



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### PRESIDENCIA

Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

6

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra Profesor Universitario.

31

#### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 17 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

32

Resolución de 17 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

32



Resolución de 19 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

33

Resolución de 20 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

33

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional del proceso del nombramiento de Personal Emérito del Servicio Andaluz de Salud en los tabloneros de anuncios de las unidades de atención profesional.

34

Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Granada, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de tres puestos de Director de Unidad de Gestión Clínica de las UGC La Chana, UGC Gran Capitán y UGC de Cartuja.

34

Resolución de 13 de mayo de 2010, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo.

38

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa, especialidad Informática, de esta Universidad, por el sistema general de Acceso Libre.

42

Resolución de 21 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

51

Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

53

Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

56

Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público cinco contratos para obra o servicio determinado de Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación.

59

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 2 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Gobernación y Justicia en los órganos judiciales que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de la huelga general convocada por las Centrales Sindicales CSI-CSIF, Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO), Sindicato Provincial de Servicios y Administración Pública de CC.OO., Unión General de Trabajadores (UGT) y Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), mediante el establecimiento de los servicios esenciales mínimos.

63

Resolución de 4 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, con motivo de la huelga general del 8 de junio de 2010, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

64

Resolución de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Tesorero Adjunto del Ayuntamiento de Huelva como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

65

Resolución de 20 de mayo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), como puesto de colaboración reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

65

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 4 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería con motivo de la huelga del 8 de junio de 2010, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

65

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Resolución de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 9 de noviembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

66

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Orden de 24 de mayo de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa «Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A.», dedicada al transporte urbano de viajeros en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

68

Orden de 25 de mayo de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Next Continental Holdings, S.L.U., dedicada al transporte de viajeros en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

69

Resolución de 21 de mayo de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 887/10 ante la Sección 2.ª/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

70

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Orden de 1 de junio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Empleados Públicos del Sector Sanitario, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

70

Resolución de 2 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Salud, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

72

Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso Procedimiento Abreviado núm. 242/10 y se emplaza a terceros interesados.

72

Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 316/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

73

Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 224/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

73

Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 816/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

74

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 4 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca mediante el establecimiento de servicios mínimos.

74

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 18 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén, dimanante de divorcio contencioso-administrativo núm. 454/2009.

76

Edicto de 17 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 27/2010. (PD. 1389/2010).

76

Edicto de 27 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2059/2008. (PD. 1392/2010).

77

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 5 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 344/2009.

77

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1391/2010).

78

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Anuncio de 26 mayo de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras de reurbanización eléctrica 1ª fase de los conjuntos 1, 2 y 3 de la barriada Martínez Montañés en el área de rehabilitación de barriada Polígono Sur de Sevilla. (PD. 1390/2010).

79

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

79

Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

81

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 1388/2010).

82

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 18 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Orden de 16 de abril de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 78/2008.

84

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 18 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Juego y EE. PP.

84

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Anuncio de 24 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso escolar 2006/2007.

84

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Anuncio de 21 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la resolución del recurso de reposición recaída en el expediente que se cita.

85

Anuncio de 21 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la resolución del recurso de reposición recaída en el expediente que se cita.

85

Anuncio de 11 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0021.

85

Anuncio de 20 de mayo de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de resolución en expedientes de desahucio administrativo de grupo, sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

85

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 20 de mayo de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se da publicidad a las resoluciones dictadas por las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, correspondientes a la tercera convocatoria de la Orden que se cita.

86

Resolución de 20 de mayo de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 888/10 ante la Sección 2.ª/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

86

Resolución de 21 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

87

Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

87

Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

88

Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

88

Anuncio de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

107

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Notificación de 14 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resoluciones y actos de trámites, relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

107

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

107

Notificación de 26 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, del trámite de audiencia acordado respecto a la menor que se cita.

115

Notificación de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial en Sevilla, de la Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección recaída en el expediente sobre protección de menores que se cita.

115

Notificación de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial en Sevilla, de la Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección recaída en el expediente sobre protección de menores que se cita.

115

Notificación de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 8 de abril de 2010, acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se constituye el acogimiento preadoptivo respecto al menor con expediente de protección de menores que se cita.

116

Notificación de 24 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución dictada por la Comisión Provincial de medidas de protección recaída en el expediente que se cita.

116

Notificación de 24 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita, por la que se declara la situación legal de desamparo de dicha menor y se constituye su acogimiento familiar permanente.

116

## CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 6 de mayo de 2010, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se hacen públicos los extractos de las tablas de valoración aprobadas por la Orden que se cita.

117

Anuncio de 3 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican distintos acuerdos de incoación de expedientes sancionadores que se citan a los interesados que se relacionan.

119

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 24 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sobre recursos de alzada, relativos a los expedientes de actuaciones previas tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

120

## AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de marzo de 2010, del Ayuntamiento de Los Villares, de bases para la selección de plaza de Oficial de Policía Local.

120

## IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 25 de febrero de 2010, del IES Nicolás Salmerón y Alonso, de extravío del título de Bachiller. (PP. 531/2010).

123

Anuncio de 20 de abril de 2010, del CEIP Isaac Peral, de extravío del título de Graduado Escolar. (PP. 1064/2010).

123

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*LEY 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY POR LA QUE SE MODIFICAN DIVERSAS LEYES PARA LA TRANSPOSICIÓN EN ANDALUCÍA DE LA DIRECTIVA 2006/123/CE, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2006, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, RELATIVA A LOS SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El sector servicios, el más importante de nuestra economía, es un motor de crecimiento y creación de empleo en España y, en particular, en Andalucía. De esta manera, es el sector de mayor importancia cuantitativa por su peso en el PIB (a nivel nacional 66,7% y a nivel andaluz 67,5%) y empleo total (a nivel nacional 66,2% y a nivel andaluz 66,9%), y de él dependen de manera decisiva el crecimiento y la competitividad del resto de ramas de actividad.

Con el fin de mejorar la regulación de las actividades de servicios y lograr la consecución del mercado interior en este sector, el 27 de diciembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, la cual establece en su artículo 44 que los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma a más tardar antes del 28 de diciembre de 2009.

El fin perseguido por la Directiva es eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de quienes presten servicios en los Estados miembros y a la libre circulación de servicios entre los Estados miembros y garantizar, tanto a las personas destinatarias como a las prestadoras de los servicios, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de estas dos libertades fundamentales del Tratado.

En relación con la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios, la Directiva establece la eliminación de todo procedimiento de autorización que afecte al acceso o ejercicio de una actividad de servicios, si dicho procedimiento no cumple con los requisitos de necesidad, proporcionalidad y carácter no discriminatorio.

La legislación de los Estados miembros relativa al acceso o ejercicio de una actividad de servicios no podrá contener una serie de requisitos prohibidos, listados en el artículo 14 de la Directiva, y deberá justificarse la exigencia de otros, listados en su artículo 15, atendiendo a los criterios señalados en el párrafo anterior.

En cuanto a la libre prestación de servicios, que tiene lugar cuando un prestador o prestadora ya establecido en un Estado miembro se desplaza a otro Estado miembro para prestar temporalmente un servicio, la Directiva establece los principios que deberán respetar los Estados miembros para asegurar el libre ejercicio de la actividad en su territorio.

Además, la Directiva establece, con carácter general, en su artículo 5 la simplificación de los procedimientos.

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ha incorporado parcialmente al derecho español la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006. Ahora bien, como indica su exposición de motivos, para alcanzar el objetivo de reformar significativamente el marco regulatorio no basta con el establecimiento de los principios generales que deben regir la regulación actual y futura de las actividades de servicios, sino que es necesario proceder a un ejercicio de evaluación de toda la normativa reguladora del acceso a las actividades de servicios y de su ejercicio, para adecuarla a los principios que dicha ley establece.

El objetivo de la presente Ley es adaptar la normativa andaluza de rango legal a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y por tanto, incorporar parcialmente al derecho español la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

En el marco de la transposición de la citada Directiva se ha realizado un ejercicio de evaluación de toda la normativa andaluza reguladora del acceso a las actividades de servicios y de su ejercicio para adecuarla a los principios que dicha Directiva establece.

El resultado de la evaluación de las normas con rango legal en Andalucía ha concluido en la conveniencia de introducir reformas en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo; en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía; en la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía; en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos; en la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía; en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía; en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía; en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales; en la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana; en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres; en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante; en la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas, en virtud del artículo 58.1.1.º del Estatuto de Autonomía, tanto en materia de comercio interior como en materia de ferias, del artículo 56.3 y 5, en materias de urbanismo y de ordenación del territorio, y del artículo 58.2.4.º, en materia de defensa de los derechos de las personas consumidoras.

El Estatuto de Autonomía no solo ha clarificado el marco competencial en materia de comercio, sino que, al mismo tiempo, ha determinado de forma inequívoca la orientación que debe tomar la legislación de Andalucía en esta materia, al

anudar la planificación territorial y la autorización de las grandes superficies minoristas. La evolución del sector de la distribución comercial, en el contexto del proceso de terciarización de las economías desarrolladas, ha provocado que el comercio tenga un importante protagonismo, no solo desde el punto de vista económico, sino también territorial, cultural e incluso como elemento de comunicación ciudadana.

Además, el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 42.4 competencias en relación con la aplicación del derecho comunitario, que comprenden el desarrollo y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecte al ámbito de sus competencias. Asimismo se le atribuye la competencia exclusiva, que comprende la potestad legislativa, en materia de turismo (artículo 71) y en materia de carreteras (artículo 64.1); en materia de cultura, lo que está directamente relacionado con cuanto se refiere a la protección del patrimonio histórico de Andalucía y a los museos y colecciones museográficas de Andalucía, sin perjuicio de la asunción de competencias ejecutivas sobre aquellos aspectos culturales que el Estado se haya reservado la titularidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.28.<sup>a</sup> de la Constitución (artículo 68 del Estatuto de Autonomía de Andalucía). La atribución competencial en materia de juego se contiene en el artículo 81 en lo referente a la actividad, y en el artículo 178, en lo concerniente a su consideración como fuente de ingreso. De igual modo, el artículo 55 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de sanidad interior y de ordenación farmacéutica, que comprende la potestad legislativa y ejecutiva dentro del marco de la normativa estatal básica dictada al amparo del artículo 149.1.16.<sup>a</sup> de la Constitución; en materia de medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad, el artículo 57 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución.

## II

En Andalucía, la transposición de la Directiva afecta a las tres leyes que regulan la actividad comercial y ferial: la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía; la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, y la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, por lo que se ha escogido como técnica legislativa la opción de una modificación conjunta para que se visualice con mayor nitidez el objeto y alcance de la adaptación realizada, así como por economía procedimental.

Los principales elementos de la legislación comercial y ferial que se eliminan para dar cumplimiento a los requerimientos de la Directiva son:

a) La licencia comercial específica previa a la licencia municipal de los grandes establecimientos comerciales, prevista en el Título IV de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

b) Los límites inferiores a 2.500 metros cuadrados de superficie útil de exposición y venta para la consideración de gran superficie minorista.

c) Las pruebas económicas para fundamentar la decisión de otorgamiento de la licencia comercial específica.

d) Las disposiciones que permitían la intervención en el procedimiento de autorización de personas que representan los intereses comerciales ya presentes en el mercado.

e) La licencia comercial específica para los establecimientos de descuento y de venta de restos de fábrica con una superficie útil de exposición y venta mínima de 400 metros cuadrados.

f) La tasa autonómica por la tramitación de la licencia comercial.

g) Las inscripciones previas en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, en el Registro Ge-

neral de Comerciantes Ambulantes de Andalucía y en el Registro de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

h) Los obstáculos a la libertad de establecimiento de los prestadores pertenecientes a los Estados miembros, y a la libre circulación de servicios entre los Estados miembros en la organización de las ferias comerciales.

La presente Ley, que modifica profundamente la legislación comercial y ferial andaluza, da un paso más incorporando la perspectiva territorial y urbanística a la planificación comercial, mediante la redacción de un nuevo Título IV y la introducción de modificaciones sustantivas en los Títulos I y II de la Ley 1/1996, de 10 de enero, para profundizar en la coherencia entre la actividad (dimensión sectorial), el propio medio en que se inserta (dimensión territorial ambiental) y el uso que se hace del suelo (dimensión urbanística). Por tanto, la planificación que se realiza es de naturaleza estrictamente territorial y urbanística, por lo que no le es de aplicación la Directiva de Servicios, tal como se aclara en el considerando nueve de la misma.

Respecto a la regulación de los horarios comerciales, se realiza una clarificación de los párrafos c y e del artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, relativos a los establecimientos con libertad horaria, con el objeto de evitar interpretaciones que vayan contra la finalidad de la Ley.

El nuevo Título IV de la Ley 1/1996, de 10 de enero, cambia por completo el régimen jurídico de los establecimientos comerciales en Andalucía, especialmente el de las grandes superficies minoristas. A tal efecto, su nuevo Capítulo I procede a delimitar los conceptos y definiciones que van a ser utilizados para lograr una mayor precisión, destacando la definición de las grandes superficies minoristas como cualquier establecimiento minorista con una superficie útil de exposición y venta superior a los 2.500 metros cuadrados. En la sección 2.<sup>a</sup> de este capítulo, se establecen criterios de aplicación general, como el de la cohesión y equilibrio territorial, la defensa de la ciudad compacta, la cercanía y fácil acceso de la oferta comercial para los consumidores, la previsión de la red viaria o la conexión con redes de transporte público, entre otros. Asimismo, se determina el contenido mínimo de la planificación comercial y urbanística.

El Capítulo II regula el Plan de Establecimientos Comerciales, cuyo objeto es contribuir al emplazamiento eficiente de las grandes superficies minoristas mediante la delimitación de ámbitos aptos para su localización, teniendo carácter preferente para el planeamiento urbanístico. La determinación de los ámbitos potencialmente aptos para las grandes superficies minoristas se lleva a cabo mediante la aplicación de criterios territoriales que den cobertura a todas las exigencias y requisitos físicos y ambientales.

El Plan de Establecimientos Comerciales es un plan con incidencia en la Ordenación del Territorio, a los efectos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo III se determinan los criterios para el emplazamiento urbanístico de las grandes superficies minoristas, destacando el principio básico de que la planificación urbanística deberá preceder a la instalación, y en su caso autorización, en función de los ámbitos aptos determinados por el Plan de Establecimientos Comerciales. Cualquiera otra previsión deberá ser motivada en el mismo instrumento de planeamiento. A estos efectos, el planeamiento urbanístico deberá definir el uso pormenorizado de grandes superficies minoristas, no pudiendo este tipo de establecimiento instalarse en ningún otro uso de suelo. Igualmente, podrá identificar los espacios comerciales susceptibles de rehabilitación, valorando su accesibilidad, peatonalización, aparcamientos y mobiliario urbano, y programar, en su caso, la rehabilitación mediante actuaciones integradas de reforma.

En la Sección 2.<sup>a</sup> de este mismo Capítulo se establece una nueva regulación del informe comercial relativo a los instrumentos de planeamiento urbanístico, que deberá pronunciarse en relación con los intereses generales afectados por las previsiones sobre grandes superficies minoristas que contengan.

Una novedad que contiene la Sección 3.<sup>a</sup> de este Capítulo es la instauración del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía, para los municipios que hayan adaptado su Plan General de Ordenación Urbanística a las determinaciones de esta Ley y al Plan de Establecimientos Comerciales, diseñando una estrategia para el mantenimiento y mejora de la estructura comercial urbana y previendo zonas de rehabilitación de espacios comerciales.

El Capítulo IV regula de forma novedosa la autorización de las grandes superficies minoristas, caracterizadas tanto por sus dimensiones como por el acceso masivo de las personas consumidoras. El control previo, atendiendo al principio de simplificación administrativa y ventanilla única, se delega en los municipios y se incardina dentro de la licencia municipal de obras de grandes superficies minoristas, al mismo tiempo que los criterios para su ejercicio son estrictamente territoriales, urbanísticos y medioambientales. Destaca en este único procedimiento un informe autonómico preceptivo de la Consejería competente en materia de comercio interior sobre la adecuación del proyecto a los criterios para la implantación de las grandes superficies minoristas establecidos en esta Ley y al contenido del Plan de Establecimientos Comerciales, motivado por el carácter supramunicipal de la incidencia territorial de estos establecimientos. Conviene destacar que la licencia municipal de obras es plenamente compatible con la Directiva de Servicios.

En los dos artículos siguientes se modifican la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, y la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

La Ley 9/1988, de 25 de noviembre, es la norma que ha venido regulando el comercio ambulante durante los últimos veinte años. Su aprobación se vio justificada por el crecimiento que experimentó dicho comercio en el último tercio del siglo XX, lo que hizo necesaria una regulación jurídica en la que la Comunidad Autónoma Andaluza fue pionera. No obstante, esta actividad ha continuado creciendo y diversificándose a lo largo de estos años, como se aprecia en el último censo realizado en el año 2006, cuando los mercadillos andaluces alcanzaban la cifra de 889 y los comerciantes inscritos en el Registro General de Comerciantes Ambulantes ascendían a cerca de veinticinco mil. Por otra parte, el comercio ambulante, al igual que el comercio establecido y los demás sectores económicos, no ha cesado en su diversificación, aumentando las mercancías comercializadas, así como los cauces para su venta. Por ello, se hace preciso abordar una nueva regulación que se adapte a la realidad comercial actual y que configure el comercio ambulante como una forma más de actividad comercial.

El ejercicio del comercio ambulante, por su propia naturaleza, tiene lugar en suelo público, lo que conlleva la necesidad de contar con autorización previa de los ayuntamientos donde se vaya a llevar a cabo esa actividad. Este régimen de autorización previa que se establece en la Ley viene plenamente justificado por razones de orden público, protección de los consumidores, protección civil, salud pública, protección de los destinatarios de los servicios, del medio ambiente y del entorno urbano.

Otra novedad importante que introduce esta Ley es la desaparición, como requisito previo al ejercicio del comercio ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la inscripción obligatoria en el Registro General de Comerciantes Ambulantes y la obtención del carné profesional, pasando a ser la inscripción voluntaria. Dicha inscripción voluntaria

puede suponer una serie de incentivos para el ejercicio de la actividad.

También se introducen algunas modificaciones en el régimen sancionador, con el objeto de garantizar de una manera más eficiente el cumplimiento de las disposiciones que se contienen en la ley. De este modo, se introducen criterios de graduación para la imposición de las sanciones y se establece la posibilidad de acordar medidas provisionales, como la incautación de productos objeto de comercio no autorizados, el levantamiento inmediato o la incautación de los puestos.

La Ley 3/1992, de 22 de octubre, ha sentado las bases normativas de las ferias que con carácter oficial se han celebrado en Andalucía. Dicha norma preveía la exclusividad de las Instituciones FERIALES como organizadoras de las ferias comerciales oficiales, debiendo tener una determinada personalidad jurídica y un recinto ferial adecuado, limitando su ámbito territorial de actuación a la provincia. La Consejería competente en materia de comercio interior participaba en sus órganos de gobierno, correspondiendo el reconocimiento y la aprobación de sus estatutos al Consejo de Gobierno.

En dicha ley, se determinaba que era requisito para la celebración de las ferias comerciales oficiales obtener una autorización previa, valorando la administración, entre otros, el impacto comercial o el resultado y el balance de ediciones anteriores, previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, integrado, entre otros, por los operadores económicos presentes en el mercado.

La Directiva 2006/123/CE propugna la eliminación de obstáculos que se opongan a la libre circulación de los servicios y prohíbe autorizaciones administrativas previas para el acceso a una actividad, salvo que su necesidad esté justificada por una razón imperiosa de interés general y no se pueda conseguir el objetivo perseguido, mediante una medida menos restrictiva.

Por su parte, la Comunicación interpretativa de la Comisión referente a la aplicación de las reglas de mercado interior al sector de las ferias y exposiciones ya analizaba determinadas medidas incluidas en esta Ley 3/1992, de 22 de octubre, concluyendo las que estaban justificadas o no, bajo los criterios de necesidad y proporcionalidad.

Es por ello que la modificación de la Ley 3/1992, de 22 de octubre, salvaguarda la libertad para celebrar ferias comerciales en Andalucía, pudiendo cualquier operador ser entidad organizadora, instaurando el reconocimiento oficial de las ferias con vocación de continuidad, garantías, prestigio y calidad mínimos, y estableciendo un registro de oficio con todas las ferias que se planifiquen en un calendario de ferias comerciales oficiales.

### III

En el artículo cuarto se recogen las modificaciones que es necesario introducir en la vigente Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, para garantizar su compatibilidad con la Directiva de Servicios en una serie de procedimientos.

La Ley del Turismo experimenta una profunda reforma en la ordenación de la actividad turística tradicionalmente basada en el esquema clásico de intervención jurídico-público de «policía administrativa». Esto es, mediante el establecimiento de una reglamentación estricta de requisitos iniciales exigibles para el ejercicio de la actividad controlables a priori mediante el instituto de la autorización administrativa; lo que se ve acompañado por el despliegue de una actividad administrativa de control e inspección y, en su caso, sancionadora por parte de las Administraciones competentes.

Puede sostenerse que, con la reforma que opera la presente Ley, el régimen general de establecimiento para el ejercicio de una actividad de servicios pasa de la sujeción a autorización previa a una mera declaración responsable que facilite el control de la actividad.

En definitiva, de un control previo de la Administración basado en la autorización previa se pasa a un control a posteriori basado en la actuación inspectora.

En este ámbito, la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía pierde su carácter autorizador para desempeñar un papel necesario como instrumento de información para la actuación inspectora así como de fuente estadística. Ello conlleva una modificación considerable del procedimiento de inscripción en el que esta se conceptúa como un acto debido de la Administración que trae causa de la mera declaración responsable.

La transposición de la Directiva también incide en la concepción tradicional de determinados servicios turísticos, especialmente, la intermediación turística realizada por agencias de viajes, a las que se asigna, con carácter exclusivo, la organización y/o comercialización de viajes combinados de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Finalmente, se da una nueva redacción a la habilitación de guías de turismo acorde con los principios de la Directiva.

#### IV

En los artículos siguientes se regulan las modificaciones a introducir en las siguientes leyes andaluzas: la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía; la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía; la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos; la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, y la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se modifica en su artículo 58 en relación con el procedimiento relativo al otorgamiento de autorización para la instalación, fuera de la zona de dominio público, de rótulos de establecimientos mercantiles o industriales, indicativos de la actividad que se desarrolla en los mismos, el cual queda sustituido por un régimen de comunicación previa por parte de la persona interesada. En concordancia con este nuevo régimen de comunicación previa, se modifica la infracción tipificada en los artículos 71.a y 72.1.a de la Ley.

Las modificaciones a introducir en la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, se refieren al procedimiento de autorización para la disolución de museos y colecciones museográficas, regulado en su artículo 12, y al procedimiento de notificación y autorización de salida de fondos museísticos regulado en su artículo 36.3.

El primero de estos procedimientos, relativo a la disolución de museos, consiste en la comprobación, por parte de la Administración competente en materia de museos, de que la extinción de la institución no comporta riesgo o peligro para la protección y conservación de los bienes culturales de la institución extinguida. Este procedimiento de autorización previa para la disolución de un museo quedará sustituido por una comunicación previa de la persona titular del mismo indicando fecha de extinción, destino de los bienes y medidas de seguridad, para garantizar su protección y conservación. En concordancia con este nuevo régimen de comunicación previa, se modifica la infracción tipificada en el artículo 55.d de la Ley.

En el segundo de estos procedimientos, relativo a la notificación y autorización de salida de fondos museísticos, se modificará el artículo 36.3 de la Ley 8/2007, en el sentido de

establecer un régimen único de control de los movimientos de fondos, desapareciendo la anterior distinción. El procedimiento único consistirá en la notificación previa de los movimientos de los fondos con indicación de las condiciones de seguridad que se establezcan reglamentariamente.

Además, se recoge una modificación en relación con la autorización para actividades arqueológicas preventivas, y aun cuando estas actividades están reguladas en el artículo 59 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se estima que la modificación normativa precisa para que el régimen de autorización no resulte ni directa, ni indirectamente discriminatorio, no implica la modificación del artículo 59, del que por sí mismo no se sigue discriminación alguna, sino del artículo 53, por la remisión que este efectúa al régimen de autorizaciones previsto en el mismo Título de la citada Ley.

En las reformas introducidas en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se suprime la exigencia de autorización administrativa previa para la organización, celebración y desarrollo de combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales, cualquiera que sea la fórmula de loterías o juegos promocionales que revistan, siempre que la participación del público en estas actividades sea gratuita y en ningún caso exista sobreprecio o tarificación adicional alguna, cualquiera que fuere el procedimiento o sistema a través del que se realice.

La supresión de la autorización administrativa previa para la organización, celebración y desarrollo de las citadas combinaciones aleatorias requiere la reforma del artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

Igualmente, se modifica el artículo 68.3 de Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, en cuanto al requisito de los almacenes mayoristas de distribución de medicamentos de disponer de un número adicional suficiente de fármacos adicionales para garantizar su adecuado funcionamiento. Dicha modificación viene determinada, a su vez, por la modificación que la Ley estatal de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio realiza en el párrafo segundo del artículo 71 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Por último, se modifica el artículo 29 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, para eliminar el régimen de autorización de los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, las restricciones a la forma jurídica que deben adoptar los prestadores de servicios; así como incluir la exigencia legal del seguro de responsabilidad civil.

#### V

En los artículos siguientes se regulan las modificaciones a introducir en las leyes medioambientales andaluzas: Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía; Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales; Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana, y la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Las reformas a introducir en las citadas leyes responden a la necesidad de tipificar determinadas infracciones en los casos en los que por vía reglamentaria se establezcan mecanismos alternativos al régimen de autorización para deter-

minadas y concretas actuaciones siempre que no pongan en peligro los valores a proteger.

Con carácter adicional a las reformas anteriores, se modifican la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, con el fin de eliminar requisitos prohibidos por la Directiva de carácter discriminatorio.

Artículo primero. Modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

La Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se suprime el apartado 2 del artículo 6, quedando un solo apartado sin numerar.

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 7, se introduce un nuevo apartado 3, y los actuales apartados 3, 4 y 5 pasan a ser los apartados 4, 5 y 6, quedando redactados de la siguiente manera:

«2. Las funciones inspectoras en materia de comercio interior en la Administración de la Junta de Andalucía serán ejercidas por la Consejería competente en materia de comercio interior, a la que se adscriben los correspondientes servicios de inspección, sin perjuicio de las competencias que le puedan corresponder a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Consejería competente en materia de comercio interior, para el adecuado ejercicio de sus competencias, establecerá reglamentariamente las funciones, el régimen de actuación y la composición de los servicios de la inspección comercial, y elaborará los correspondientes planes de inspección, en coordinación con otros órganos de la Administración estatal, autonómica y local.

3. En los supuestos en que por motivos de especialidad técnica, por acumulación de tareas, por razones de urgencia o por insuficiencia de personas inspectoras, no sea posible llevar a cabo adecuadamente las tareas encomendadas a la inspección de comercio, la Dirección General competente en materia de comercio interior podrá habilitar a otras personas funcionarias para su realización conforme a un procedimiento que garantice la formación especializada de estas.

4. Las personas inspectoras así como las que tengan asignadas las funciones de inspección en los respectivos ayuntamientos tendrán, en el ejercicio de su cometido, la consideración de autoridad pública, disfrutando como tales de la protección y facultades que a estos les dispensa la normativa vigente.

5. Las actas de inspección deberán hacer constar: los datos identificativos del establecimiento o actividad de la persona interesada y de las personas inspectoras actuantes; los hechos constatados, con expresión del lugar, fecha y hora, destacando, en su caso, los hechos relevantes a efectos de tipificación de la infracción; la infracción que tales hechos puedan constituir con expresión del precepto infringido, graduación de la sanción y persona presuntamente responsable de aquella; así como las alegaciones o aclaraciones efectuadas, en su caso, en el acto por la persona interesada.

6. Las actas de la inspección, debidamente formalizadas, tendrán valor probatorio respecto a los hechos reflejados en ellas, constatados personalmente por las personas inspectoras actuantes, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos e intereses puedan aportar o señalar las personas interesadas.»

Tres. Se modifica el artículo 10, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 10. Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

1. El Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía tiene carácter público y naturaleza administrativa

y dependerá de la Dirección General competente en materia de comercio interior.

2. Sus objetivos generales son:

a) La elaboración de un censo comercial permanente de Andalucía.

b) Facilitar el ejercicio de las funciones de control y tutela de los intereses públicos del comercio que corresponden a la Junta de Andalucía.

c) Contribuir a la definición de las políticas de ayudas públicas al sector comercial.

3. Quienes ejerzan la actividad comercial comunicarán al Registro el comienzo y la finalización de dicha actividad, así como sus modificaciones, en un plazo de tres meses desde que tenga lugar el hecho causante.

4. Los ayuntamientos, por su parte, comunicarán al Registro el otorgamiento de la licencia municipal de obras para grandes superficies minoristas en el plazo máximo de diez días desde su notificación al interesado.

5. Las inscripciones en el Registro se efectuarán de oficio por el órgano administrativo competente, al recibir la correspondiente comunicación de la persona interesada o del Ayuntamiento.

6. El Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía se instalará en soporte informático, teniendo en cuenta los principios de unidad, desconcentración, simplificación administrativa, y garantizándose la tramitación de todos los procedimientos y trámites a través de la ventanilla única que han de regir su gestión y con arreglo a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos automatizados.

7. El Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía admitirá y promoverá la presentación por medios electrónicos de las comunicaciones para su posterior inscripción.»

Cuatro. Se modifica la denominación del Título II, que queda con la siguiente redacción:

## «TÍTULO II

### EL CONSEJO ANDALUZ DE COMERCIO»

Cinco. Se modifica el artículo 12, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 12. Consejo Andaluz de Comercio.

1. Se crea el Consejo Andaluz de Comercio, como órgano colegiado consultivo y de participación social de la Consejería competente en materia de comercio interior.

2. El Consejo tiene por finalidad el asesoramiento a la Administración de la Junta de Andalucía en materia de comercio, así como servir de cauce para la participación de las distintas organizaciones y entidades relacionadas con el comercio en Andalucía.

3. El Consejo tiene como funciones:

a) Informar la legislación y planificación comercial.

b) Conocer y valorar las medidas de política comercial.

c) Impulsar medidas que promuevan la innovación y la calidad en el comercio.

d) Identificar las necesidades del sector comercial en Andalucía.»

Seis. Se modifica el artículo 13, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 13. Atribuciones del Consejo Andaluz de Comercio.

El Consejo Andaluz de Comercio será oído preceptivamente en los siguientes supuestos:

a) En el procedimiento de elaboración de las normas de la Comunidad Autónoma que se refieran específicamente al comercio interior.

b) En la elaboración de los planes plurianuales de fomento del comercio interior.

c) Con carácter previo a la aprobación y revisión del Plan de Establecimientos Comerciales y a la presentación de su informe de seguimiento.

d) En el procedimiento de concesión del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía.

e) En aquellos otros supuestos que por esta Ley o por su normativa de desarrollo se determine o cuando, por su relevancia para el comercio en Andalucía, le sea solicitado su parecer por la Consejería competente en materia de comercio interior.»

Siete. Se modifica el artículo 14, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 14. Composición.

1. El Consejo Andaluz de Comercio estará compuesto por:

a) La persona titular de la Consejería competente en materia de comercio interior, que lo presidirá.

b) La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de comercio interior, que ostentará su Vicepresidencia.

c) Dos representantes de cada una de las Consejerías con competencia en materia de comercio interior, economía, ordenación del territorio, urbanismo, administración local, medio ambiente, consumo, empleo y educación.

d) Dos representantes de los municipios y provincias de Andalucía.

e) Seis representantes de las organizaciones empresariales más representativas.

f) Seis representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

g) Tres representantes de las asociaciones de consumidores más representativas.

h) Dos representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

i) Cuatro personas de reconocida capacidad técnica en materia de comercio interior designados por la Consejería competente en materia de comercio interior.

j) Una persona representante de la Consejería competente en materia de comercio interior, que ostente la condición de funcionario o funcionaria, que ejercerá la Secretaría, con voz y sin voto.

2. La designación de los representantes incluidos en el apartado anterior se hará por sus respectivas organizaciones e instituciones, y su nombramiento se efectuará por la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio interior. La representación de las organizaciones e instituciones respetará el equilibrio entre hombres y mujeres en los términos previstos por los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Reglamentariamente se determinará su régimen de organización y funcionamiento.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona que ostente la Secretaría, su sustituta será una persona funcionaria de la Consejería competente en materia de comercio interior.»

Ocho. Se modifican las letras c y e del apartado 1 del artículo 20, que quedan con la siguiente redacción, y se renumeran el último inciso del apartado 1 y los apartados 2 y 3, que pasan a ser los apartados 2, 3 y 4, respectivamente.

«c) Los establecimientos instalados en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, que tengan acceso restringido para los viajeros. En el caso de no existir zonas restringidas, la libertad horaria solo se aplicará a un total de quinientos metros cuadrados de superficie útil de exposición y venta al público. Esta superficie será determinada por quien posea la titularidad de los puntos fronterizos, estaciones y medios de transporte, excepto en el caso de establecimientos de carácter colectivo, que será determinada por la entidad promotora de los mismos.

e) Los establecimientos comerciales individuales, que no formen parte de un establecimiento colectivo, y dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a trescientos metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente o que operen bajo el mismo nombre comercial de dichos grupos o empresas.»

Nueve. Se modifica en su integridad el Título IV, que queda con la siguiente redacción:

## «TÍTULO IV

### LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

##### Sección 1.ª Conceptos y definiciones

Artículo 21. Establecimientos comerciales.

1. Tendrán la consideración de establecimientos comerciales todos los locales y las construcciones o instalaciones de carácter permanente, cubiertos o sin cubrir, con escaparates o sin ellos, que estén en el exterior o interior de una edificación, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales, ya sea de forma continuada, o en días o temporadas determinadas, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

2. Estos establecimientos se clasifican en establecimientos mayoristas y minoristas.

3. Se considerarán establecimientos comerciales de carácter colectivo los conformados por un conjunto de establecimientos comerciales individuales integrados en un edificio o complejo de edificios, en los que se ejerzan las respectivas actividades de forma independiente, siempre que compartan la utilización de alguno de los siguientes elementos:

a) Acceso desde la vía pública de uso exclusivo o preferente de los establecimientos o sus clientes.

b) Aparcamientos privados.

c) Servicios para los clientes.

d) Imagen comercial común.

e) Perímetro común delimitado.

4. Tendrán incidencia territorial los establecimientos comerciales, individuales o colectivos, cuya implantación tenga impacto de carácter supramunicipal sobre su entorno o alguno de sus elementos significativos. En todo caso, se considerará que tiene incidencia territorial supramunicipal cualquier implantación de gran superficie minorista.

5. Exclusivamente las grandes superficies minoristas estarán sometidas al procedimiento de autorización previsto en el Capítulo IV de este Título.

Artículo 22. Grandes superficies minoristas.

1. Tendrá la consideración de gran superficie minorista, con independencia de su denominación, todo establecimiento de carácter individual o colectivo, en el que se ejerza la actividad comercial minorista y tenga una superficie útil para la exposición y venta al público superior a 2.500 metros cuadrados.

2. Quedan excluidos de la consideración de grandes superficies minoristas de carácter colectivo los mercados municipales de abastos así como las agrupaciones de comerciantes establecidas en los espacios comerciales que tengan por finalidad realizar cualquier forma de gestión en común, con independencia de la forma jurídica que adopten. No obstante, si en alguno de los dos supuestos anteriores hubiera un establecimiento comercial individual que superase los 2.500 me-

tros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público, este se considerará gran superficie minorista.

3. A los efectos de la aplicación de esta Ley, las grandes superficies minoristas colectivas constituyen un único establecimiento comercial.

4. No perderá, sin embargo, la condición de gran superficie minorista el establecimiento individual que, teniendo una superficie útil para la exposición y venta al público que supere el límite establecido en el apartado 1, forme parte, a su vez, de una gran superficie minorista de carácter colectivo.

Artículo 23. Superficie útil para la exposición y venta al público.

1. Se entenderá por superficie útil para la exposición y venta al público la superficie total, esté cubierta o no, de los espacios destinados a exponer las mercancías con carácter habitual o permanente, o con carácter eventual o periódico, a la que puedan acceder los consumidores para realizar las compras, así como la superficie de los espacios internos destinados al tránsito de personas. El cómputo se realizará desde la puerta o acceso al establecimiento.

2. En ningún caso tendrán la consideración de superficie útil para la exposición y venta al público los espacios destinados exclusivamente a almacén, aparcamiento o a prestación de servicios, ya sean estos últimos inherentes o no a la actividad comercial. En los establecimientos de jardinería no computará la superficie destinada a la producción de plantas para su venta posterior en viveros.

3. En las grandes superficies minoristas de carácter colectivo se excluirán del cómputo las zonas destinadas exclusivamente al tránsito común que no pertenezcan expresamente a ningún establecimiento. Si existiera algún establecimiento que delimitara parte de su superficie por una línea de cajas, el espacio que estas ocupen se incluirá como superficie útil para la exposición y venta al público.

4. Para calcular la superficie útil para la exposición y venta al público solo se computará la superficie estrictamente comercial, excluyéndose, por lo tanto, cualquier superficie destinada al ocio, la restauración o cualquier otra actividad distinta de la definida en el artículo 3 de esta Ley.

Artículo 24. Definiciones.

A los efectos de la presente Ley se entenderá por:

1. Implantación de grandes superficies minoristas: Proceso que engloba tanto su planificación como su instalación.

2. Localización de grandes superficies minoristas: Determinaciones relativas a su ubicación que pueda establecer el Plan de Establecimientos Comerciales o los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

3. Emplazamiento de grandes superficies minoristas: Determinaciones relativas a su ubicación que pueda establecer el planeamiento urbanístico.

4. Instalación de grandes superficies minoristas: Proceso de construcción de las mismas.

5. Espacio comercial: Zona de la trama urbana donde se produce una concentración de comercio minorista que contribuye a la centralidad de la ciudad, compuesto mayoritariamente exclusivamente por pequeños comercios.

6. Ámbitos aptos: Espacios de naturaleza territorial, identificados en el Plan de Establecimientos Comerciales, que tienen por finalidad servir de referencia al planeamiento urbanístico para el emplazamiento de las grandes superficies minoristas mediante la calificación de suelo de uso pormenorizado de gran superficie minorista.

Sección 2.ª Criterios y contenidos de aplicación general

Artículo 25. Criterios de aplicación general.

1. Serán aplicables a la implantación de todas las grandes superficies minoristas los siguientes criterios territoriales:

a) La cohesión y el equilibrio territorial mediante el fomento de la centralidad a través de la definición de espacios

estratégicos para la ubicación de una oferta supramunicipal, localizados en los municipios que componen la zona, en función de los niveles de jerarquía establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

b) La ciudad compacta, a través de la preferencia por los sectores limítrofes o contiguos a áreas urbanas, capaces de articular territorios fragmentados y de contribuir en todo caso a consolidar un espacio urbano compacto y diversificado, evitando soluciones aisladas de implantación que conlleven efectos expansivos no deseados.

c) La cercanía y el fácil acceso de la oferta comercial para los consumidores.

d) La previsión de la capacidad de la red viaria, urbana e interurbana, y de las redes generales de servicio necesarias, para soportar los flujos de tráfico que genere la nueva implantación.

e) La conexión con redes de transporte público, en especial las de gran capacidad.

f) La preferencia por la ampliación de las instalaciones comerciales existentes, frente a la instalación de establecimientos aislados.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico podrán definir como deberes de la urbanización para la implantación de una gran superficie minorista los previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. En ningún caso podrá planificarse o autorizarse la implantación de grandes superficies minoristas en suelo clasificado como no urbanizable.

Artículo 26. Estrategia de planificación.

1. El planeamiento comercial, territorial o urbanístico que prevea o permita la implantación de grandes superficies minoristas deberá utilizar los conceptos y definiciones de esta Ley sobre establecimiento comercial, grandes superficies minoristas, superficie útil para la exposición y venta al público y espacios comerciales.

2. El planeamiento comercial, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, deberá incorporar a su contenido, información de la estructura comercial existente en su ámbito, parámetros y expectativas de desarrollo local, el derecho de los consumidores y el análisis espacial de los establecimientos comerciales existentes.

3. Igualmente, el planeamiento urbanístico, cuando permita la implantación de una o más grandes superficies minoristas, deberá valorar el suelo comercial previsto y los problemas de accesibilidad, utilización de infraestructuras y servicios públicos derivados de estas implantaciones.

4. La planificación, en los supuestos anteriores, deberá contener entre sus determinaciones una estrategia relativa a la implantación de las grandes superficies minoristas, de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

## CAPÍTULO II

### El Plan de Establecimientos Comerciales

Artículo 27. Objeto y naturaleza.

1. El Plan de Establecimientos Comerciales tiene por objeto contribuir al emplazamiento eficiente de las grandes superficies minoristas mediante el análisis del comercio, el desarrollo de criterios o la determinación de ámbitos aptos para su localización, de acuerdo con lo establecido en esta Ley y en el marco de los Planes de Ordenación del Territorio.

2. La localización de las grandes superficies minoristas en los ámbitos aptos será de aplicación preferente para el planeamiento urbanístico.

3. El Plan de Establecimientos Comerciales tendrá la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio, a los efectos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero,

de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y estará sometido a la evaluación ambiental establecida por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4. Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional establecerán, de acuerdo a su legislación específica, determinaciones sobre la localización de las grandes superficies minoristas, en desarrollo del Plan de Establecimientos Comerciales.

#### Artículo 28. Contenido.

El Plan de Establecimientos Comerciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, tendrá, al menos, el siguiente contenido:

1. La definición de las zonas comerciales de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

2. El análisis del comercio interior en Andalucía.

3. La determinación, en su caso, en desarrollo de esta Ley, de criterios para la localización de las grandes superficies minoristas.

4. Un Programa de Establecimientos Comerciales para cada una de las zonas, que incluirá, al menos:

a) El análisis territorial del comercio, la caracterización de las diferentes tipologías de grandes superficies minoristas y de su distribución espacial.

b) La delimitación de ámbitos aptos para la localización de las grandes superficies minoristas.

#### Artículo 29. Tramitación, aprobación y efectos.

1. El Plan de Establecimientos Comerciales se elaborará por la Consejería competente en materia de comercio interior. Con carácter previo a su aprobación, el Plan de Establecimientos Comerciales será informado preceptivamente por el Consejo Andaluz de Concertación Local y por el órgano competente en ordenación del territorio, además de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27. Se aprobará mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de comercio interior, oído el Consejo Andaluz de Comercio.

2. La vigencia del Plan de Establecimientos Comerciales será indefinida, actualizándose su contenido cuando se produzca alguna alteración sustancial de naturaleza comercial, territorial o urbanística, y en todo caso, cada cuatro años, mediante orden de la Consejería competente en materia de comercio, oído el Consejo Andaluz de Comercio y previo informe del Consejo Andaluz de Concertación Local y del órgano competente en ordenación del territorio, además de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27.

3. La Consejería competente en materia de comercio interior presentará cada dos años al Consejo Andaluz de Comercio un informe de seguimiento del Plan.

4. El Plan de Establecimientos Comerciales deberá ser tenido en cuenta en la elaboración de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

5. El informe comercial sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico y el informe autonómico para la autorización de grandes superficies minoristas, regulado en este Título IV, se emitirán de acuerdo con el contenido del Plan de Establecimientos Comerciales.

#### Artículo 30. Establecimientos comerciales mayoristas.

1. El Plan de Establecimientos Comerciales podrá determinar también criterios o ámbitos aptos para establecimientos comerciales mayoristas con incidencia territorial, de acuerdo con el criterio de máxima accesibilidad para el transporte pesado, a través de las infraestructuras que mejor garanticen dicho objetivo.

2. Se considera que la implantación de un establecimiento comercial mayorista tiene incidencia territorial cuando tenga una superficie construida total superior a 5.000 metros cuadrados.

## CAPÍTULO III

El emplazamiento urbanístico de las grandes superficies minoristas

Sección 1.ª Criterios para la determinación de los usos comerciales

Artículo 31. Grandes superficies minoristas y planificación urbanística.

1. Las grandes superficies minoristas constituyen un elemento integrante de la planificación urbanística, la cual deberá pronunciarse sobre su idoneidad, emplazamiento y protección de su entorno.

2. La planificación urbanística deberá preceder a la instalación, y en su caso autorización, de las grandes superficies minoristas.

3. Esta planificación deberá realizarse de acuerdo con los intereses de las personas consumidoras, la utilización racional del territorio, la sostenibilidad de los recursos naturales, las infraestructuras y servicios públicos existentes y previstos y la salud pública.

#### Artículo 32. Planeamiento urbanístico.

1. La previsión de emplazamientos para las grandes superficies minoristas se efectuará por el planeamiento urbanístico de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley y en el Plan de Establecimientos Comerciales, así como en los Planes de Ordenación del Territorio.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico deberán prever el emplazamiento de las grandes superficies minoristas en función de los ámbitos aptos determinados por el Plan de Establecimientos Comerciales. Cualquiera otra previsión deberá ser motivada en el mismo instrumento de planeamiento, de acuerdo con los criterios territoriales previstos en esta Ley.

3. El Plan General de Ordenación Urbanística deberá definir el uso pormenorizado de gran superficie minorista, así como establecer expresamente la compatibilidad, complementariedad, incompatibilidad y prohibición con otros usos.

4. El planeamiento urbanístico, ya sea general o de desarrollo, preverá el emplazamiento de las grandes superficies minoristas en suelo calificado de uso pormenorizado de gran superficie minorista, no pudiendo instalarse en ninguna otra calificación de suelo.

5. El instrumento de planeamiento urbanístico que prevea de forma detallada el emplazamiento de una gran superficie minorista deberá incorporar un plan de movilidad urbana.

6. El planeamiento urbanístico que prevea espacios comerciales susceptibles de rehabilitación valorará su accesibilidad, peatonalización, aparcamientos y mobiliario urbano, programando, en su caso, su rehabilitación mediante actuaciones integradas de reforma.

Artículo 33. Criterios para la determinación del uso pormenorizado de gran superficie minorista.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico determinarán el suelo de uso comercial destinado a grandes superficies minoristas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Preferencia del emplazamiento en suelo urbano.

b) Sinergias con la rehabilitación de espacios comerciales y de áreas, instalaciones y edificios urbanos.

c) Potenciación de la centralidad urbana.

d) Contribución a la definición del perímetro de la trama urbana.

e) Conexión con el suelo residencial.

f) Contribución al mantenimiento de los espacios comerciales presentes en la ciudad, identificando itinerarios y ejes comerciales, garantizando su accesibilidad, potenciando su concentración y delimitando zonas de actuación específica para su mejora.

g) Integración en el tejido comercial urbano, especialmente en los espacios comerciales existentes.

h) Ordenación de la movilidad urbana, priorizando el acceso peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público.

i) Preservación del paisaje urbano y de sus valores naturales, históricos y artísticos.

#### Sección 2.ª El informe comercial sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico

Artículo 34. Ámbito de aplicación y carácter del informe comercial.

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general y las innovaciones de los mismos que prevean o permitan la instalación de una gran superficie minorista o dispongan de usos terciarios comerciales con una superficie construida superior a 5.000 metros cuadrados se someterán a informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior, que deberá pronunciarse, en todo caso, sobre los intereses generales afectados.

2. Igualmente, se someterá a informe comercial el planeamiento de desarrollo que ordene usos pormenorizados de grandes superficies minoristas o la compatibilidad o complementariedad para la instalación de grandes superficies minoristas.

3. Como regla general este informe tendrá carácter no vinculante, excepto cuando:

a) Los instrumentos de planeamiento urbanístico prevean el emplazamiento de grandes superficies minoristas fuera de los ámbitos aptos para ellas, previstos en el Plan de Establecimientos Comerciales. En este caso el informe deberá valorar la motivación a que se refiere este Título respecto a los criterios de naturaleza territorial y a los demás intereses de carácter general que han de salvaguardarse.

b) Los instrumentos de planeamiento con usos pormenorizados que no establezcan expresamente usos pormenorizados de grandes superficies minoristas y, sin embargo, permitan más de 5.000 metros cuadrados de edificabilidad terciaria o comercial sin prohibir expresamente la implantación de grandes superficies minoristas.

Artículo 35. Contenido del informe comercial.

El informe comercial manifestará la adecuación o no del instrumento de planeamiento urbanístico al Plan de Establecimientos Comerciales pronunciándose, entre otros aspectos, sobre:

1. El empleo de los conceptos de carácter comercial establecidos en esta Ley.

2. La estrategia de implantación de las grandes superficies minoristas.

3. El emplazamiento de las grandes superficies minoristas en los ámbitos aptos establecidos por el Plan de Establecimientos Comerciales.

4. Las calificaciones del suelo que permitan la implantación de las grandes superficies minoristas.

5. El plan de movilidad urbana.

6. Los requisitos para la instalación de las grandes superficies minoristas.

7. La identificación de las zonas de rehabilitación de espacios comerciales y las actuaciones integradas de reforma de los mismos.

Artículo 36. Emisión del informe comercial.

1. La Administración competente para la formulación del instrumento de planeamiento urbanístico deberá solicitar a la Consejería competente en materia de comercio interior el correspondiente informe comercial acompañando la documentación requerida en el artículo 19.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La petición de informe comercial deberá presentarse tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, regulada en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3. La Consejería competente en materia de comercio interior deberá emitir el informe comercial solicitado en el plazo máximo de dos meses, cuando se trate de planeamiento general, y en el de un mes cuando se trate de planeamiento de desarrollo, ambos plazos a contar desde la fecha de entrada de la solicitud, con la documentación completa, en su registro. El silencio tendrá carácter favorable.

4. Si la solicitud o la documentación presentadas no reunieran los requisitos establecidos, se requerirá a la Administración peticionaria del informe comercial para que en el plazo máximo de diez días proceda a subsanarla. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado la subsanación, se dictará resolución declarándola desistida de su solicitud con devolución de la documentación presentada.

#### Sección 3.ª El Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía

Artículo 37. Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía.

1. Los ayuntamientos podrán solicitar de la Consejería competente en materia de comercio interior la concesión del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía.

2. Los criterios para su concesión son:

a) La adaptación de su Plan General de Ordenación Urbánica a las determinaciones de esta Ley y al Plan de Establecimientos Comerciales.

b) La estrategia para el mantenimiento y mejora de la estructura comercial urbana.

c) La previsión de zonas de rehabilitación de espacios comerciales.

d) La previsión de mecanismos de mejora de la calidad del comercio.

e) La información, educación, orientación y asesoramiento de las personas consumidoras y usuarias y la tramitación de quejas, reclamaciones y denuncias que estas formulen a través de la oficina de información al consumidor de su ámbito territorial.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de comercio interior resolverá previo informe del Consejo Andaluz de Comercio.

4. Los efectos de la concesión del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía son:

a) Prioridad del Ayuntamiento y de los establecimientos comerciales de su término municipal a la hora de obtener subvenciones para urbanismo comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior.

b) Usar el distintivo del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía en los establecimientos comerciales del municipio.

5. La denominación de "Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía" solo podrá ser utilizada de acuerdo con lo que determina la presente Ley.

### CAPÍTULO IV

#### Régimen de las grandes superficies minoristas

##### Sección 1.ª Licencia municipal de obras de gran superficie minorista

Artículo 38. Autorizaciones de grandes superficies minoristas.

1. Las grandes superficies minoristas estarán sometidas a la obtención, previa a su instalación o ampliación, de la licencia municipal de obras que, además de instrumento para

el ejercicio de las competencias propias municipales, comprobará el cumplimiento de las prescripciones de esta Ley y de las normas y planes que la desarrollen.

2. No podrá iniciarse actuación urbanística alguna que implique actos de transformación física del suelo, ni desarrollo de actividad alguna en orden a la instalación, ampliación, cambio de actividad o traslado de una gran superficie minorista, sin haber obtenido previamente la licencia municipal de obras, siendo directamente responsable la persona física o jurídica por cuenta de la que se realicen las obras.

3. La Consejería competente en materia de comercio interior podrá aprobar la información mínima y específica que la persona promotora deberá aportar mediante orden, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de establecer, en el ámbito de sus competencias, otros requisitos necesarios.

Artículo 39. Requisitos para la instalación o ampliación de grandes superficies minoristas.

1. Además de los requisitos necesarios para la instalación o ampliación de cualquier establecimiento comercial, las grandes superficies minoristas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar emplazada en suelo calificado de gran superficie minorista por el planeamiento urbanístico.

b) Observación de las determinaciones establecidas por el plan de movilidad urbana correspondiente.

2. Sin perjuicio de las determinaciones que el planeamiento urbanístico establezca para la edificación de las grandes superficies minoristas, su instalación deberá garantizar:

a) La dotación de al menos cinco plazas de aparcamientos por cada cien metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público. Cuando las plazas de aparcamientos sean subterráneas, la dotación será de al menos tres plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie útil de exposición y venta.

b) La recogida selectiva en origen de los residuos sólidos, orgánicos, vidrio, papel y cartón, metales y plásticos, así como tóxicos y peligrosos, para facilitar su reciclaje, de acuerdo con su legislación reguladora.

c) Existencia de instalaciones para la utilización de aguas regeneradas y pluviales.

d) La instalación de aguas grises o regeneradas, garantizando la imposibilidad de confundirlas con el agua potable o de contaminar su suministro. A tal efecto, ambas redes deberán ser totalmente independientes y fácilmente diferenciables por el color y la calidad de los materiales empleados en ellas.

e) Existencia de instalaciones receptoras de energía solar para satisfacer, al menos, las necesidades energéticas relativas al agua caliente sanitaria propia del edificio.

f) La utilización de combustibles líquidos o gaseosos, con preferencia a la energía eléctrica, para los usos de calefacción o calentamiento de agua, quedando prohibida las instalaciones para fuel-oil.

g) La accesibilidad a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

Artículo 40. Tramitación, aprobación y efectos.

1. Las personas interesadas presentarán la solicitud de licencia municipal de obras de gran superficie minorista en el Ayuntamiento correspondiente, aportando la documentación necesaria.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios, se requerirá a las personas interesadas para que subsanen. Una vez subsanada, en su caso, la solicitud, el Ayuntamiento procederá al trámite de información pública en el Boletín Oficial de su provincia.

3. El Ayuntamiento podrá denegar la autorización, sin necesidad de tramitar los informes preceptivos, cuando compruebe que la solicitud de la licencia municipal de obras para la gran superficie minorista incumple las prescripciones de

esta Ley, de las normas y planes que la desarrollen, o de los planes territoriales o urbanísticos que le sean de aplicación.

4. Además de los trámites propios del procedimiento en materia de licencia municipal de obras de establecimientos, el Ayuntamiento solicitará informe sobre el proyecto a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, de acuerdo con la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

5. El Ayuntamiento deberá de instar, de la Consejería competente en materia de comercio interior, informe autonómico previo sobre la solicitud de licencia municipal de obras de gran superficie minorista, para lo cual remitirá la memoria de idoneidad, junto con la solicitud de la persona promotora y las alegaciones que, en su caso, se hubiesen producido durante el trámite de información pública. El informe autonómico se tramitará de conformidad y con los efectos previstos en la Sección 2.ª de este Capítulo.

6. Corresponde al Ayuntamiento resolver las solicitudes de licencia municipal de obras para grandes superficies minoristas, una vez recibidos los informes preceptivos.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de tres meses, desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, sin contar los períodos en los que haya estado suspendida la tramitación municipal como consecuencia de la subsanación de la solicitud o de la emisión de informes preceptivos.

8. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada excepto cuando concurra alguno de los supuestos en que la legislación urbanística establece el carácter negativo del silencio o cuando se trate de un procedimiento en el que el informe autonómico tenga la naturaleza de vinculante, por resultar afectadas razones de interés general. En estos casos, la solicitud se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de resolver.

9. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Sección 2.ª Informe autonómico para la autorización de grandes superficies minoristas

Artículo 41. Contenido de la memoria de idoneidad.

El Ayuntamiento elaborará una memoria sobre la idoneidad de la gran superficie minorista que contenga la superficie útil para la exposición y venta al público, la inversión y empleo previsto, planos de situación del establecimiento y cadena a la que pertenece cuando exista una gran superficie minorista de carácter individual, debiendo pronunciarse sobre:

1. El instrumento de planeamiento que contenga la ordenación detallada en la que se emplaza la gran superficie minorista, su localización en los ámbitos aptos y la calificación y uso del suelo en que está previsto su emplazamiento.

2. El plan de movilidad urbana.

3. La adecuación a las necesidades previstas del establecimiento, de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua, así como de las de suministro de energía.

4. El cumplimiento de los requisitos de aparcamientos, tratamiento y eliminación de residuos sólidos, instalación de aguas grises y eficiencia energética.

5. La accesibilidad a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

Artículo 42. Tramitación y efectos del informe autonómico.

1. La Consejería competente en materia de comercio interior deberá notificar a la persona solicitante de la licencia de obras la fecha de recepción de la documentación enviada por el Ayuntamiento, a partir de la cual comenzará el cómputo del plazo de emisión del informe autonómico. Asimismo, deberá notificarle las fechas de comienzo y de finalización de las po-

sibles interrupciones de dicho plazo para la subsanación de deficiencias, en su caso, y el régimen jurídico de finalización del procedimiento.

2. El informe de la Consejería considerará la adecuación del proyecto al contenido del Plan de Establecimientos Comerciales y al cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ley.

3. La Consejería competente para la emisión del informe podrá requerir al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias observadas, siempre que no motiven por sí mismas un informe desfavorable, suspendiéndose el plazo para la emisión del informe hasta que las mismas sean subsanadas, o haya transcurrido el plazo otorgado para la subsanación.

4. El informe se evacuará en el plazo de dos meses, dejando a salvo los períodos de subsanación de deficiencias. Dicho informe se entenderá favorable si, en el plazo previsto, no se hubiese notificado al Ayuntamiento. En todo caso se dará traslado de una copia del mismo a la persona solicitante de la licencia de obras.

5. El informe no será vinculante para el Ayuntamiento cuando el emplazamiento de la gran superficie minorista se encuentre dentro del ámbito territorial de un instrumento de planeamiento urbanístico adaptado a las previsiones de esta Ley y cuente con informe comercial favorable.

6. El informe será vinculante cuando la gran superficie minorista se encuentre prevista en un instrumento de planeamiento urbanístico que no haya sido informado por la Consejería competente en materia de comercio interior o haya sido informado desfavorablemente. Excepcionalmente, en ambos casos, cuando la complejidad del asunto lo justifique se podrán ampliar los plazos una sola vez y por un tiempo limitado. La ampliación y duración deberán motivarse debidamente y se notificará al solicitante antes de que haya expirado el plazo original.

7. Si el informe fuera favorable con especificaciones o condiciones concretas, estas deberán ser incorporadas a la Resolución municipal.»

Diez. Se suprimen los artículos 43 a 49 y se renumera el artículo 50, que pasa a ser el artículo 43.

Once. Se suprime el apartado 2 del artículo 51 y se renumera el apartado siguiente como 2. Se renumera el artículo 51, que pasa a ser el artículo 44.

Doce. Se renumera el artículo 52, que pasa a ser el artículo 45.

Trece. Se modifica el artículo 53, que pasa a ser el artículo 46, con la siguiente redacción:

«Artículo 46. Comunicación al Registro.

Además de los datos que requieran la comunicación al Registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, se deberán facilitar los siguientes:

1. La gama o gamas de productos que comercialicen.
2. La relación de almacenes y, en su caso, de los establecimientos que dispongan para sus ventas en Andalucía.
3. Las direcciones donde se atienden los encargos y las solicitudes de información, así como las posibles reclamaciones de los consumidores.»

Catorce. Se renumeran los artículos 54, 55 y 56, que pasan a ser los artículos 47, 48 y 49, respectivamente.

Quince. Se modifica el artículo 57, que pasa a ser el artículo 50, con la siguiente redacción:

«Artículo 50. Comunicación al Registro.

Además de los datos que requieran la comunicación al Registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, se deberán facilitar los siguientes:

1. La gama o gamas de productos que comercialicen.
2. La relación de almacenes y, en su caso, de los establecimientos que dispongan para sus ventas en Andalucía.

3. Las direcciones donde se atienden los encargos y las solicitudes de información, así como las posibles reclamaciones de los consumidores.»

Dieciséis. Se modifica el artículo 58, que pasa a ser el artículo 51, con la siguiente redacción:

«1. Las máquinas expendedoras deberán reunir los requisitos que reglamentariamente se determinen y, en todo caso, deberán contener un sistema automático de recuperación de monedas para los supuestos de error, inexistencia de mercancías o mal funcionamiento de la máquina.

2. La venta automática de productos alimenticios solo se permitirá cuando estos se hallen envasados y etiquetados según la normativa específica vigente.»

Diecisiete. Se renumeran los artículos 59, 60 y 61, que pasan a ser los artículos 52, 53 y 54, respectivamente.

Dieciocho. Se suprime la letra a del artículo 62, pasando las letras b y c a constituir las letras a y b, respectivamente, y se renumera, pasando a ser el artículo 55.

Diecinueve. Se renumeran los artículos 63 y 64, que pasan a ser los artículos 56 y 57, respectivamente.

Veinte. Se suprime el artículo 65.

Veintiuno. Se renumeran los artículos 66 y 67, que pasan a ser los artículos 58 y 59, respectivamente.

Veintidós. Se renumera el artículo 68, que pasa a ser el artículo 60, y se le añade un apartado 3 con la siguiente redacción:

«3. Asimismo, las personas consumidoras podrán ejercitar el derecho de desistimiento reconocido en el artículo 10.1 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y en el Capítulo II del Título I del Libro II del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.»

Veintitrés. Se renumeran los artículos del 69 al 90, que pasan a ser los artículos del 61 al 82.

Veinticuatro. Se introduce una letra f al artículo 91, pasando a ser el artículo 83, con la redacción que se indica a continuación, y la actual letra f pasa a ser la letra g:

«f) La omisión de comunicación al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía en el caso establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 10 de la presente Ley.»

Veinticinco. Se suprimen las letras e y g del artículo 92, pasando las letras f, h, i, j, k, l, m y n a constituir las letras e, f, g, h, i, j, k y l, respectivamente, se añade la letra m con la siguiente redacción, y se renumera, pasando a ser el artículo 84.

«m) La utilización de la denominación de “Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía” sin su previo reconocimiento por la Consejería competente en materia de comercio interior.»

Veintiséis. Se modifica la letra a del artículo 93, que queda con la siguiente redacción, y se renumera, pasando a ser el artículo 85:

«a) El inicio de actuaciones sin que se haya obtenido previamente la licencia municipal de obras de acuerdo con lo establecido en el Título IV de esta Ley.»

Veintisiete. Se renumera el artículo 94, que pasa a ser el artículo 86.

Veintiocho. Se modifican las letras b y c del apartado primero del artículo 95, que pasa a ser el artículo 87, quedando con la siguiente redacción:

«b) Las infracciones graves, con multa desde 3.001 hasta 45.000 euros.

c) Las infracciones muy graves, con multa desde 45.001 hasta 150.000 euros. Esta última cantidad se podrá sobrepasar hasta alcanzar su décuplo, en el supuesto contemplado en el artículo 85 a de la presente Ley.»

Veintinueve. Se renumeran los artículos 96 y 97, que pasan a ser los artículos 88 y 89.

Artículo segundo. Modificación de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante.

La Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, queda modificada como sigue:

Uno. Se suprime el párrafo segundo del artículo 1.

Dos. Se modifican, en el artículo 2, las letras a y c del apartado 1, la letra c del apartado 2, y se introduce un apartado 3, quedando todos ellos con la siguiente redacción:

«1.a) El comercio en mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos.»

«1.c) El comercio itinerante, realizado en las vías públicas a lo largo de itinerarios establecidos, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.»

«2.c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.»

«3. Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.»

Tres. Se modifica el artículo 3, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 3. Autorización municipal.

1. El ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2, al desarrollarse en suelo público, queda sometido a autorización previa.

Corresponderá a los ayuntamientos el otorgamiento de la autorización así como establecer el procedimiento para la concesión de la misma, garantizando la incorporación de los informes preceptivos exigidos por la legislación administrativa especial, la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

La duración de la autorización podrá ser de uno a cuatro años. No obstante, este periodo será prorrogado con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia.

2. En las autorizaciones expedidas por los ayuntamientos se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

3. Los ayuntamientos deberán verificar que las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

4. Las personas físicas o jurídicas, que obtengan la oportuna autorización municipal, deberán tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. Además, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.

5. Los ayuntamientos habrán de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

6. Los ayuntamientos entregarán a las personas físicas o jurídicas que hayan autorizado para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.»

Cuatro. Se modifica el artículo 4, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 4. Ordenanzas municipales.

1. Los municipios donde se lleve a cabo el ejercicio del comercio ambulante deberán contar con una Ordenanza reguladora de la actividad que desarrolle los preceptos recogidos en la presente Ley.

2. Las Ordenanzas Municipales podrán establecer el régimen interno de funcionamiento de los mercadillos y, en todo caso, habrán de contemplar:

a) Las modalidades de comercio ambulante que se puedan realizar en los espacios públicos de su municipio.

b) La duración de la autorización.

c) Los lugares donde se puede realizar la actividad.

d) Las fechas y horarios autorizados.

e) El número, tamaño, estructura y localización de los puestos.

f) Las tasas que en su caso puedan establecer los ayuntamientos para la tramitación de las licencias que autoricen el ejercicio del comercio ambulante en su municipio.

g) El procedimiento para el otorgamiento de la autorización en el que se den las garantías recogidas en el apartado 1 del artículo 3 de la presente Ley.

3. Las Ordenanzas Municipales y sus modificaciones, antes de su aprobación y publicación en el boletín oficial correspondiente, habrán de ser informadas por el Consejo Andaluz de Comercio. El informe versará sobre su adecuación a las previsiones recogidas en la presente Ley y su normativa de aplicación y será preceptivo y no vinculante. No obstante, en caso de que la ordenanza se separe del criterio expresado en el informe, el Ayuntamiento deberá, mediante Resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz de Comercio, indicar las razones de dicha discrepancia.»

Cinco. Se modifica el artículo 5, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 5. Ejercicio de la actividad.

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

2. Corresponde a los ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

3. Por la Consejería competente en materia de comercio interior se podrán adoptar medidas de fomento para la mejora de los mercadillos de aquellos municipios cuyas ordenanzas hayan sido objeto de informe favorable por el Consejo Andaluz de Comercio.»

Seis. Se modifica el artículo 6, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 6. Del Registro General de Comerciantes Ambulantes.

1. Las personas físicas y jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar su inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes. Este Registro tiene naturaleza administrativa y carácter público y gratuito.

2. Las inscripciones se realizarán por la Dirección General competente en materia de comercio interior. Asimismo, a solicitud de los ayuntamientos y mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, la Dirección General competente en materia de comercio interior deberá facilitar información sobre si las personas físicas o jurídicas que solicitan la autorización municipal prevista en el artículo 3 de la presente Ley están inscritas en el Registro de Comerciantes Ambulantes.

3. La inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes es voluntaria, tiene una validez de cuatro años, y las personas comerciantes inscritas podrán obtener los siguientes beneficios:

a) Ser reconocidas como profesionales del sector, pudiendo expedirse a tal efecto una certificación acreditativa de la inscripción en el Registro.

b) Solicitar el otorgamiento de alguno de los distintivos de calidad que reglamentariamente se pudieran determinar.

c) Solicitar posibles incentivos que la Consejería competente en materia de comercio interior pudiera acordar relacionados con el ejercicio de la actividad.

d) Participar en cursos, conferencias y demás actividades de esta índole que organice la Consejería competente en materia de comercio interior, o en las que colabore dicha Consejería.»

Siete. Se modifica el artículo 8, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 8. Régimen sancionador.

1. Corresponde a los ayuntamientos la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ley y disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.

Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, los ayuntamientos deberán dar cuenta inmediata de las mismas, para su tramitación y sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan.

2. A efectos de esta Ley, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A. Infracciones leves.

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en esta Ley, siempre que no esté calificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en las Ordenanzas Municipales, salvo que se trate de infracciones tipificadas por la presente Ley como infracción grave o muy grave.

B. Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objetos de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C. Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

3. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001 a 18.000 euros.

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, los ayuntamientos podrán comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior, a fin de que, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita en el Registro de Comerciantes Ambulantes, se pueda acordar la cancelación de la inscripción.

4. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán

con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de consumidores y usuarios afectados.

6. Además de las sanciones previstas en el apartado 3, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.»

Artículo tercero. Modificación de la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

La Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ley tiene por objeto establecer las condiciones que rigen la organización, participación y reconocimiento de las ferias comerciales que se celebren con carácter de "Oficial" en Andalucía.

2. Quedan excluidas de la presente Ley:

- a) Las ferias internacionales.
- b) Las muestras y mercados populares dedicados fundamentalmente a promover transacciones de productos agrícolas y ganaderos.
- c) Las exposiciones de carácter esporádico.»

Dos. Se modifica el artículo 2, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 2. Concepto.

1. A los efectos de esta Ley, son ferias comerciales las muestras profesionales con finalidad comercial en las que, de forma colectiva, temporal y periódica, un grupo de operadores expone bienes u ofrece servicios con objeto de favorecer su conocimiento y difusión, y promueve contactos e intercambios comerciales facilitando el acercamiento entre la oferta y la demanda en un entorno propicio a los operadores económicos, no siendo su finalidad la venta directa.

2. Son ferias comerciales oficiales las ferias comerciales que se celebren con arreglo a esta Ley y así sea reconocido por la Consejería competente en materia de comercio interior, en orden a asegurar su nivel de calidad y la coordinación de su calendario de celebración.

3. La venta directa que de modo ocasional se realice en una feria comercial oficial, que suponga retirada de la mercancía o conclusión del contrato de servicios, tendrá la consideración de venta especial fuera de establecimiento comercial permanente, conforme a lo previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía.»

Tres. Se modifica la denominación del Capítulo II, que queda con la siguiente redacción:

## «CAPÍTULO II

Clasificación y características de las ferias comerciales oficiales»

Cuatro. Se modifica el artículo 3, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 3. Clasificaciones.

1. Atendiendo a la procedencia territorial de los expositores y al origen de los bienes y servicios expuestos, las ferias comerciales oficiales se clasificarán en nacionales, regionales, provinciales, comarcales y locales.

2. En función de la oferta exhibida, las ferias comerciales oficiales se clasificarán en:

a) Generales: Aquellas en las que se incluyan bienes y servicios pertenecientes a todas o varias ramas de los distintos sectores de la actividad económica.

b) Sectoriales: Aquellas en las que los bienes y servicios pertenecen a varias ramas de un mismo sector de la actividad económica.

c) Monográficas: Aquellas en las que los bienes y servicios pertenecen a una sola rama o producto de la actividad económica.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de comercio interior la clasificación de las ferias comerciales oficiales, una vez recibida la declaración responsable de la entidad organizadora.»

Cinco. Se modifica el artículo 4, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 4. Duración y periodicidad.

La duración de las ferias comerciales oficiales será la que comunique en la declaración responsable la entidad organizadora, sin que pueda exceder de quince días, ni ser su periodicidad inferior a un año, salvo que concurran motivos de especial interés económico o social.»

Seis. Se modifica el artículo 5, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 5. Entidades organizadoras.

1. Las entidades organizadoras de las ferias comerciales oficiales tendrán personalidad jurídica propia y llevarán a cabo la promoción, organización y celebración de estas con arreglo a las disposiciones de esta Ley.

2. Las entidades organizadoras deberán disponer de un seguro de responsabilidad profesional u otros medios adecuados para garantizar de forma suficiente las eventuales responsabilidades que se deriven de la celebración de las ferias comerciales oficiales que organicen.»

Siete. Se suprimen los artículos 6, 7 y 8.

Ocho. Se modifica el artículo 9, que pasa a ser el artículo 6, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 6. Obligaciones de la entidad organizadora.

Son obligaciones de la entidad organizadora:

1. Comunicar a la Consejería competente en materia de comercio interior, a través de una declaración responsable, la relación de ferias comerciales oficiales que vaya a organizar, detallándose la clasificación, duración y periodicidad de las mismas en los términos previstos en el artículo 7, así como información sobre dicha entidad organizadora, incluyendo NIF, domicilio y datos profesionales, con objeto de garantizar la calidad necesaria del servicio ofrecido, así como la seguridad de las personas y bienes presentes en la feria comercial oficial.

Aquellas ferias que no vengan indicadas en la declaración responsable no podrán obtener la condición de ferias comerciales oficiales, y no se incluirán en el calendario correspondiente.

2. Constituir un comité organizador para cada feria comercial oficial, bajo la dependencia directa de la entidad orga-

nizadora, responsable de su promoción y organización, en el que deberán estar representadas, al menos, las organizaciones sectoriales más representativas del objeto de la muestra.

3. Admitir como expositores a las entidades privadas que ejerzan legalmente su actividad garantizando la no discriminación, así como a aquellos entes públicos que lo soliciten, siempre con adecuación a la clasificación de la feria comercial oficial.

4. Celebrar las ferias comerciales oficiales conforme a las condiciones comunicadas.

5. Garantizar, dentro del recinto ferial, el mantenimiento del orden público, la seguridad de las personas, productos, instalaciones, medio ambiente, y protección de las personas consumidoras y usuarias, así como el cumplimiento de la normativa sanitaria que resulte de aplicación.

6. Garantizar la calidad del servicio prestado en las ferias comerciales oficiales.

7. Remitir a la Consejería competente en materia de comercio interior, en el plazo de tres meses tras la clausura de la feria comercial oficial, una memoria en la que se dé cuenta de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, así como la valoración razonada que a la entidad organizadora le merezca la celebración de la feria.

8. Tener a disposición pública las hojas de quejas y reclamaciones de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

9. Prestar la colaboración que le sea requerida por la Consejería competente en materia de comercio interior, en el cumplimiento de sus funciones.

10. Cumplir aquellos otros requisitos contenidos en esta Ley y sus disposiciones de desarrollo.»

Nueve. Se modifica el título del Capítulo IV, que queda con la siguiente redacción:

#### «CAPÍTULO IV

Procedimiento de obtención de la condición de feria comercial oficial y competencias de la Administración»

Diez. Se modifica el artículo 10, que pasa a ser el artículo 7, con la siguiente redacción:

«Artículo 7. Declaración y reconocimiento.

1. A fin de coordinar los espacios adecuados para la celebración de ferias comerciales oficiales y el calendario de celebración de las mismas, las entidades organizadoras que deseen el reconocimiento oficial de las ferias comerciales que celebren deberán presentar, en la Consejería competente en materia de comercio interior, una declaración responsable con sus datos identificativos y los relativos a las actividades feriales para las cuales solicitan la obtención del reconocimiento oficial.

La declaración responsable deberá presentarse antes de la finalización del año anterior al de celebración de las ferias comerciales para las que se solicita la oficialidad, y su contenido y modelo se determinarán reglamentariamente.

2. La Consejería competente en materia de comercio interior, con el fin de conseguir la mayor calidad del servicio prestado, la mejor planificación sectorial, un mínimo nivel de prestigio y de seguridad de las ferias comerciales oficiales, valorará, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la información aportada por la entidad organizadora en la declaración responsable, y en particular:

a) La disponibilidad de un recinto adecuado para la celebración de ferias.

b) La incidencia en el desarrollo empresarial en el ámbito territorial de la feria.

c) La repercusión en los intereses generales afectados.

d) La no coincidencia de una feria comercial oficial con otra de la misma clasificación.

e) La consolidación y prestigio de la feria, en el caso de concurrir varias ferias comerciales en un mismo período.

f) El nivel de participación previsto, tanto de expositores, como de profesionales y, en su caso, períodos de acceso al público en general.

g) Solvencia y profesionalidad de la entidad organizadora.

h) Aquellos otros factores que permitan la evaluación objetiva de la solicitud presentada.

3. La Consejería competente en materia de comercio interior otorgará la condición de Feria Comercial Oficial mediante la publicación del calendario anual, inscribiéndolas de oficio en el Registro de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía. La inscripción deberá notificarse a la entidad interesada.»

Once. Se modifica el artículo 11, que pasa a ser el artículo 8, con la siguiente redacción:

«Artículo 8. Competencias de la Consejería.

Corresponde a la Consejería competente en materia de comercio interior:

1. El otorgamiento de la condición de ferias comerciales oficiales en Andalucía y su clasificación.

2. La supervisión de las ferias comerciales oficiales y sus entidades organizadoras en los términos previstos en la presente Ley.

3. La elaboración del calendario anual de las ferias comerciales oficiales que se celebren en Andalucía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La revocación, previo requerimiento, de la condición de una feria comercial oficial y, en su caso, su clasificación, cuando se incumpla lo previsto en la presente Ley y disposiciones de desarrollo o en la declaración responsable a que se refiere el artículo 7.

5. La promoción de las ferias comerciales oficiales cuya realización aconsejen los intereses generales de la Comunidad Autónoma.

6. La ejecución de la legislación estatal en relación con las ferias internacionales que se celebren en Andalucía.

7. El ejercicio de aquellas funciones que le sean asignadas por la presente Ley o disposiciones de desarrollo.»

Doce. Se modifica el título del Capítulo V, con la siguiente redacción:

#### «CAPÍTULO V

Registro Oficial»

Trece. Se modifica el artículo 12, que pasa a ser el artículo 9, con la siguiente redacción:

«Artículo 9. Registro de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

1. Se crea el Registro de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, bajo la dependencia de la Consejería competente en materia de comercio interior.

2. En el citado Registro, que se desarrollará reglamentariamente, deberán inscribirse de oficio:

a) Las entidades organizadoras, debiendo constar en el asiento de inscripción todos los datos identificativos de las mismas.

b) Las ferias comerciales oficiales reconocidas, con expresión de su denominación, fecha y lugar de celebración, clasificación legal otorgada y entidad organizadora.

3. Serán objeto de anotación en el Registro las sanciones impuestas por las infracciones previstas en el Capítulo VI.

4. El Registro de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía tiene naturaleza administrativa y carácter público y gratuito.»

Catorce. Se suprime el artículo 13.

Quince. Se modifica el artículo 14, que pasa a ser el artículo 10, con la siguiente redacción:

«Artículo 10. Infracciones.

Son infracciones administrativas las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones contenidas en la presente Ley, pudiendo ser calificadas como infracción leve, grave o muy grave.

1. Constituyen infracciones leves:

a) No tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones exigidas en el artículo 6.8, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I del Decreto 72/2008, de 4 de marzo.

b) Cualquier acción u omisión que resulte contraria a la presente Ley, siempre que no deba ser calificada como infracción grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

a) El uso indebido de la denominación "Feria Comercial Oficial" u "Oficial" para muestras carentes de tal carácter.

b) El uso indebido de las clasificaciones reconocidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de esta Ley.

c) La exclusión injustificada de expositores en una feria comercial oficial.

d) El incumplimiento de las condiciones comunicadas para la celebración de la feria comercial oficial.

e) No prestar la colaboración requerida por la Consejería competente en materia de comercio interior.

f) La no celebración de ferias comerciales oficiales comunicadas e inscritas, salvo que concurran circunstancias de especial gravedad debidamente justificadas.

g) La inobservancia de las obligaciones de organización y funcionamiento establecidas en el artículo 6, no tipificadas en este artículo.

h) La comisión, en el término de un año, de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

i) El incumplimiento de los mandatos o requerimientos realizados por la Consejería competente en materia de comercio interior en el ejercicio de sus funciones.

3. Se considera infracción muy grave la reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.»

Dieciséis. Se modifica el artículo 15, que pasa a ser el artículo 11, con la siguiente redacción:

«Artículo 11. Sanciones.

1. Por razón de las infracciones previstas en el artículo anterior, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Infracciones leves, multa de hasta 3.000 euros.

b) Infracciones graves, multa de 3.001 hasta 18.000 euros.

c) Infracciones muy graves, multa desde 18.001 hasta 30.000 euros.

2. Las sanciones serán graduadas atendiendo a las circunstancias agravantes o atenuantes que pudieran concurrir en la infracción cometida, teniendo en cuenta la existencia o no de intencionalidad, reiteración, connivencia en la comisión, participación en el perjuicio, y mayor o menor cifra de negocios afectada.

3. En los supuestos de infracciones graves y muy graves en los que medien reiteradamente circunstancias agravantes, las sanciones establecidas en el apartado primero podrán llevar aparejadas la prohibición de organización y participación en futuras ferias durante el año siguiente al de la fecha de re-

solución firme en el caso de infracciones graves y los dos años siguientes en el caso de infracciones muy graves.»

Diecisiete. Se modifica el artículo 16, que pasa a ser el artículo 12, con la siguiente redacción:

«Artículo 12. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación.

2. La incoación del procedimiento sancionador corresponde al órgano de la Consejería competente en materia de comercio interior que se determine reglamentariamente.

3. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio interior sancionar las infracciones cometidas al amparo de esta Ley.»

Dieciocho. Se modifica el artículo 17, que pasa a ser el artículo 13, con la siguiente redacción:

«Artículo 13. Responsabilidad y prescripción.

1. Serán responsables de las infracciones quienes por acción u omisión hubieren participado en su realización.

2. Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años, las graves prescribirán al año y las leves a los seis meses. Los plazos empezarán a computarse a partir del día en que se hubieren cometido.

3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves prescribirán a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año, computándose dichos plazos a partir del día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.»

Artículo cuarto. Modificación de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, queda modificada como sigue:

Uno. La letra g del apartado 1 del artículo 3 queda con la siguiente redacción:

«La planificación y ordenación del turismo y de los recursos turísticos de interés para Andalucía y la coordinación de las actuaciones que en esa materia ejerzan las entidades locales.»

Dos. La letra d del artículo 25 queda con la siguiente redacción:

«d) Al reconocimiento por parte de la Administración turística, en los supuestos previstos en la presente Ley, de la clasificación administrativa de los establecimientos de su titularidad.»

Tres. El artículo 28 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 28. Libertad de establecimiento y de prestación de los servicios turísticos.

1. Cualquier prestador de servicios turísticos podrá establecerse libremente en Andalucía, sin más limitaciones que las derivadas del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación, previa presentación de la declaración responsable en los términos expresados en el artículo 35.2, la cual habilitará para el ejercicio de la actividad.

Los prestadores de servicios turísticos que ejercen una actividad turística y estén legalmente establecidos en otra Comunidad Autónoma podrán desarrollarla en Andalucía sin necesidad de presentar la citada declaración.

2. Los prestadores de servicios turísticos establecidos en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea podrán prestar libremente servicios turísticos de carácter temporal en

Andalucía sin necesidad de presentar declaración responsable alguna.

3. A efectos de libertad de establecimiento y de prestación de servicios, se consideran prestadores de servicios turísticos quienes se dediquen en nombre propio y de manera habitual y remunerada a la prestación de algún servicio turístico conforme a la normativa de aplicación, debiendo figurar inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía en los supuestos y en la forma que dispone la presente Ley.

La habitualidad se presumirá respecto de quienes ofrezcan la prestación de servicios turísticos a través de cualquier medio publicitario o cuando se preste el servicio en una o varias ocasiones dentro del mismo año por tiempo que, en conjunto, exceda de un mes, salvo que reglamentariamente se determine otro para determinados servicios turísticos, en razón de las peculiaridades de los mismos.

4. La publicidad por cualquier medio de difusión o la efectiva prestación de servicios turísticos sin haber cumplido el deber de presentación de la declaración responsable prevista en el artículo 35.2 o de la comunicación regulada en el artículo 49.3, párrafo segundo, de esta Ley, será considerada actividad clandestina.»

Cuatro. El artículo 29 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 29. Signos distintivos y publicidad de los servicios turísticos.

En toda la publicidad, anuncios, documentación, correspondencia y tarifas de precios y facturas, las empresas turísticas y los sujetos no empresariales que presten servicios turísticos deberán hacer constar, de manera legible e inteligible, la clasificación administrativa del establecimiento turístico, con los símbolos acreditativos de la misma que reglamentariamente se determinen.»

Cinco. Se incorpora un nuevo artículo 31 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 31 bis. Clasificación en base a una declaración responsable.

1. Los interesados en la construcción, ampliación o reforma de un establecimiento de alojamiento turístico sujeto a clasificación administrativa presentarán ante el Ayuntamiento competente, junto con la solicitud de la licencia de obras, la documentación establecida reglamentariamente, con declaración responsable expresa de que el establecimiento proyectado reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable para ostentar una determinada clasificación turística de acuerdo con el grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad del establecimiento proyectado.

2. En el plazo máximo de diez días, el Ayuntamiento remitirá la documentación y la declaración a las que se refiere el apartado anterior a la Consejería competente en materia de turismo, que comprobará la adecuación de la declaración responsable a la normativa turística reguladora de la clasificación aplicable al establecimiento proyectado en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de aquellas, pudiendo reformular la clasificación pretendida, lo que deberá ser objeto de notificación a la persona interesada y al Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que la Consejería hubiera comunicado o notificado objeciones, se considerará conforme con el proyecto.

3. Finalizadas las obras de construcción, ampliación o reforma, la persona interesada presentará ante la Consejería competente en materia de turismo la documentación preceptiva y la declaración responsable a que se refiere el artículo 35.2 de la presente Ley, incluyendo en esta última declaración expresa sobre la adecuación del establecimiento a la normativa reguladora de la clasificación de los establecimientos turísticos, cuyo reconocimiento se solicite.

4. Reglamentariamente podrán eximirse de la obligación contenida en el presente artículo aquellos tipos de establecimientos de alojamiento turístico que así se determinen.»

Seis. El apartado 1 del artículo 32 queda con la siguiente redacción:

«1. En los términos que reglamentariamente se determine, los establecimientos turísticos deberán cumplir los requisitos mínimos de infraestructura, los establecidos en materia de seguridad, los relativos al medio ambiente, los relativos a la seguridad y salud laboral en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, así como, en su caso, los exigidos por cualquier otra normativa que resulte aplicable.

Los municipios exigirán la acreditación del cumplimiento de dicha normativa en el ámbito de sus procedimientos de autorización y control.»

Siete. La letra c del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 34 quedan con la siguiente redacción:

«c) Las empresas de intermediación turística que organicen o comercialicen viajes combinados.»

«2. Los titulares de viviendas turísticas deberán comunicar el inicio de la actividad a la Consejería competente en materia de turismo para su anotación en el Registro de Turismo de Andalucía.»

Ocho. El artículo 35 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 35. Inscripción en base a una declaración responsable.

1. Los sujetos y establecimientos turísticos a que se refiere el apartado primero del artículo anterior deberán figurar inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía, aunque no concorra en aquellos la condición de empresarios o la prestación de los servicios turísticos no se realice en establecimientos permanentemente abiertos al público.

No obstante, no están obligados a inscribirse los prestadores de servicios turísticos legalmente establecidos en otras Comunidades Autónomas y en otros Estados de la Unión Europea que operen en régimen de libre prestación, salvo, en este último caso, los guías de turismo en los términos previstos en el artículo 49.3, párrafo segundo.

2. Salvo los supuestos previstos en la normativa vigente, la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía se practicará de oficio previa presentación, por parte de quien esté legalmente habilitado para ello, de una declaración responsable manifestando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente relativos al servicio o al establecimiento y su clasificación; el compromiso de su mantenimiento durante el tiempo de vigencia de la actividad; así como la disposición, en su caso, de la documentación acreditativa que corresponda.

Podrá exigirse como requisito a los prestadores de servicios la suscripción de un seguro de responsabilidad civil profesional adecuado u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio turístico que corresponda a agencias de viajes, actividades de turismo activo y establecimientos de alojamiento turístico en los términos que se determine reglamentariamente.

3. La presentación de la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior bastará para considerar cumplido el deber de figurar inscrito de la persona o el establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía, pudiendo iniciar la actividad, salvo en aquellos supuestos en que se determine reglamentariamente.

4. La Consejería competente en materia de turismo procederá a inscribir a la persona o establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al contenido de la declaración responsable y, en su caso, de la documentación a la

que se refiere el apartado 6; sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas de control y de la adopción, en su caso, de las medidas cautelares o sancionadoras que pudieran corresponder.

5. Toda modificación de los presupuestos, requisitos y datos contenidos en la declaración a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, determinantes de la inscripción, incluidas las bajas, deberá ser comunicada al Registro de Turismo de Andalucía.

6. Reglamentariamente se determinará la documentación complementaria que, en su caso, deba acompañarse a la declaración responsable, así como los términos y condiciones procedimentales para la realización de los trámites a los que se refieren los apartados anteriores.»

Nueve. El apartado 5 del artículo 36 queda con la siguiente redacción:

«5. Sin perjuicio de las facultades de comprobación de otras determinaciones previstas en la legislación vigente, el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el presente artículo será objeto de comprobación por la Consejería competente en materia de turismo, así como por los ayuntamientos al tramitar las correspondientes licencias.»

Diez. El apartado 2 del artículo 40 queda con la siguiente redacción:

«2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los campamentos de turismo podrán construirse elementos fijos destinados a alojamiento, tipo bungalow, siempre que la superficie que ocupen no supere el límite establecido reglamentariamente y sean explotados por la misma persona titular que la del campamento.»

Once. El apartado 1 del artículo 41 queda con la siguiente redacción:

«1. Son casas rurales aquellas edificaciones situadas en el medio rural que presentan especiales características de construcción, ubicación y tipicidad, prestan servicios de alojamiento y otros complementarios, que figuren inscritas como tales en el Registro de Turismo de Andalucía en los términos establecidos en la presente Ley.»

Doce. El artículo 47 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 47. Empresas de intermediación turística.

1. Se consideran empresas de intermediación turística aquellas que, reuniendo los requisitos que reglamentariamente se determinen, se dediquen a intermediar en la actividad turística.

2. Las empresas de intermediación turística que organicen o comercialicen viajes combinados pertenecerán necesariamente al grupo de agencias de viajes, debiendo, a estos efectos, constituir una fianza en los términos establecidos reglamentariamente.

Dicha fianza no se exigirá a aquellas agencias de viajes que ejerzan legalmente la actividad en otra Comunidad Autónoma española.

3. Reglamentariamente se determinarán los requisitos exigidos a las empresas de intermediación turística.»

Trece. El artículo 49 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 49. Guías de turismo.

1. Se considera actividad propia de los guías de turismo la prestación, de manera habitual y retribuida, de servicios de información turística a quienes realicen visitas a los bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, quedan excluidas las funciones de divulgación y difusión desarrolladas

por el personal de museos o instituciones del patrimonio conforme a lo establecido en su normativa de aplicación.

2. Quienes pretendan establecerse en Andalucía para desarrollar la actividad propia de los guías de turismo deberán estar en posesión de la correspondiente habilitación otorgada por la Administración turística o, en su caso, el reconocimiento de la misma, en los términos que se determine reglamentariamente.

3. El reconocimiento por la Administración turística de la habilitación para el ejercicio de la actividad de guía de turismo, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, conllevará su inscripción de oficio en el Registro de Turismo de Andalucía.

No obstante, los guías de turismo ya establecidos en un Estado miembro de la Unión Europea que deseen ejercer la actividad de forma temporal en Andalucía en régimen de libre prestación deberán comunicarlo a la Administración turística, antes de la primera actividad transfronteriza, en los términos y condiciones que se regulan en el artículo 13 del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.»

Catorce. Se modifican los apartados 1 y 5 del artículo 59 y se añade un apartado 9, que quedan con la siguiente redacción:

«1. La publicidad o prestación de un servicio turístico habiendo cumplido el deber de presentación de la declaración responsable prevista en el artículo 35.2, pero careciendo de documentos que al efecto sean exigibles por las disposiciones turísticas que regulen dicha actividad.

5. El retraso en el cumplimiento de las comunicaciones que exija la normativa turística.

9. La inexactitud de los datos manifestados en la declaración responsable a que se refiere el artículo 35.2 o en la comunicación prevista en el artículo 49.3 de esta Ley.»

Quince. Los apartados 1, 4, 5, 7 y 13 del artículo 60 quedan con la siguiente redacción:

«1. La realización o prestación clandestina de un servicio turístico, definida en el artículo 28.4 de la presente Ley.

4. El incumplimiento del deber de realizar las comunicaciones que exija la normativa turística, tras ser requerido al efecto.

5. La falsedad de los datos manifestados en la declaración responsable a que se refiere el artículo 35.2 o en la comunicación prevista en el artículo 49.3 de esta Ley así como su alteración sin haber instado su modificación en los términos legal o reglamentariamente establecidos.

7. Prestar el servicio turístico tras efectuar modificaciones estructurales que afecten al grupo, categoría, modalidad o especialidad del establecimiento sin la presentación de la declaración responsable en los términos legal o reglamentariamente establecidos.

13. El no mantener vigente la cuantía de las garantías de fianza y, en su caso, seguro exigidas por la normativa de aplicación.»

Dieciséis. El apartado 1 del artículo 62 queda con la siguiente redacción:

«1. Son responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ley las siguientes personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la misma, aun a título de simple inobservancia:

a) Las personas titulares de empresas, establecimientos o actividades turísticas, a cuyo nombre figure la habilitación o inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

b) Las personas que hubieren suscrito la declaración responsable a que se refiere el artículo 35.2 o la comunicación prevista en el artículo 49.3 de esta Ley.

c) Las personas que presten cualquier servicio turístico de manera clandestina.»

Diecisiete. El artículo 65 queda con la siguiente redacción:

«Las infracciones contra lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones en materia de turismo darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Principales.

– Apercibimiento.

– Multa.

b) Accesorias.

– Suspensión temporal del ejercicio de servicios turísticos y clausura temporal del establecimiento.

– La clausura definitiva del establecimiento o actividad turística.»

Dieciocho. El párrafo segundo del apartado 3 del artículo 67 queda con la siguiente redacción:

«La clausura definitiva del establecimiento procederá, en el caso de infracciones muy graves, cuando la persona responsable haya sido sancionada dos o más veces, mediante resolución firme en vía administrativa, por este tipo de infracciones en el transcurso de tres años consecutivos y medien graves perjuicios para los intereses turísticos de Andalucía derivados de la conducta de la persona infractora.»

Diecinueve. La letra c del artículo 69 queda con la siguiente redacción:

«c) El Consejero o Consejera competente en materia turística para la imposición de las sanciones correspondientes a infracciones muy graves cuya cuantía supere los 90.152 euros o consista en la clausura definitiva del establecimiento o actividad turística.»

Artículo quinto. Modificación de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

La Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 12 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 12. Disolución de museos y colecciones museográficas.

1. La disolución de museos y colecciones museográficas de titularidad privada deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de museos y colecciones museográficas.

En la citada comunicación, que deberá cursarse con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha prevista de disolución, la persona titular de la institución hará constar la fecha de disolución, el destino de los bienes y las medidas de seguridad para garantizar la protección y conservación de los mismos.

2. La disolución de museos y colecciones museográficas de titularidad de las entidades locales se acordará por el órgano al que corresponda autorizar la creación. En este caso, el procedimiento para la disolución se iniciará a petición de su titular, y deberá resolverse y notificarse en el plazo de seis meses, a contar desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el titular podrá entender estimada la solicitud.

3. Cuando existan causas de peligro para la protección, conservación o accesibilidad de los fondos, la Consejería competente en materia de museos y colecciones museográficas

podrá acordar el depósito forzoso previsto en el artículo 48 de esta Ley.

4. El órgano competente para autorizar la creación de un museo o colección museográfica, a la vista de la comunicación de disolución o del acto de disolución, según proceda, dispondrá la cancelación de su inscripción en el Registro andaluz de museos y colecciones museográficas.

5. En todo caso, los bienes integrantes de museos o colecciones museográficas disueltos conservarán el régimen jurídico de protección que les otorgue la legislación general de protección del patrimonio histórico.»

Dos. El apartado 3 del artículo 36 queda con la siguiente redacción:

«3. La salida de fondos museísticos pertenecientes a los museos y colecciones museográficas no comprendidos en los apartados anteriores deberá comunicarse previamente a la Consejería competente en materia de museos y colecciones museográficas. En la citada notificación, que deberá cursarse con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha prevista de la salida, se harán constar las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Durante el expresado plazo, la citada Consejería comprobará la documentación presentada, a efecto, en su caso, de requerir que se subsane la misma o se completen las condiciones de la salida. En este último caso, no podrá efectuarse la salida hasta que se cumplimente el requerimiento.»

Tres. La letra d del artículo 55 queda con la siguiente redacción:

«d) La disolución sin autorización de un museo o colección museográfica de titularidad de las entidades locales o sin la comunicación prevista en el artículo 12.1 en el caso de un museo o colección museográfica de titularidad privada.»

Artículo sexto. Modificación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, queda modificada en su artículo 53 con la siguiente redacción:

«Artículo 53. Solicitudes.

1. Podrán solicitar autorización para realizar actividades arqueológicas:

a) Las personas físicas, individualmente consideradas o formando equipos de investigación, que cuenten con la titulación o acreditación profesional que normativamente se determine.

b) Los departamentos de universidades u otras instituciones científicas, españolas o comunitarias, relacionados con la investigación del Patrimonio Arqueológico.

c) Los museos arqueológicos o que cuenten con sección de Arqueología.

d) Los institutos de Prehistoria y Arqueología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

e) Las Administraciones Públicas que pretendan realizar tales actividades directamente y cuenten con el personal debidamente titulado o acreditado para ello.

Cuando se trate de personas físicas, equipos de investigación o instituciones científicas extranjeras no comunitarias, la solicitud se acompañará de informe emitido por otra persona o institución española de entre las enumeradas en este apartado.

2. En todo caso la solicitud habrá de ir suscrita por la persona con titulación suficiente y acreditada experiencia que asuma la dirección de los trabajos.

3. Por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá recabarse de los organismos y autoridades

competentes la información precisa para comprobar los datos referentes a titulación y experiencia profesional.»

Artículo séptimo. Modificación de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 58 queda con la siguiente redacción:

«2. No se considera publicidad los carteles informativos autorizados por la Administración titular de la vía, o, en su caso, comunicados a esta, en los términos que establece el apartado 7 de este artículo, y que se adecuen a las prescripciones siguientes:

a) Señales de servicio.

b) Los informativos e indicativos que localicen lugares de interés general para los usuarios de las carreteras, ya sean culturales, medioambientales o turísticos, poblaciones, urbanizaciones y centros importantes de atracción con acceso directo desde la carretera, siempre que no contengan, a su vez, mensajes publicitarios.

c) Los que se refieran a actividades y obras que afecten a la carretera.

d) Rótulos de los establecimientos mercantiles o industriales que sean indicativos de la actividad que se desarrolla en los mismos, siempre que estén situados sobre los inmuebles en que aquellos tengan su sede o en sus accesos y no incluyan comunicación adicional alguna tendente a promover la contratación de los productos o servicios que ofrezcan.»

Dos. Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 58, con la siguiente redacción:

«7. Fuera de la zona de dominio público, los interesados podrán colocar los rótulos de establecimientos mercantiles o industriales a que se refiere el apartado 2 d del presente artículo, previa comunicación a la Administración titular de la vía. Reglamentariamente podrá establecerse el régimen de instalación.

La citada comunicación deberá cursarse con una antelación al menos de un mes de la fecha prevista para la actuación.

En el supuesto de comunicación, la Administración tendrá un plazo preclusivo de un mes para denegar la actuación comunicada por razones de seguridad vial, sin perjuicio de las potestades administrativas de control y de la adopción, en su caso, de las medidas cautelares o sancionadoras que pudieran corresponder.»

Tres. La letra a) del artículo 71 queda con la siguiente redacción:

«a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones, incluida la colocación de carteles, en el dominio público viario o en las zonas de servidumbre legal o de afección de las carreteras, sin las autorizaciones o comunicaciones requeridas o incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en las mismas, cuando puedan ser objeto de legalización posterior y esta se solicite en el plazo correspondiente.»

Cuatro. La letra a del apartado primero del artículo 72 queda con la siguiente redacción:

«a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas, incluida la colocación de carteles, en el dominio público viario o en las zonas de servidumbre legal o de afección de las carreteras, llevadas a cabo sin las autorizaciones o comunicaciones requeridas o incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en las mismas, cuando no sean susceptibles de legalización posterior o esta no se solicite en plazo correspondiente.»

Artículo octavo. Modificación de La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. La letra e del apartado 1 del artículo 4 queda con la siguiente redacción:

«e) Las rifas y tómbolas, incluidas las loterías.»

Dos. Se incorpora un nuevo apartado 3 al artículo 4, que queda con la siguiente redacción:

«3. No se requerirá la autorización administrativa previa para la organización, celebración y desarrollo de combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales, cualquiera que sea la fórmula de loterías o juegos promocionales que revistan, incluidos los establecidos en el artículo 20 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, siempre que la participación del público en estas actividades sea gratuita y en ningún caso exista sobreprecio o tarificación adicional alguna cualquiera que fuere el procedimiento o sistema a través del que se realice.»

Artículo noveno. Modificación del Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

El Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, queda modificado en su artículo 47.1 con la siguiente redacción:

«Artículo 47. Declaración, liquidación y pago.

1. En las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, al concederse la autorización, la Agencia Tributaria de Andalucía girará liquidación por el importe total de la tasa, que será notificada al sujeto pasivo, quien deberá proceder a su ingreso en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales, cualquiera que sea la fórmula de loterías o juegos promocionales que revistan, incluidos los establecidos en el artículo 20 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, siempre que la participación del público en estas actividades sea gratuita y que en ningún caso exista sobreprecio o tarificación adicional alguna cualquiera que fuere el procedimiento o sistema a través del que se realice, los sujetos pasivos habrán de presentar una autoliquidación de la tasa dentro de los treinta días siguientes al devengo.

La Consejería de Economía y Hacienda aprobará el modelo de dicha declaración-liquidación, y determinará el lugar y el documento de pago.»

Artículo décimo. Modificación de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

La Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, queda modificada en el apartado 3 de su artículo 68, con la siguiente redacción:

«3. Los almacenes mayoristas autorizados dispondrán de una dirección técnica, a cargo de un farmacéutico o farmacéutica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 29/2006, de 26 de julio. Reglamentariamente se establecerán las condiciones, requisitos y procedimiento para su nombramiento, así como la exigencia de la presencia de un

farmacéutico o farmacéutica durante el horario de actividad del almacén.»

Artículo undécimo. Modificación de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, queda modificada en el artículo 29, con la siguiente redacción:

«Artículo 29. Control administrativo y organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

1. La Consejería competente en materia de energía podrá comprobar en cualquier momento, por sí misma o a través de organismos colaboradores, el cumplimiento de la normativa en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

2. Los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética serán personas naturales o jurídicas, con capacidad de obrar, con la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan por esta Ley y su normativa de desarrollo.

3. Las certificaciones o actas de inspección y comprobación de los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética tendrán valor probatorio.

4. Los requisitos, régimen de funcionamiento y procedimiento de inicio de actividades en Andalucía de los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética se establecerán reglamentariamente.

5. Los organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética deberán tener cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse de sus actuaciones mediante una póliza de seguros u otra garantía equivalente, cuya cuantía y actualización se determinarán reglamentariamente, sin que dicha cuantía limite la citada responsabilidad.»

Artículo duodécimo. Modificación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 15 bis queda redactado como sigue:

«Artículo 15 bis.

1. No obstante lo previsto en los artículos 10.2, 13.1 y 14 de esta Ley, los instrumentos de planificación y las normas declarativas de los espacios naturales protegidos podrán excepcionar del régimen de autorización aquellas actuaciones que no pongan en peligro los valores objeto de protección, estableciendo en cada caso las condiciones en que podrán realizarse.

2. En el supuesto de que, por razones ambientales, la normativa de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, los Planes Rectores de Uso y Gestión y los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional establezcan una prohibición que impida la realización de infraestructuras lineales, estas podrán implantarse siempre que resulten autorizables de acuerdo con los procedimientos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, para los espacios protegidos incluidos en la Red Natura 2000.

En el caso de que por razón de su naturaleza y características las citadas infraestructuras lineales no estuvieran so-

metidas a procedimientos de prevención y control ambiental, conforme a lo previsto en el Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el procedimiento a seguir para su autorización será el establecido para la calificación ambiental en la Sección V del Capítulo II del Título III de dicha ley.»

Dos. Se añaden las letras m, n y ñ al apartado 2 del artículo 26, con la siguiente redacción:

«m) La realización de una actuación o actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

n) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o comunicación previa.

ñ) La alteración o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la comunicación o declaración responsable para el ejercicio de una determinada actuación o actividad o de las condiciones impuestas por la administración para el ejercicio de la misma.»

Artículo decimotercero. Modificación de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

La Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se deroga el artículo 67 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, que queda sin contenido.

Dos. Se añaden tres nuevos apartados al artículo 77, con la siguiente redacción:

«9.º La realización de una actuación o actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

10.º La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o comunicación previa.

11.º La alteración o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la comunicación o declaración responsable para el ejercicio de una determinada actuación o actividad o de las condiciones impuestas por la administración para el ejercicio de la misma.»

Artículo decimocuarto. Modificación de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Se añaden tres nuevos apartados al artículo 64, con la siguiente redacción:

«13. La realización de una actuación o actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

14. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o comunicación previa.

15. La alteración o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la comunicación o declaración responsable para el ejercicio de una determinada actuación o actividad o de las condiciones impuestas por la administración para el ejercicio de la misma.»

Artículo decimoquinto. Modificación de la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana.

La Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana, queda modificada como sigue:

Uno. Se añaden las letras g, h e i al artículo 41, con la siguiente redacción:

«g) La realización de una actuación o actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunica-

ción o declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

h) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o comunicación previa.

i) La alteración o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la comunicación o declaración responsable para el ejercicio de una determinada actuación o actividad o de las condiciones impuestas por la administración para el ejercicio de la misma.»

Dos. Se añaden las letras l, m y n al artículo 42, con la siguiente redacción:

«l) La realización de una actuación o actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

m) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o comunicación previa.

n) La alteración o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la comunicación o declaración responsable para el ejercicio de una determinada actuación o actividad o de las condiciones impuestas por la administración para el ejercicio de la misma.»

Tres. Se añaden las letras k, l y m al artículo 44, con la siguiente redacción:

«k) La realización de una actuación o actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

l) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o comunicación previa.

m) La alteración o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la comunicación o declaración responsable para el ejercicio de una determinada actuación o actividad o de las condiciones impuestas por la administración para el ejercicio de la misma.»

Cuatro. El apartado 2 del artículo 45 queda con la siguiente redacción:

«2. Son infracciones graves las descritas en los artículos siguientes: Artículo 41, letras d, e, f, g, h e i; artículo 42, letras a, b, c, e, f, h, j, l, m y n; artículo 44, letras a, b, d, g, i, j, k, l y m.»

Artículo decimosexto. Modificación de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 3 del artículo 44 queda con la siguiente redacción:

«3. Reglamentariamente se regulará su régimen de gestión, debiendo garantizarse la distribución equitativa del disfrute de la caza entre cazadores.»

Dos. Se incorporan tres nuevos apartados al artículo 74, que quedan con la siguiente redacción:

«16. La realización de una actuación o actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

17. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se

acompañe o incorpore a la declaración responsable o comunicación previa.

18. La alteración o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la comunicación o declaración responsable para el ejercicio de una determinada actuación o actividad o de las condiciones impuestas por la administración para el ejercicio de la misma.»

Tres. Se incorporan tres nuevos apartados al artículo 77, que quedan con la siguiente redacción:

«30. La realización de una actuación o actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

31. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o comunicación previa.

32. La alteración o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la comunicación o declaración responsable para el ejercicio de una determinada actuación o actividad o de las condiciones impuestas por la administración para el ejercicio de la misma.»

Cuatro. Se incorporan tres nuevos apartados al artículo 80, que quedan con la siguiente redacción:

«17. La realización de una actuación o actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

18. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o comunicación previa.

19. La alteración o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la comunicación o declaración responsable para el ejercicio de una determinada actuación o actividad o de las condiciones impuestas por la administración para el ejercicio de la misma.»

Disposición adicional primera. Acceso y comunicación electrónica.

1. El Plan de Establecimientos Comerciales será accesible a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

2. La Consejería competente en materia de comercio interior dictará las normas y desarrollará los mecanismos necesarios para que la comunicación entre esta y los municipios en relación con el informe comercial sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico, el informe autonómico para la autorización de grandes superficies minoristas, así como en relación con las personas inscritas en el Registro General de Comerciantes Ambulantes y las autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante, se realice por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en la letra e del artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

3. La acreditación, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos presentados se garantizarán mediante la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la normativa citada en el apartado anterior.

4. La Consejería competente en materia de comercio interior facilitará asistencia técnica a los municipios en materia de comercio interior a través de una plataforma digital, sin perjuicio de las competencias de las Diputaciones Provinciales.

Disposición adicional segunda. Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía.

Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio interior se desarrollarán las características y el uso del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Consejo Andaluz de Comercio.

Desde la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, todas las menciones realizadas por la normativa vigente a la Comisión Asesora de Comercio Interior se entenderán hechas al Consejo Andaluz de Comercio.

Disposición adicional cuarta. Plan de Establecimientos Comerciales.

1. El Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Establecimientos Comerciales en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico podrán prever el emplazamiento de las grandes superficies minoristas en las ubicaciones que consideren más idóneas aplicando los criterios establecidos en esta Ley, si en la fecha de su aprobación inicial no estuviera en vigor el Plan de Establecimientos Comerciales.

3. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el informe comercial sobre estos instrumentos de planeamiento urbanístico tendrá carácter vinculante.

4. Tras la entrada en vigor del Plan de Establecimientos Comerciales, los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuya aprobación inicial se produzca con posterioridad al mismo, deberán localizar los usos comerciales, con carácter preferente, en función de los ámbitos aptos establecidos en el Plan.

Disposición adicional quinta. Prohibición de grandes superficies minoristas sobre suelo no urbanizable.

Desde la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, no puede concederse licencia municipal de obras de grandes superficies minoristas en suelo no urbanizable.

Disposición adicional sexta. Licencia municipal de obras.

Desde la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, todas las menciones realizadas a la licencia comercial se entenderán hechas a la licencia municipal de obras.

Disposición adicional séptima. Régimen de seguros.

Con el fin de dar cumplimiento al principio de reserva de ley establecido en el artículo 21 de la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y sin perjuicio de aquellos otros seguros que vengan establecidos en cualesquiera otras normas con rango de ley, en el Anexo se relacionan las actividades de servicios para las que será necesario la cobertura de un seguro por presentar un riesgo directo y concreto para la salud o para la seguridad de la persona destinataria o de una tercera, o para la seguridad financiera de la misma.

Disposición adicional octava. Aplicación de los requisitos previstos para el silencio administrativo desestimatorio regulado en normas preexistentes.

A los efectos previstos en el primer párrafo del artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en la Administración de la Junta de Andalucía se entenderá que concurren razones imperiosas de interés gene-

ral en aquellos procedimientos que, habiendo sido regulados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por normas con rango de ley o de Derecho comunitario, prevean efectos desestimatorios a la falta de notificación de la resolución expresa del procedimiento en el plazo previsto.

Disposición adicional novena. Notificación a la Comisión Europea.

El órgano administrativo competente comunicará a la Consejería de la Presidencia, antes de su aprobación y en los términos que se establezcan reglamentariamente, cualquier proyecto legal, reglamentario o administrativo que contenga requisitos de los previstos en el apartado 2 del artículo 15 o del artículo 16 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, motivando su compatibilidad con los criterios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación, para su posterior notificación a la Comisión Europea por los conductos correspondientes.

Disposición transitoria primera. Previsiones del planeamiento urbanístico sobre grandes superficies minoristas.

1. No será necesaria la calificación expresa de uso pormenorizado de gran superficie minorista en aquellos casos en que los instrumentos de planeamiento urbanístico, vigentes a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, ordenen de forma concreta y pormenorizada la parcela en donde esté prevista la instalación de una gran superficie minorista.

2. Igual régimen será aplicable una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento urbanístico que ordene la gran superficie minorista, cuando el mismo se encontrara en tramitación y contara con la aprobación inicial a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre.

Disposición transitoria segunda. Adaptación del planeamiento sin aprobación inicial.

1. El planeamiento que a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, no hubiera sido aprobado inicialmente deberá adaptarse a las determinaciones de esta Ley.

2. En todo caso, los instrumentos de planeamiento urbanístico, que a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, no hubieran sido aprobados inicialmente, deberán calificar, en su ámbito territorial, suelo de uso pormenorizado de gran superficie minorista como requisito necesario para la instalación de una gran superficie minorista.

Disposición transitoria tercera. Aplicación de los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 1/1996, de 10 de enero, a las solicitudes de licencia municipal de obras.

Los requisitos para la instalación de grandes superficies minoristas previstos en el apartado 2 del artículo 39 serán de aplicación a las solicitudes de licencia municipal de obras de grandes superficies minoristas presentadas con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, y que no cuenten con licencia comercial.

Disposición transitoria cuarta. Licencias comerciales y licencias municipales en tramitación.

1. Los promotores cuya solicitud de licencia comercial se encontrara tramitándose a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, podrán optar, previo requerimiento del órgano administrativo competente, entre su archivo, sin perjuicio de la conservación de los trámites útiles para la tramitación de la licencia municipal de obras, o la continuación de su tramitación, que continuará rigién-

dose por la legislación vigente en la fecha de su presentación, excepto en la necesidad de informe preceptivo de la Comisión Asesora de Comercio Interior. Si la solicitud fuese resuelta favorablemente, el proyecto no estará sometido a los trámites específicos de la licencia municipal de obras de grandes superficies minoristas que se regulan en la presente Ley.

2. En el caso de que no haya una respuesta expresa por la persona promotora, en el plazo de diez días, el expediente continuará su tramitación de acuerdo con la legislación vigente en la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

3. Asimismo, no será aplicable el régimen específico de licencia municipal de obras de grandes superficies minoristas establecido en esta Ley, a quienes ya sean titulares de una licencia comercial, sin perjuicio de la obligación de obtener las licencias municipales necesarias.

Disposición transitoria quinta. Solicitudes de licencia municipal de obras con planeamiento con ordenación pormenorizada a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre.

1. Toda persona con derecho a uso de parcelas o fincas que, a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, tuvieran ordenación pormenorizada apta para la instalación de una gran superficie minorista y no estuvieran calificadas expresamente como uso pormenorizado de gran superficie minorista, o cuya ordenación pormenorizada se esté realizando por un instrumento de planeamiento que tuviera la aprobación inicial, podrá solicitar la licencia municipal de obras, sin necesidad de que su emplazamiento esté calificado expresamente de uso pormenorizado de gran superficie minorista.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, serán preceptivos, en la tramitación de las licencias municipales de obras de grandes superficies minoristas, los informes de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y de urbanismo, que serán emitidos con antelación al informe autonómico para la autorización de grandes superficies minoristas. Dichos informes tendrán carácter vinculante y su plazo de emisión será de dos meses.

Disposición transitoria sexta. Prórroga de licencias comerciales no ejecutadas.

La persona titular de una licencia comercial, que a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, no hubiera iniciado la actividad, mantendrá vigente el plazo máximo contenido en la Orden por la que se le otorgó la licencia. Este plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la persona interesada de forma debidamente justificada.

Disposición transitoria séptima. Personas inscritas en el Registro General de Comerciantes Ambulantes.

Las personas que se encuentran inscritas en el Registro General de Comerciantes Ambulantes y estén en posesión del carné profesional de comerciante ambulante, podrán obtener los beneficios establecidos en el artículo 6.3 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, durante el tiempo de vigencia que les reste.

Disposición transitoria octava. Instituciones Feriales.

Las Instituciones Feriales existentes en Andalucía, creadas al amparo de la Ley 3/1992, de Ferias Comerciales Oficia-

les, deberán adaptar su forma jurídica antes del 28 de diciembre de 2010.

Disposición transitoria novena. Ferias Comerciales Oficiales.

Las Ferias Comerciales Oficiales que hayan sido objeto de autorización expresa antes de la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, quedarán sujetas al régimen legal anterior para la edición incluida en el calendario aprobado.

Disposición transitoria décima. Régimen transitorio en materias distintas al área comercial y ferial.

Los procedimientos de autorizaciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud. Si la tramitación y resolución se produce a partir del 28 de diciembre de 2009 y la normativa de aplicación incluye requisitos prohibidos según el artículo 14 de la Directiva, estos no se tendrán en cuenta por el órgano competente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley y, expresamente, las siguientes:

1. La disposición adicional segunda de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

2. El Decreto 208/2007, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial 2007-2010 y se regulan los criterios de evaluación para el otorgamiento de la licencia comercial de grandes establecimientos comerciales.

3. El Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales de Andalucía.

Disposición final primera. Delegación legislativa para la refundición de normas en materia de comercio.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se autoriza al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de la presente Ley, apruebe los respectivos textos refundidos de las siguientes Leyes:

a) Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

b) Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante.

c) Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

2. La autorización para refundir se extiende, además, a la regularización y armonización de los textos legales que se refunden, epigrafiando, en su caso, los títulos, capítulos y artículos del texto refundido

Disposición final segunda. Desarrollo.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

## A N E X O

## ACTIVIDADES DE SERVICIOS PARA LAS QUE SERÁ NECESARIA LA COBERTURA DE UN SEGURO

SEGURO	NORMATIVA DE REFERENCIA
Seguro de responsabilidad civil profesional cuya cobertura sea suficiente para garantizar los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos que se deriven de la actividad arqueológica autorizada.	DECRETO 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
Seguro de accidentes para todo el personal participante en la actividad arqueológica.	DECRETO 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
Seguro para preservar los fondos museísticos que salgan de Andalucía, su conservación y su regreso.	DECRETO 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil para los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.	ORDEN de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.
Póliza de responsabilidad civil, que cubra los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros de las Entidades de Formación Autorizadas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.	RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se regulan los procedimientos para la obtención/convalidación del carné profesional en Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE-07), los requisitos de acreditación de las Entidades de Formación Autorizadas en Instalaciones Térmicas de Edificios, y sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (RITE-07).
Póliza de seguro de responsabilidad civil para la autorización de los laboratorios de ensayo y contraste.	DECRETO 155/1996, de 7 de mayo, por el que se regulan los laboratorios de ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra Profesor Universitario.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente, que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza de Profesorado Universitario, convocado por Resolución de esta Universidad de 8 de enero de 2010 (BOE del 26), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

#### R E S U E L V O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8), y el artículo 57 de los Estatutos de esta Universidad, aprobar el expediente del referido concurso y, en virtud, nombrar a don Victoriano Gaviño Rodríguez Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Lengua Española» (DF3797), con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponda.

Cádiz, 14 de mayo de 2010.- El Rector, por delegación de firma, (Resolución UCA/REC52/2007, de 25.6), la Vice-rectora de Profesorado y Ordenación Académica, María José Rodríguez Mesa.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda, vigente en virtud de la disposición transitoria tercera del Decreto 133/2010, de 13 de abril, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 17 de mayo de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General de la Junta de Andalucía, Sevilla.

Denominación del puesto: Intervención Delegada Control Financiero Permanente Entidades Públicas.

Código: 2984210.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. Específico: XXXX – 21.024,00 €.

Cuerpo: P-A11/A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional: Intervención.

Área relacional: Hacienda Pública.

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda, vigente en virtud de la disposición tercera del Decreto 133/2010, de 13 de abril.

#### R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de libre designación, Sv. Control Gastos de Personal, código 10034810, adscrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 11 de febrero de 2010 (BOJA núm. 44, de 5 de marzo de 2010), y que figura en el Anexo de esta Resolución.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General de la Junta de Andalucía, Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Control Gastos de Personal.  
 Código: 10034810.  
 Núm. plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A1.  
 Nivel: 28.  
 C. específico: XXXX- 21.024,00 €.  
 Cuerpo: P-A11/A12.  
 Experiencia: Tres años.  
 Área funcional: Intervención.  
 Área relaciona): Hacienda Pública.

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda, vigente en virtud de la disposición transitoria tercera del Decreto 133/2010, de 13 de abril, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 19 de mayo de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Planificación Estratégica.  
 Código: 114410.  
 Núm. plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A1.  
 Nivel: 28.  
 C. Específico: XXXX- 21.024,00 €.  
 Cuerpo: P-A12.  
 Experiencia: 3 años.  
 Área funcional: Tec. Inform. y Telec.  
 Área relacional: -

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda, vigente en virtud de la disposición transitoria tercera del Decreto 133/2010, de 13 de abril, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 20 de mayo de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Presupuestos, Sevilla.  
 Denominación del puesto: Sv. Financiación y Gestión Presupuestaria de los Ingresos.

Código: 119310.  
Núm. plazas: 1.  
Ads.: F.  
Gr.: A1.  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX - 21.024,00 €.  
Cuerpo: P-A11/A112.  
Experiencia: Tres años.  
Área funcional: Pres. y Gest. Econ.  
Área relacional: Hda. Pública.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional del proceso del nombramiento de Personal Emérito del Servicio Andaluz de Salud en los tabloneros de anuncios de las unidades de atención profesional.*

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado tercero, de la Resolución de 20 de octubre de 2009 (BOJA núm. 216, de 5 de noviembre), por la que se convoca proceso de nombramiento de personal emérito del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por la Comisión de Eméritos la valoración de los méritos conforme a los criterios de valoración establecidos en la Resolución de convocatoria; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 155/2005, de 28 de junio, y en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

### RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Eméritos, la relación provisional de aspirantes que han obtenido la puntuación mínima exigida en la convocatoria del proceso de nombramiento de personal emérito del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Anunciar la publicación de dicha relación provisional en los tabloneros de anuncios de las Unidades de Atención al Profesional, con indicación de la puntuación obtenida por los concursantes en la valoración de méritos efectuada por la Comisión de Eméritos. En la citada relación sólo están incluidos los aspirantes que han obtenido el 25% (54 puntos) de la puntuación máxima posible, de conformidad con el punto cuatro de la base quinta.

Tercero. Los aspirantes disponen de un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de expediente; dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanudará al día siguiente de efectuar la vista solicitada.

Sevilla, 25 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Granada, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de tres puestos de Director de Unidad de Gestión Clínica de las UGC La Chana, UGC Gran Capitán y UGC de Cartuja.*

Siendo precisa la cobertura de tres puestos clasificados como Cargos Intermedios por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007 de la Consejería de Salud de, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada

### RESUELVE

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de tres puestos clasificados como cargos intermedios de Director de Unidad de Gestión Clínica, en el Distrito Sanitario de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 18 de marzo de 2010.- El Director Gerente, Juan Ortiz Espinosa.

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

#### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

##### 1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

##### 1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en los puestos convocados. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el

baremo de méritos Anexo II de esta convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

#### 1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro

- Organización para alcanzar los objetivos propuestos, utilizando las herramientas que proporciona la Gestión Clínica.

- Estrategias para mejorar la calidad asistencial y prácticas clínicas.

- Gestión de los recursos humanos y materiales.

- Seguimiento del Presupuesto Operativo de la UGC.

- Planificación de la formación y la docencia.

- Control y Evaluación de las actividades planificadas en las distintas esferas que conforman la UGC.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

#### 1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Euro-

pea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Características y funciones de los puestos convocados.

### 3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Granada.

3.1.3. Destinos: ZBS de Granada/UGC La Chana, UGC Gran Capitán y UGC Cartuja.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

### 3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada, sito en C/ Doctor Azpitarte, 4, 5.ª planta, 18012, Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual ó mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta reso-

lución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. Las personas designadas obtendrán un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña .....  
 con DNI núm. .... y domicilio en .....  
 Calle/Avda./Pza. ....  
 tfnos. ...., correo electrónico .....  
 en posesión del título de .....

#### E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica ..... del Distrito Sanitario ..... aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha ....., y publicada en el BOJA núm ....., de fecha .....

#### S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Granada.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio ó puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Socie-

dades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Orientación a resultados: Capacidad, optimización de los recursos y consecución de objetivo fijados.

- Orientación a los profesionales: Gestión y desarrollo de profesionales, habilidades de comunicación y liderazgo, facilidad para el trabajo en equipo, motivación del personal a su cargo, gestión de conflictos.

- Orientación al ciudadano: conocimiento de los derechos y deberes de los pacientes, desarrollo de la cartera de servicios, fomentar la participación ciudadana.

- Orientación a la atención sanitaria: orientación a la gestión clínica, atención al individuo, gestión por procesos asistenciales, promoción de la salud, prevención, atención a la familia, atención a la comunidad, coordinación interniveles, seguridad del paciente.

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2010, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo Administrativo de la Unidad de Gestión Clínica El Saucejo.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de

Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Osuna, 13 de mayo de 2010.- La Gerente, Eva M.<sup>a</sup> Montblanc Díaz.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Organización de la Unidad Administrativa, recursos humanos, recursos materiales y procesos.
- Cartera de Servicios de la Unidad.
- Acuerdo de Gestión Clínica de la Unidad.
- Gestión de los Planes de Participación Ciudadana, gestión de la accesibilidad y mejora de las reclamaciones.
- Medidas para incrementar la satisfacción y expectativas de los ciudadanos.
- Sistemas de información y herramientas informáticas.
- Coordinación funcional del personal de la Unidad Administrativa.
- Gestión Administrativa del Personal del Centro, en coordinación con la Dirección de la UGC.
- Gestión Administrativa del material, mantenimiento, infraestructuras y equipamiento, en coordinación con la Dirección de la UGC.
- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de

Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.
- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.
- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o

estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia orgánica: Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

3.1.3. Dependencia funcional: Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

3.1.4. Destino: Dispositivo de Apoyo.

3.1.5. Grupo retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 18.

#### 3.2. Funciones:

- Organización funcional de la Unidad Administrativa, conforme a los objetivos asignados y bajo la supervisión de la Dirección.

- Implantación y seguimiento de protocolos de trabajo y procedimientos administrativos.

- Gestionar, coordinar y evaluar a los profesionales adscritos a la Unidad de Atención al Usuario.

- Apoyar las tareas administrativas del resto de la Unidad.

- Colaborar en el seguimiento presupuestario, gestión correcta de turnos y cuadrantes del personal de la UGC, de acuerdo con los criterios marcados por la Subdirección Económico-Administrativa de Personal del Área.

- Colaborar en la gestión del mantenimiento, infraestructura, equipamiento y medios materiales asignados a la UGC.

- Manejo y explotación de datos de las aplicaciones informáticas corporativas y no corporativas.

- Manejo de comunicación interna y externa con el resto del personal de la Unidad, del centro y de los distintos servicios de apoyo a la gestión del Área.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Osuna según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital La Merced de Osuna (Sevilla), sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, 41640, Osuna (Sevilla), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

### 6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del

centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años

de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la Unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
con DNI número ..... y domicilio en .....  
número de teléfono ....., en posesión del título académico de .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo Administrativo de la Unidad de Gestión Clínica de El Saucejo, convocado mediante Resolución de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna de fecha 13 de mayo de 2010, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

## ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR  
Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

## 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

## 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

## 1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

## 1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Gestión de Equipos de Trabajo.
- Desarrollo de los profesionales del Equipo.
- Aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa, especialidad Informática, de esta Universidad, por el sistema general de Acceso Libre.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, y de acuerdo con las Bases de la convocatoria aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en sus sesiones de 16 de diciembre de 2009 y 26 de febrero de 2010,

## R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Informática de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 3 de mayo de 2010.- El Rector, por delegación de competencia (Res. UCA/REC04/2007, de 16.2), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

## ANEXO I

## BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de la Escala Administrativa, Especialidad Informática, de esta Universidad por el sistema general de acceso libre.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación, el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988; el Real Decreto 364/95, de 10

de marzo (BOE de 10 de abril) y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso, fase de oposición y curso de formación o periodo de prácticas, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo II.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios que componen el presente proceso selectivo será de noventa días naturales, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

1.6. Con el objeto de cubrir las necesidades de plantilla que se produzcan, mediante nombramiento como funcionario/a de empleo interino/a de la escala Administrativa/Especialidad Informática de la Universidad de Cádiz, se procederá, con los aspirantes presentados por el sistema de acceso libre que no obtengan plaza en el proceso selectivo y hayan obtenido tres puntos, como mínimo, en el segundo ejercicio, a formalizar una única bolsa de trabajo para cubrir las citadas necesidades, ordenados por la puntuación total resultante de sumar los puntos obtenidos en los ejercicios aprobados, mas los puntos que se obtengan en la fase de concurso, a los que se restarán los necesarios para alcanzar la nota mínima exigida en los ejercicios obligatorios, a aquellos que no alcancen la nota mínima para superar la fase de oposición.

#### Base 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.4. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años o equivalente, como mínimo.

2.1.5. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.8. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a san-

ción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

#### Base 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, y en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, o bien obteniendo el modelo Anexo VI en la siguiente dirección de internet: [http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/mod\\_sol\\_opos](http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/mod_sol_opos) A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.1.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.1.2. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar solicitud junto con la instancia, según modelo Anexo VII, el cual se puede obtener en la dirección de internet arriba citada, en el que harán constar el tiempo de servicios efectivos prestados, expidiendo la Dirección de Personal de la Universidad de Cádiz, a la vista de lo solicitado por el opositor y una vez hechas las comprobaciones que considere oportunas, certificado acreditativo correspondiente.

Así mismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.1.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.1.4. Para solicitar puntuación en fase de concurso se deberá indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud, «3. Forma de acceso», la letra «P» (libre con puntuación en fase de concurso).

3.1.5. Aquellos aspirantes que no deseen formar parte de la bolsa de trabajo a que se refiere la base 1.7, deberán indicarlo marcando una cruz en el recuadro A) del punto 23 (Datos a consignar según las bases de la convocatoria) de la solicitud.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias, planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Comunes), Bahía de Algeciras (Vicerrectorado de Campus) y Cádiz (Edificio de Servicios Generales «Andrés Segovia»), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las

representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que esta adaptación requiera.

3.4. Los derechos de examen serán de 18 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número 0049-4870-86-2816096467 abierta en el Banco Santander Central Hispano en Cádiz, a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Proceso selectivo de ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Informática». En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4.1. Aquellos aspirantes que se encuentren en la situación de desempleo de forma ininterrumpida durante el año anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estarán exentos de abonar los derechos de examen dispuestos en la presente base. Para ello, deberán acompañar a la solicitud uno de los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el INSS en el que se haga constar que no ha estado dado de alta durante el plazo antes señalado.

- Declaración jurada al respecto. En este último caso, se dispondrá del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para presentar la correspondiente acreditación expedida por el organismo anterior.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### Base 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante y en la Subdelegación del Gobierno de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

#### Base 5. Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956 015 039.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril de 1989).

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

#### Base 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «J». En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K» y así sucesivamente.

6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

#### Base 7. Lista de aprobados

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de celebración de los ejercicios y en el Rectorado, así como en la siguiente dirección de internet [http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/Oposiciones\\_PAS](http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/Oposiciones_PAS), las listas con las puntuaciones obtenidas.

7.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas en los lugares antes mencionados, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada una de las fases de las que consta el proceso, no pudiendo superar dicha lista el número de plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, acompañando,

igualmente, el listado de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al BOJA para su publicación.

Base 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA de las listas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo V a esta convocatoria.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en el proceso selectivo enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 7.2, de los aspirantes aprobados.

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, a partir de la publicación del nombramiento de funcionarios de carrera en el B.O.J.A, previa oferta de los mismos.

8.6. La toma de posesión como funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento en el BOJA.

Base 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO II

### EJERCICIOS Y VALORACIÓN

#### II.A. Ejercicios

El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases: a) concurso, b) oposición y c) curso selectivo y/o período de prácticas.

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos obligatorios. El opositor tendrá la oportunidad de realizar el tercer ejercicio aun en el caso de haber obtenido una nota inferior a 5 puntos en el segundo (siempre y cuando haya obtenido un mínimo de 3 puntos). En este caso, deberá obtener un mínimo de 6 puntos en el tercer ejercicio si desea obtener una calificación final.

Primer ejercicio:

Prueba primera: No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico para valorar las aptitudes y habilidades de los candidatos, que se indican a continuación, para su adecuación a las funciones propias de la escala:

- Aptitudes: Ortografía.  
Cálculo numérico.  
Razonamiento numérico.  
Comprensión verbal.  
Fluidez verbal.  
Razonamiento abstracto.  
Capacidad de juicio.
- Habilidades: Dinamismo.  
Iniciativa.  
Capacidad de trabajo en equipo.  
Adaptación al medio.  
Responsabilidad.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de dos horas.

Prueba segunda: Tendrá carácter eliminatoria y consistirá en contestar un cuestionario de 10 preguntas, consistentes en una o varias frases redactadas en inglés de nivel básico para esta Escala, relacionadas con la informática, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, debiendo señalarse cual es la traducción correcta de la/s misma/s. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo. El tiempo para la realización será de 30 minutos.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de no más de 100 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa que se relaciona en el Anexo III. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente.

El número de preguntas correspondientes a la primera parte del temario no será superior a 15.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 100 minutos.

Tercer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de 2 supuestos prácticos, desglosados en preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, a elegir entre 6 propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las materias contenidas en la segunda parte del programa que se relaciona en el Anexo III. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

#### II.B. Valoración

Fase de concurso: Se valorará el tiempo de servicios prestados en la Universidad de Cádiz como funcionario de administración y servicios de empleo interino o como contratado laboral eventual en la escala Administrativa (Especialidad Informática) o categoría laboral equivalente según Convenio, desde el día 1 de octubre de 2001, respectivamente. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquier Administración Pública.

La valoración de estos méritos se realizará de la siguiente manera:

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en la Escala Administrativa/Especialidad Informática o categoría laboral equivalente, asignándose 3,20 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 9,60 puntos.

La puntuación máxima global de esta fase será de 9,6 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La Gerencia, a la vista de los méritos alegados y la documentación aportada por los interesados y una vez hecha las actuaciones que considere oportunas, facilitará al Tribunal certificación de los méritos alegados para su valoración por el Tribunal.

En el plazo máximo de dos meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal publicará lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Transcurrido un plazo de diez días para la presentación, en su caso, de reclamaciones, se publicará la lista definitiva con la puntuación total de la fase de concurso. Ambas listas, serán publicadas en el Rectorado y en los distintos Campus que integran la Universidad de Cádiz.

Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

El opositor tendrá la oportunidad de realizar el tercer ejercicio aun en el caso de haber obtenido una nota inferior a 5 puntos en el segundo (siempre y cuando haya obtenido un mínimo de 3 puntos). En este caso, deberá obtener un mínimo de 6 puntos en el tercer ejercicio si desea obtener una calificación final.

a) Primer ejercicio: Se calificará de la siguiente forma:

Primera prueba: Se calificará de cero a dos puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

Segunda prueba: Tiene carácter eliminatorio, se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para pasar al siguiente ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para aprobar el ejercicio y 3 puntos para pasar al ejercicio siguiente, de acuerdo con lo dicho en el párrafo inicial de este apartado general.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 pun-

tos y no obtener cero puntos en ninguno de los dos supuestos que forman el ejercicio, y un mínimo de 6 puntos para obtener una calificación final, de acuerdo con lo dicho en el párrafo inicial de este apartado general.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios primero a tercero, siendo necesario para superar esta fase haber obtenido un mínimo de 16 puntos.

Curso selectivo y/o período de prácticas: La calificación del curso selectivo y/o del período de prácticas será la de apto o no apto, y será otorgada por el Rector de la Universidad de Cádiz previo informe del director del curso de formación o del jefe del servicio en que, en su caso, se realicen, con el visto bueno del Gerente de la Universidad.

Los aspirantes que no superen, en su caso, el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, para todos aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, con las salvedades ya expresadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo y en el tercer ejercicio.

La relación de aspirantes que han superado la fase de oposición habrá de confeccionarse siguiendo el orden de esta calificación final y lo previsto en la base 5.12 de esta convocatoria.

### ANEXO III

#### P R O G R A M A

##### I. Parte.

1. El Estado de las Autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución Española: Vías de acceso a la autonomía e Instituciones autonómicas.

2. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. La Ley. El Reglamento.

3. Órganos de gobierno: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, los Decanos y Directores. El Gerente. Órganos colegiados de gobierno, especial referencia al Consejo Social.

4. Clases y régimen jurídico de Profesorado universitario. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

5. Legislación sobre Seguridad de la Información. Legislación de Protección de Datos Personales. La Agencia y el Registro General de Protección de Datos. Niveles de seguridad en la Información. Principales normativas y procedimientos. El Documento de Seguridad.

6. Legislación sobre Propiedad y uso del Software. La protección jurídica de las Bases de Datos y de Programas de Ordenador. Titularidad y límites de los derechos de explotación. Licencias de Uso y Distribución del Software.

##### II. Parte.

1. Conceptos Básicos sobre Informática y Sistemas de Información. La Informática: concepto, origen, evolución y tendencias.

2. La tecnología de la información y las comunicaciones: concepto, origen, evolución y tendencias. Estructura y elementos de un Sistema de Información.

3. Conceptos Básicos sobre Información Teoría de la Información. Codificación y representación de la información. Lógica binaria. Algebra de Boole. Circuitos lógicos elementales.

4. Conceptos Básicos sobre Equipo Informático. Elementos principales. UCP, memoria principal, buses y conexiones E/S. Memorias. Tipos y características. Modos de funcionamiento.

5. Elementos periféricos. Unidades de Entrada/Salida. Unidades de almacenamiento. Tipos y características. Modos de funcionamiento.

6. Conceptos Básicos sobre Organización de los Informa- ción. Principales estructuras de datos. Campos, registros, ficheros, bibliotecas y bases de datos.

7. Organización de la información en la memoria principal el ordenador. Modos de acceso a la información almacenada.

8. Conceptos Básicos sobre Transmisión de la Informa- ción. Redes de ordenadores. Clasificación y topología. Elementos hardware.

9. Modelos de referencia de interconexión de sistemas abiertos. OSI y TCP/IP.

10. Sistemas Operativos. Conceptos y funciones principales.

11. Sistemas Operativos Propietarios: Windows (Versiones).

12. Sistemas Operativos Abiertos: Linux (Distribuciones).

13. Administración de un Sistema Operativo. Administra- ción de Usuarios, Recursos y Permisos.

14. Administración de Procesos y Servicios. Administra- ción de la Seguridad.

15. Microinformática. Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Herramientas de Presentación. Bases de Datos para Ordenadores Personales.

16. Microinformática. Arquitectura. Procesadores. Tipos y características. Instalación y configuración de componentes hardware.

17. Microinformática. Controladores de dispositivos. Buses y elementos de interconexión. Tipos y características. Configuración de Ordenadores Personales. Organizadores y correo electrónico.

18. Explotación de los Sistemas de Información. Distribución y gestión de recursos compartidos. Gestión de colas y control de spool. Lenguajes procedimentales y de control. Control de trabajos.

19. Seguridad en la Explotación de los Sistemas de Informa- ción. Seguridad. Control de acceso de usuarios. Políticas de salvaguardia. Herramientas de copias de seguridad de la información. Gestión de soportes.

20. Redes de ordenadores. Conceptos básicos de redes. Principales topologías y estándares.

21. Cableado Estructurado. Elementos físicos y lógicos de conexión de ordenadores y redes.

22. Internet. Concepto y evolución histórica. Principales Servicios basados en Internet. Principales Protocolos de comunicación.

### ANEXO IV

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

##### Miembros titulares:

Presidente: Don Miguel Duarte Barrionuevo, Vicegerente de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Miguel Ángel Ponce Sánchez, Técnico Especialista de Informática, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocales: Don José Luis Marcos Vara, Jefe de Servicio Informá- tica, y don José de Mena Martínez, Técnico Especialista de Informá- tica, en representación de la Universidad de Cádiz, y don Javier Montes de Oca Fornell, Técnico Medio de Informática, en represen- tación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Juan Marrero Torres, Jefe del Departamento con funciones de Director de Personal.

Secretaria: Doña Antonia Sánchez Fillol, Técnica Medio de Informática, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocales: Don Juan Carlos González Cerezo, Técnico Medio de Informática Cádiz, y don Carlos Caburrasi Bustamante, Técnico Especialista de Informática Cádiz, en representación de la Universidad de Cádiz, y don Antonio Benítez Olmo, Técnico Medio de Informática, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña .....,  
con domicilio en ....., y con Documento Nacional de Identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En....., a ..... de ..... 20 .....

**ANEXO VI**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**



**UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA PERSONAL FUNCIONARIO

**CONVOCATORIA**

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Provincia de examen	5. Fecha BOE/BOJA Día Mes Año	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

**DATOS PERSONALES**

8. DNI	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre	
12. Fecha nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento	15. Localidad de nacimiento	
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio: Calle o plaza y número		18. Código postal	
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación		

**22. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

**23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En.....a.....de.....de .....  
(Firma)

Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

**RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN**

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	TR	Admón. nombram.	N. orden pruebas select.	Título exigido	Fecha nombramiento Año Mes Día	Grado
Situación administrativa	Ministerio o Comunidad Autónoma				Central/Periférica/Exterior		
Organismo autónomo	Dirección General o unidad asimilada						
Subdirección General/Dirección Provincial/Centro específico				Literal puesto de trabajo			
Código puesto de trabajo	Provincia de destino	Localidad de destino			Nivel	Datos de control	

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN INGRESADO C.C. núm.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**LIQUIDACIÓN**

Derechos de examen .....  
Gastos de tramitación .....  
TOTAL .....

**ANEXO VII**

**SOLICITUD DE VALORACIÓN**

**SOLICITUD DE VALORACION EN FASE DE CONCURSO**

Don \_\_\_\_\_  
 con D.N.I. \_\_\_\_\_, participante en el proceso selectivo convocado por la Universidad de Cádiz para ingreso en la ESCALA ADMINISTRATIVA, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA, solicita le sea expedida certificación sobre los períodos de tiempo trabajados en esa Universidad que se indican a continuación, de acuerdo con lo establecido en las bases de convocatoria, para su valoración en la fase de concurso.

<b>Escala/Categoría</b>	<b>Centro</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
..... ..	.....	.....	.....
..... ..	.....	.....	.....
..... ..	.....	.....	.....
..... ..	.....	.....	.....
..... ..	.....	.....	.....

(en caso necesario seguir al dorso)

En Cádiz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_.

**CERTIFICACION**

Don \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_  
 CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor arriba indicado, se justifican los siguientes extremos:

<b>Escala/Categoría</b>	<b>Centro</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

Total de servicios valorados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la convocatoria:  
 \_\_\_\_\_ AÑOS, \_\_\_\_\_ MESES, \_\_\_\_\_ DIAS.

Y para que así conste, expido la presente certificación (localidad, fecha, firma y sello).

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.*

Ref.: PNC1015.

En desarrollo del Proyecto de Investigación «PSI2008-01535/PSIC» denominado «Violencia Escolar, Victimización y Reputación Social en la Adolescencia», proyecto incluido en el Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Vista la propuesta formulada por don Gonzalo Musitu Ochoa, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 20 de mayo de 2010.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC1015, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.12.60.23.03 541A 649.07.11 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2010/1841).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 21 de mayo de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

#### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

## 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

## 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

## 4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

## 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de

contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

## 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

## 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones

que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.  
 Notable: 2.  
 Sobresaliente: 3.  
 Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO II

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: PNC1015.

Proyecto de Investigación: «Violencia Escolar, Victimización y Reputación Social en la Adolescencia».

Investigador principal: Don Gonzalo Musitu Ochoa.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Gonzalo Musitu Ochoa.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Técnicas Estadísticas Avanzadas.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 956,94 €.

- Horas semanales: 20 horas semanales a tiempo parcial.

- Duración: 6 meses.

Otros méritos a valorar:

- Formación en metodología aplicada a las ciencias sociales.

- Dominio del SPSS, AMOS o EQS.

- Experiencia en el manejo de paquetes estadísticos.

**Ver Anexos Solicitud en páginas 75 y 76 del BOJA núm. 105, de 1.6.2010**

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.*

Rfº: CTC1008

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Tratamiento de la Información Documental en el Ayuntamiento de Dos Hermanas», al amparo del Contrato firmado entre la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Vista la propuesta formulada por don Antonio J. López Gutiérrez, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación

General de la Investigación Científica y Técnica, y 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 24 de mayo de 2010.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia CTC1008, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.08.40.20.16 541A 649.05.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2010/1828).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 25 de mayo de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que,

en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

#### 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

## 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

## 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos

en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

## 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada

completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

##### 9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la Investigación a realizar por los contratados/as.

#### 10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide.

### ANEXO II

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: CTC1008.

Proyecto de Investigación: «Tratamiento de la Información Documental en el Ayuntamiento de Dos Hermanas».

Investigador principal: Don Antonio J. López Gutiérrez.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Antonio J. López Gutiérrez.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Organización de archivos.

- Elaboración de Cuadros de clasificación de fondos y utilización de las normas ISAD (G).

- Liderazgo de grupo y toma de decisiones.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.500 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 16 de octubre de 2010.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Humanidades, Geografía e Historia y Filosofía y Letras.

- Experiencia en el manejo de programas informáticos.

- Experiencia contrastada en la organización de archivos.

#### Ver Anexos Solicitud en páginas 75 y 76 del BOJA núm. 105, del 1.6.2010

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.*

Rf.ª: CTC1009.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Tratamiento de la Información Documental en el Ayuntamiento de Dos Hermanas», al amparo del Contrato firmado entre la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Vista la propuesta formulada por don Antonio J. López Gutiérrez, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 24 de mayo de 2010.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia CTC1009, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.08.40.20.16 541A 649.05.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2010/1830).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 25 de mayo de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

#### ANEXO I

##### BASES DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

##### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

##### 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

##### 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

##### 4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

##### 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero),

debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

## 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

## 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmete: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será va-

lorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mfgco. de la Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO II

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA:

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: CTC1009.

Proyecto de Investigación: «Tratamiento de la Información Documental en el Ayuntamiento de Dos Hermanas».

Investigador principal: Don Antonio J. López Gutiérrez.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Antonio J. López Gutiérrez.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Tareas administrativas, manejo de base de datos, realización de estadísticas, manejo de programas de adaptación a la administración electrónica y conocimientos básicos sobre archivos.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- ESO, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 800 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 16 de octubre de 2010.

Otros méritos a valorar:

- Título de Bachiller o COU.

- Experiencia en trabajos realizados a nivel administrativo y conocimientos de estadística.

- Conocimientos informáticos.

- Conocimientos básicos sobre archivos.

- Conocimientos sobre programas de adaptación a la administración electrónica.

### Ver Anexos Solicitud en páginas 75 y 76 del BOJA núm. 105, de 1.6.2010

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público cinco contratos para obra o servicio determinado de Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación.*

Rf.ª: CTC1010.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Tratamiento de la Información Documental en el Ayuntamiento de Dos Hermanas», al amparo del Contrato firmado entre la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Vista la propuesta formulada por don Antonio J. López Gutiérrez, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de cinco Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 24 de mayo de 2010.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de cinco Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación, de referencia CTC1010 que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe los contratos indicados.

Segundo. Estos contratos estarán financiados con cargo al crédito presupuestario 20.08.40.20.16 541A 649.05.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Exptes. núms. 2010/1831, 2010/1832, 2010/1833, 2010/1834, 2010/1835).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin

perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 25 de mayo de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.ª).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

#### 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

#### 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

#### 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

#### 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia

le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

#### 10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO II

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 5.

Referencia de la Convocatoria: CTC1010.

Proyecto de Investigación: «Tratamiento de la Información Documental en el Ayuntamiento de Dos Hermanas».

Investigador principal: Don Antonio J. López Gutiérrez.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Antonio J. López Gutiérrez.

Perfil de los contratos: Los candidatos seleccionados deberán acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Organización de archivos.

- Elaboración de Cuadros de clasificación de fondos y utilización de las normas ISAD (G).

Requisitos mínimos de los candidatos: Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.

Condiciones de los contratos:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 991,19 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 16 de octubre de 2010.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Humanidades, Geografía e Historia y Filosofía y Letras.

- Experiencia en el manejo de programas informáticos.

- Experiencia contrastada en la organización de archivos.

**Ver Anexos Solicitud en páginas 75 y 76 del BOJA núm. 105, de 1.6.2010**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Gobernación y Justicia en los órganos judiciales que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de la huelga general convocada por las Centrales Sindicales CSI-CSIF, Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO), Sindicato Provincial de Servicios y Administración Pública de CC.OO., Unión General de Trabajadores (UGT) y Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), mediante el establecimiento de los servicios esenciales mínimos.*

La Organizaciones Sindicales CSI-CSIF, el Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO), el Sindicato Provincial de Servicios y Administración Pública de CC.OO., la Unión General de Trabajadores (UGT) y el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ) han convocado una huelga general que afectará a todas las actividades funcionariales desempeñadas por los funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia, y que tendrá lugar el día 8 de junio de 2010, iniciándose a las 00,00 horas del día 8 y hasta las 24,00 horas del día 8 de junio.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar, en caso de huelga, el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (TC 43/1990 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha considerado como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos el día 8 de junio de 2010 los servicios mínimos que se mencionan en el Anexo I, por cuanto las horas en las cuales se realiza la huelga supone que la mayor parte de las actuaciones judiciales se realizan en la misma y es dentro de esta franja horaria donde son fijadas con anterioridad por los Juzgados y Tribunales todas las comparencias y vistas de las partes intervinientes en un proceso; al igual que los servicios de atención al público y a los profesionales en todo tipo de procedimiento judicial, así como las actuaciones que se producen ante los Registros Civiles que en la mayoría de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción coincide el horario de atención con la jornada de huelga. Esta misma coincidencia se produce en los registros de entrada de documentos.

Con todo ello, el daño que se produce en el funcionamiento de la Administración de Justicia es desproporcionado, al tener que dejar sin efecto todo tipo de comparencias y actuaciones ante los distintos órdenes jurisdiccionales si no son adoptadas las medidas necesarias en orden al establecimiento de unos servicios mínimos que consideramos deben ser proporcionados al sacrificio que se les va a imponer al per-

sonal que secunde la huelga y los que padecen los usuarios del servicio público. Con lo anterior, no se alcanza el nivel de rendimiento habitual, ni se asegura el funcionamiento normal o regular del servicio, pero al menos la Administración intenta causar el mínimo sacrificio de los intereses de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la Comunidad a estas prestaciones es prioritario respecto del derecho de huelga (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Málaga, número 542/2003, de 19 de marzo, TC 72/82, de 2 de diciembre, 41/84, de 21 de marzo, ST del TS de 14 de febrero, RJ 1990/1088).

Por otra, parte se hace necesario tener en cuenta la labor que realizan los médicos forenses en los Institutos de Medicina Legal, considerándose servicio esencial el levantamiento de cadáveres y la realización de autopsias que por razones sanitarias deban practicarse durante la jornada de huelga.

En consecuencia, hay que tener en cuenta que la huelga convocada se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando llamada a la misma todo el colectivo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de todos los órdenes jurisdiccionales que llevan a cabo la ordenación de los procedimientos judiciales, como la preparación de los actos puramente jurisdiccionales, y el colectivo de médicos forenses que presta sus servicios en los IML. Estos servicios solamente pueden ser realizados por el personal al servicio de la Administración de Justicia, dado el carácter único y de servicio público de la Administración de Justicia, conforme al artículo 117.3 de la Constitución Española.

Dicho servicio se llevará a cabo por el personal funcionario que se establece en el Anexo II de la presente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, y teniendo en cuenta que estos servicios han sido fijados teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el Auto del día 16 de junio de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaído en el recurso 1377/2005, en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.a) de la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

#### R E S U E L V O

1. Establecer como servicios esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de huelga fijada para el día 8 de junio de 2010 los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que se fija en el Anexo II, designados por las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía (Anexo III).

2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de la huelga.

Sevilla, 2 de junio de 2010.- El Viceconsejero, José Antonio Gómez Perrián.

#### ANEXO I

Se consideran servicios esenciales los siguientes:

- Todas las actuaciones de Registro Civil.
- Registro de documentos.
- Las actuaciones de comparencias y vistas ante Juzgados y Tribunales.

- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento puede suponer pérdida o perjuicio de derechos.
- Medidas cautelares o provisionales.
- Servicios de Juzgados de Guardia.
- Levantamiento de cadáveres.
- Práctica de autopsias.

#### ANEXO II

Un funcionario para la realización de las funciones de registro de documentos en todos los órdenes jurisdiccionales donde esté previsto este servicio.

En los Registros Civiles de Málaga y Sevilla, un funcionario del Cuerpo de Gestión, uno del Cuerpo de Tramitación y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial. En el resto de los órganos judiciales que tengan asignado el Registro Civil, además de las funciones jurisdiccionales: Un funcionario del Cuerpo de Tramitación y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

En todos los órganos judiciales, un funcionario de cualesquiera de los Cuerpos. Si en el órgano judicial estuviera prevista la celebración de vista oral, además del anterior funcionario, uno del Cuerpo de Auxilio Judicial. Si el órgano judicial cumple funciones de Registro Civil o prestare servicio de guardia, no se estará a esta regla sino a la previsión específica para estos casos; y si coincidieran ambas funciones, se aplicará una sola de las reglas.

Para los servicios de guardia que lo estén en las horas de huelga, un funcionario del Cuerpo de Tramitación y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial; con excepción de los servicios de guardia que lo prestan en jornadas de 24 horas o de 48 horas, en los que tendrá un funcionario del Cuerpo de Gestión, uno de Tramitación y uno de Auxilio.

Para los Juzgados de Paz, un funcionario.

Para los Institutos de Medicina Legal, un funcionario de los Cuerpos Generales y dos médicos forenses.

De los Servicios anteriormente señalados se dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado, por un lado, el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios públicos de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

#### ANEXO III

Los funcionarios que realizarán los servicios mínimos serán designados por las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, salvo que en el órgano judicial estuviera atendido el servicio, debiendo cursar dicha variación a la Delegación del Gobierno.

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, con motivo de la huelga general del 8 de junio de 2010, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.*

Por las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) ha sido convocada una huelga que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español, y que tendrá lugar durante la jornada del día 8 de junio de 2010, comenzando a las 00,00 horas del día 8 y finalizando a las 00,00 horas del día 9.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho (fundamental).

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los Servicios Esenciales de la Comunidad; los cuales como ha señalado el Tribunal Constitucional son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los convocados a la huelga y los que padezcan los usuarios de aquellos (TC 43/1190 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha establecido como Servicios Esenciales a prestar con carácter de mínimos durante la jornada de la huelga los especificados en el Anexo a la presente Resolución. Dichos servicios serán realizados por el personal funcionario que asimismo se establece en el referido Anexo.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española, Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con los representantes en la Comunidad Autónoma del Comité de Huelga,

#### RESUELVO

1. Establecer como Servicios Esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de la huelga fijada para el 8 de junio de 2010 los que figuran en el Anexo de la presente Resolución; y que serán prestados por el personal funcionario que en el mismo se fija.

2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coincidan con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino, se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2010.- El Viceconsejero, José Antonio Gómez Perrián.

#### A N E X O

##### SERVICIOS MÍNIMOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA LA HUELGA DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2010 QUE ATENDERÁ LAS FUNCIONES DE CARÁCTER HORIZONTAL DE ESTA CONSEJERÍA

##### REGISTROS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- Servicios Centrales: En turno de mañana, dos funcionarios del Departamento de Atención al Ciudadano y Registro de la Consejería de Gobernación y Justicia (Plaza Nueva), y uno en el turno de tarde.

- Servicios Periféricos: En el turno de mañana, dos funcionarios del Negociado de Atención al Ciudadano y Registro por cada Delegación del Gobierno y uno en el turno de tarde.

##### SERVICIOS DE SEGURIDAD

a) Central de Enlaces y Alarmas (CECA): Un Agente de Seguridad por cada turno de mañana, tarde y noche.

b) Servicios Periféricos: En cada Delegación del Gobierno un Agente de Seguridad por cada turno (mañana, tarde y noche).

c) Protección Civil: En Servicios Centrales, un funcionario con categoría de Jefe de Servicio, de Departamento o Asesor Técnico. En las Delegaciones del Gobierno un funcionario del Servicio de Protección Civil, con categoría de Jefe de Servicio o Asesor Técnico.

d) Unidad de Policía: Un funcionario.

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Tesorero Adjunto del Ayuntamiento de Huelva como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.*

El Ayuntamiento de Huelva, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 28 de octubre de 2009, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la creación y clasificación del puesto de trabajo de Tesorero Adjunto, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

#### R E S U E L V E

Primero. Crear y clasificar el puesto de trabajo de Tesorería Adjunta del Ayuntamiento de Huelva como puesto de colaboración inmediata a la Tesorería, para su desempeño por funcionario con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2010.- El Director General, Domingo Sánchez Rizo.

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), como puesto de colaboración reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

El Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), mediante acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 17 de diciembre de 2010, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la creación y clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 7.2.o) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

#### R E S U E L V E

Primero. Crear y clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) como puesto de colaboración inmediata a la Secretaría, para su desempeño por funcionario con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2010.- El Director General, José María Reguera Benítez.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería con motivo de la huelga del 8 de junio de 2010, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.*

Las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Confederación Sindical de Comisiones Obreras

(CC.OO.) y Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-F) han convocado una huelga general que afectará a todas las actividades laborales, estatutarias y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de todas las Administraciones Públicas y organismos de ellas dependientes, incluidos sus trabajadores en el exterior, instituciones, organismos autónomos, entidades empresariales públicas (excepto RENFE, AENA y ADIF), y de aquellos otros organismos, entidades y empresas, con independencia de la personalidad jurídica que adopten, sea esta de carácter estatal, autonómico o local, incluidos en el ámbito de aplicación del Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 o a los que les sean de aplicación los principios generales establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, así como aquellos que se ven afectados por las medidas de ajuste económico aprobadas por el Gobierno en su reunión de 20 de mayo de 2010, concretadas en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y que tendrá lugar durante la jornada del día 8 de junio de 2010. Se iniciará a las 00,00 horas del día 8 de junio y finalizará a las 00,00 del día 9 de junio, debiendo entenderse comprendido en esta convocatoria el personal afectado por la misma que inicie parte de su jornada del día 8 de junio antes de las 00,00 horas del citado día 8 y también aquellos asalariados que inicien su jornada el día 8 de junio y la finalicen con posterioridad a las 00,00 horas del día 9 de junio.

La Constitución Española en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado artículo 28 es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos, y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (TC 43/1990, por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha establecido como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos durante la jornada de huelga del 8 de junio de 2010 el Servicio de Atención a los Ciudadanos y de Registro, por cuanto una total paralización del mismo puede afectar al derecho de la ciudadanía a la presentación de documentos, y los Servicios de Caja, necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones legales de ingresos, pagos y constitución de garantías y depósitos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y los ciudadanos.

Dichos servicios se llevarán a cabo por el personal funcionario que se establece en el Anexo de esta Resolución.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española; el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; las Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previo acuerdo con los representantes del Comité de Huelga de la Unión General de Trabajadores y de Comisiones Obreras en la Comunidad Autónoma,

## RESUELVO

1. Establecer como servicios esenciales para la comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de huelga fijada para el 8 de junio de 2010 los que figuran en el Anexo de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que en el mismo se fija.

2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coinciden con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino, se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

## A N E X O

### A) Registros de recepción de documentos:

Servicios Centrales: En el turno de mañana, dos funcionarios del servicio de Registro e Información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Edificio Torretriana), uno en el Instituto Andaluz de Administración Pública y uno en la Agencia Tributaria de Andalucía.

En el turno de tarde, un funcionario del servicio de Registro e Información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Edificio Torretriana).

Servicios periféricos: En los turnos de mañana y de tarde, un funcionario del servicio de Registro e Información de cada Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

B) Servicios de Caja: Un funcionario responsable de cada Caja que exista en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la Oficina Tributaria de Jerez de la Frontera de esta Consejería, para atender los servicios de caja y dar cumplimiento a las obligaciones legales de ingresos, pagos y constitución de garantías y depósitos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y la ciudadanía.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 9 de noviembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de noviembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en C/ Arahál, núms. 4 a 14.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 14 de diciembre de 2007, y con el número de registro 2538, se ha

procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de noviembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en C/ Arahal, núms. 4 a 14 (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en C/ Arahal, núms. 4 a 14, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

#### HECHOS

Primero. La modificación del sistema de adquisición de los terrenos perteneciente a la ampliación del viario de la C/ Arahal, entre los números 4 a 14, que está establecida por el Plan General, mediante su cesión gratuita por los propietarios afectados, a los que se compensa con el incremento de la edificabilidad de sus parcelas.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio

y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) en C/ Arahal, núms. 4 a 14, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 19 de abril de 2007, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### ANEXO II

Artículo 369 bis. clasificación en grados.

#### ACTUAL

A los efectos de la aplicación de las condiciones de la edificación en la zona, se distinguen tres (3) grados, que corresponden cada uno de ellos a los terrenos señalados en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con los códigos 1.º, 2.º y 3.º a continuación del número uno (1) correspondiente a las Ordenanzas.

#### MODIFICADO

A los efectos de la aplicación de las condiciones de la edificación en la zona, se distinguen cuatro (4) grados, que corresponden cada uno de ellos a los terrenos señalados en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con los códigos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º a continuación del número uno (1) correspondiente a la Ordenanza.

Artículo 373. Altura de la edificación.

#### ACTUAL

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas se establece para cada grado:

Grado 1: dos (baja + 1).

Grado 2: dos (baja + 1) excepto en aquellas calles señaladas en la serie de planos de Calificación del suelo y Regulación de la edificación en las que se permite alcanzar las tres (3) plantas, incluyendo asimismo la planta baja.

Grado 3: La que figura con números romanos en la serie de planos de Calificación del suelo y Regulación de la edificación.

2. En el grado 2, será de aplicación lo establecido en el artículo 226.

3. En el grado 2, para parcelas de esquina a calles de distinta altura deberá mantenerse la mayor doblando la esquina, aunque sea virtual por existir chaflán, en una longitud mínima de cinco (5) metros y máxima de quince (15) metros.

4. La altura máxima de cornisa se establece para cada grado en:

B + 1: siete (7) metros.

B + 2: diez (10) metros.

B + 3: catorce (14) metros.

5. En el grado 1, por encima de la altura máxima, se admite la construcción de un cuerpo único en planta ático, computable en la edificabilidad, y situado por encima de la altura de cornisa, con superficie construida no mayor del veinte por ciento (20%) de la ocupada en la planta inmediata inferior y con la condición de quedar remetido un mínimo de cuatro (4) metros del plano general de fachada del edificio. La altura libre máxima de dicho cuerpo será igual o inferior a dos con setenta (2,70) metros.

6. La altura libre mínima en planta baja será de tres con sesenta (3,60) metros cuando se destine a uso no residencial. En el caso de uso de vivienda:

- Sin cuerpos salientes en planta piso, dos con setenta (2,70) metros.

- Con cuerpos salientes en planta piso, lo dispuesto en el art. 231.3.c.)»

#### MODIFICADO

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas se establece para cada grado:

Grado 1: dos (baja + 1).

Grado 2: dos (baja + 1) excepto en aquellas calles señaladas en la serie de planos de Calificación del suelo y Regulación de la edificación en las que se permite alcanzar las tres (3) plantas, incluyendo asimismo la planta baja.

Grados 3 y 4: La que figura con números romanos en la serie de planos de Calificación del suelo y Regulación de la edificación.

2. En el grado 2, será de aplicación lo establecido en el artículo 226.

3. En el grado 2, para parcelas de esquina a calles de distinta altura deberá mantenerse la mayor doblando la esquina, aunque sea virtual por existir chaflán, en una longitud mínima de cinco (5) metros y máxima de quince (15) metros.

4. La altura máxima de cornisa se establece para cada grado en:

B + 1: siete (7) metros.

B + 2: diez (10) metros.

B + 3: catorce (14) metros.

5. En el grado 1, por encima de la altura máxima, se admite la construcción de un cuerpo único en planta ático, computable en la edificabilidad, y situado por encima de la altura de cornisa, con superficie construida no mayor del veinte por ciento (20%) de la ocupada en la planta inmediata inferior y con la condición de quedar remetido un mínimo de cuatro (4) metros del plano general de fachada del edificio. La altura libre máxima de dicho cuerpo será igual o inferior a dos con setenta (2,70) metros.

6. La altura libre mínima en planta baja será de tres con sesenta (3,60) metros cuando se destine a uso no residencial. En el caso de uso de vivienda:

- Sin cuerpos salientes en planta piso, dos con setenta (2,70) metros.

- Con cuerpos salientes en planta piso, lo dispuesto en el art. 231.3.c.)»

Artículo 374. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

#### ACTUAL

1. El coeficiente de edificabilidad neta por parcela edificable se establece para cada grado en:

Grado 1: uno con seis (1,6) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela.

Grado 2: dos (2) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela.

Grado 3: Las parcelas afectadas por este grado aparecen identificadas en la serie de planos de Calificación del suelo y Regulación de la edificación, correspondiéndoles:

- Dos con setenta y cinco (2,75) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela.

2. La edificabilidad resultante de la aplicación del apartado anterior, calculada de la forma que se regula en los artículos 216 y 231, será la que se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido en el artículo 190 para calcular el aprovechamiento posible en la parcela.

#### MODIFICADO

1. El coeficiente de edificabilidad neta por parcela edificable se establece para cada grado en:

Grado 1: uno con seis (1,6) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela neta.

Grado 2: dos (2) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela neta.

Grado 3: Las parcelas afectadas por este grado aparecen identificadas en la serie de planos de Calificación del suelo y Regulación de la edificación, correspondiéndoles:

- Dos con setenta y cinco (2,75) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela neta.

Grado 4: Un máximo de 2 metros cuadrados construidos por metro cuadrado de parcela bruta, debiendo cumplir las condiciones de volumen señaladas.

2. La edificabilidad resultante de la aplicación del apartado anterior, calculada de la forma que se regula en los artículos 216 y 231, será la que se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido en el artículo 190 para calcular el aprovechamiento posible en la parcela.

Sevilla, 23 de abril de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 24 de mayo de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa «Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A.», dedicada al transporte urbano de viajeros en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., y la Sección Sindical de CC.OO. en

dicha empresa, ha sido convocada huelga para los días: 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de junio; y 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de julio de 2010, durante las 24 horas de los citados días y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la misma.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Jerez de la Frontera, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### D I S P O N E M O S

Artículo 1.º La situación de huelga en la ciudad de Jerez de la Frontera de los trabajadores de la empresa Corporación Jerezana De Transportes Urbanos, S.A., para los días: 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de junio; y 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de julio de 2010 durante las 24 horas de cada día, que deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

#### A N E X O SERVICIOS MÍNIMOS

Líneas.

- 1 vehículo por cada una de las líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización de las jornadas habituales y la dotación correspondiente.

Personal.

- Conductores: los necesarios para cubrir los servicios mínimos.  
- Jefe de tráfico y/o inspector: 2.  
- Taller: 1.  
- Trabajadores de limpieza de autobuses: 1, para el turno de noche.

Cada uno de los trabajadores deberá realizar las funciones propias de su categoría profesional establecidas en el Convenio Colectivo.

*ORDEN de 25 de mayo de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Next Continental Holdings, S.L.U., dedicada al transporte de viajeros en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Presidente del Comité de Empresa de Next Continental Holdings, S.L.U., en Málaga, en nombre y representación de los trabajadores de la misma, la cual está dedicada al transporte de viajeros en la provincia de Málaga, ha sido convocada huelga indefinida a partir del día 28 de mayo de 2010 en los siguientes días y horarios (todos los viernes desde las 0,00 hasta las 24,00 horas, todos los domingos desde las 14,00 hasta las 24,00 horas, y todos los lunes desde las 0,00 hasta las 14,00 horas), y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de

huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Next Continental Holdings, S.L.U., que realiza el servicio de transporte público de viajeros en la provincia de Málaga, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la provincia de Málaga, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010 de 13 de abril, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Next Continental Holdings, S.L.U., la cual está dedicada al transporte de viajeros en la provincia de Málaga, convocada de forma indefinida a partir del día 28 de mayo de 2010 para los siguientes días y horarios (todos los viernes desde las 0,00 hasta las 24,00 horas, todos los domingos desde las 14,00 hasta las 24,00 horas, y todos los lunes desde las 0,00 hasta las 14,00 horas), que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, y que deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

#### A N E X O

#### SERVICIOS MÍNIMOS

Durante los días señalados para la huelga se mantendrán los siguientes servicios mínimos:

El 25% de las expediciones habituales en el respectivo tramo horario de la huelga en cada línea, despreciándose el resto cuando excedan de número entero, salvo que el cociente sea inferior a la unidad, en cuyo caso se mantendrá la misma proporción y en los mismos términos anteriormente establecidos.

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 887/10 ante la Sección 2.ª/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 2.ª/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 887/10 interpuesto por doña María Victoria Aguilar Ros en nombre y representación de la entidad Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental contra la resolución de la Consejería de Empleo, suscrita por la Directora General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo (actualmente Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo), en relación a la tramitación del expediente SC/IGS/00050/2006,

#### RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 2.ª/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución.

Sevilla, 21 de mayo de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 1 de junio de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Empleados Públicos del Sector Sanitario, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por las organizaciones sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF, ha sido convocada huelga general que, en su caso, podrá

afectar a los trabajadores y empleados públicos de todas las Administraciones Públicas y organismos de ellas dependientes, Instituciones, Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, incluidos sus trabajadores en el exterior y en aquellos otros Organismos, Entidades y Empresas, con independencia de la personalidad jurídica que adopten, sea esta de carácter estatal, autonómico o local incluidos en el ámbito de aplicación del Título III del articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 o a los que sean de aplicación los principios generales establecidos en el Estatuto Básico de los Empleados Públicos, así como aquellos que se ven afectados por las medidas de ajuste económico aprobadas por el Gobierno en su reunión de 20 de mayo de 2010, concretadas en el Decreto-Ley 8/2010, desde las 00,00 horas del día 8 de junio y hasta las 00,00 horas del día 9 de junio de 2010.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la presente convocatoria de Huelga General va a afectar a los servicios que prestan los empleados públicos de los Servicios Sanitarios y que constituyen un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores y empleados públicos de todas las administraciones públicas y organismos de ellas dependientes, Instituciones, Organismos Autónomos, Entidades Pú-

blicas Empresariales, incluidos sus trabajadores en el exterior y en aquellos otros Organismos, Entidades y Empresas, con independencia de la personalidad jurídica que adopten, sea esta de carácter estatal, autonómico o local incluidos en el ámbito de aplicación del Título III del articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, o a los que sean de aplicación los principios generales establecidos en el Estatuto Básico de los Empleados Públicos, así como aquellos que se ven afectados por las medidas de ajuste económico aprobadas por el Gobierno en su reunión de 20 de mayo de 2010, concretadas en el Decreto-Ley 8/2010, desde las 00,00 horas del día 8 de junio y hasta las 00,00 horas del día 9 de junio de 2010, oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de los servicios sanitarios, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

#### ANEXO I

En Atención Especializada:

1. Mantener el 100% de los efectivos en urgencias (médicas y quirúrgicas) y cuidados críticos.
2. Garantizar el 100% de los tratamientos oncológicos y radioterápicos de carácter urgente.
3. Garantizar el 100% de los tratamientos de hemodiálisis de carácter urgente.
4. Garantizar el 100% de las pruebas diagnósticas de carácter urgente. Manteniendo el 100% de la plantilla de estas áreas de urgencias.
5. El resto de la Atención Especializada se mantendrá la consideración de un domingo o festivo.
6. En cuanto a los servicios de soporte de la actividad asistencial, cocina, lavandería y limpieza, los mínimos serán del 75% para cocina y limpieza y del 50% para lavandería.

En Atención Primaria:

1. Personal que presta servicios en los puntos de atención continuada y en los Dispositivos de Cuidados Críticos y de Urgencias: 100% de la plantilla, de todas las categorías adscritas al mismo.

2. Personal sanitario que presta servicios en los Centros de Atención Primaria, y personal sanitario adscrito al Dispositivo de Apoyo del Distrito de Atención Primaria:

- En Consultorios donde haya 1 profesional de cada categoría sanitaria, el mínimo es el 100%.
- En el resto de centros el 50% de cada una de las categorías profesionales existentes en el mismo.
- En el caso de que exista un solo pediatra se considerará de servicios mínimos con independencia de los mínimos que resulten para los médicos de familia.

3. Personal de Gestión y Servicios no sanitario, de la función administrativa en los centros de Salud se establece un mínimo de un efectivo

#### Centro Regional de Transfusión Sanguínea

En los Centros de Transfusiones Sanguíneas, a fin de garantizar el suministro de unidades de sangre necesarias en los centros asistenciales, se mantendrá el 50% del personal asistencial. Respecto del Personal de Gestión y Servicios no sanitarios de la función administrativa se establece un mínimo de un efectivo.

#### Servicios 061

Salas de coordinación 100% de la plantilla.  
Equipos asistenciales 100% de la plantilla.  
Guardias Localizadas 100% de la plantilla.  
Personal de administración: Se establece un mínimo de un efectivo que garantice el registro de documentos.  
Salud Responde el 75% de la plantilla.

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Salud, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por las organizaciones sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF, ha sido convocada huelga general que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores y empleados públicos de todas las Administraciones Públicas y organismos de ellas dependientes, Instituciones, Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, incluidos sus trabajadores en el exterior y en aquellos otros Organismos, Entidades y Empresas, con independencia de la personalidad jurídica que adopten, sea esta de carácter estatal, autonómico o local incluidos en el ámbito de aplicación del Título III del articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 o a los que sean de aplicación los principios generales establecidos en el Estatuto Básico de los Empleados Públicos, así como aquellos que se ven afectados por las medidas de ajuste económico aprobadas por el Gobierno en su reunión de 20 de mayo de 2010, concretadas en el Decreto-Ley 8/2010, desde las 00,00 horas del día 8 de junio y hasta las 00,00 horas del día 9 de junio de 2010.

Si bien todo ello debe venir inspirado en los principios y criterios establecidos al efecto por el Tribunal Constitucional (SSTC 33/81, 51/86, 27/89 y 42/90, fundamentalmente), entre los cuales son destacables el de «proporcionalidad de los sacrificios y el de la «menor restricción posible del derecho de huelga, procurando una proporción razonable entre los servicios mínimos a imponer a los huelguistas y los perjuicios que puedan irrogarse a los usuarios de aquellos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la citada huelga puede afectar a todo el personal funcionario e interino

de la Consejería de Salud y considerando que los servicios más abajo especificados tienen un carácter esencial cuya total paralización puede afectar a bienes y derechos dignos de protección, esta Administración se ve compelida a la fijación de servicios mínimos en la forma expresada en el Anexo a la presente Resolución, ya que son necesarios los servicios mínimos que se regulan, por razones obvias, tales como las actuaciones de mantenimiento del sistema de alerta de salud pública y de atención sanitaria, como inmovilización de medicamentos y especialmente las cuestiones respecto a policía sanitaria mortuoria con los trabajos de expedición, certificación y documentación ineludibles y siempre urgentes.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española, Real Decreto-Ley 7/1977, de 4 de marzo, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y de 17 de julio de 1981, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con los representantes de los trabajadores,

#### RESUELVO

1. El mantenimiento durante la huelga convocada para el próximo día 8 de junio de 2010 de los servicios mínimos que conforme a los motivos expuestos figuran en el Anexo a la presente Resolución.

2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coincidan con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2010.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

#### ANEXO

- a) Servicios Centrales de la Consejería de Salud.
  - Un funcionario del Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Evaluación.
- b) Servicios Periféricos de la Consejería de Salud. En cada Delegación Provincial de esta Consejería:
  - Un funcionario de Policía Sanitaria Mortuoria.
  - Un funcionario del Servicio de Farmacovigilancia.

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso Procedimiento Abreviado núm. 242/10 y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 24 de mayo de 2010, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte e expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 242/10 interpuesto por don Ángel Carlos Segovia Rodríguez contra la Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por el recurrente contra

la Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Celador-Conductor en plazas de Centros de Transfusión Sanguínea, Costurera, Peluquero y Telefonista de la Bolsa de Empleo Temporal.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de mayo de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 12.7.10 a las 11,05 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 242/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 24 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 316/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.*

En fecha 20 de mayo de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

«Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el recurso núm. 316/2009

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso, P.A. núm. 316/2009, interpuesto por doña Samara Romero Fernández, contra la actuación material por vía de hecho del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz), órgano perteneciente al SAS, consistente en no ofertarle nombramientos temporales en la categoría/puesto de cocinero, o lo que es lo mismo, la realización de nombramientos temporales para dicha categoría y en dicho Centro Hospitalario a personas con peor puntuación y méritos que la que suscribe, inscritas dichas

personas al igual que la demandante en la Bolsa Provincial de Contratación Temporal del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia autenticada del mismo, precedida de un índice, también autenticado, de los documentos que lo integran.

Notifíquese esta resolución a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados en el plazo de nueve días, debiendo acreditarse en el expediente las notificaciones efectuadas. Cádiz, a 20 de mayo de 2010. El Delegado Provincial de Salud. Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el próximo día 24 de noviembre de 2010 a las 9,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 316/2009.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personan oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 24 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 224/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.*

En fecha 24 de mayo de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

«RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE CÁDIZ, POR LA QUE SE ACUERDA REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. DOS DE CÁDIZ, EN EL RECURSO NÚM. 224/2009

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso, P.A. núm. 224/2009, interpuesto por doña María del Carmen Rivera Molina, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación en materia de personal de fecha 1 de diciembre de 2005.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia autenticada del mismo, precedida de un índice, también autenticado, de los documentos que lo integran.

cioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia autenticada del mismo, precedida de un índice, también autenticado, de los documentos que lo integran.

Notifíquese esta resolución a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, y especialmente a doña María Jesús García Mendoza, emplazándoles para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados en el plazo de nueve días, debiendo acreditarse en el expediente las notificaciones efectuadas. Cádiz, a 24 de mayo de 2010. El Delegado Provincial de Salud. Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el próximo día 30 de junio de 2010 a las 11,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 224/2009.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 24 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 816/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.*

En fecha 20 de mayo de 2010, se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

**«RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE CÁDIZ, POR LA QUE SE ACUERDA REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. UNO DE CÁDIZ, EN EL RECURSO NÚM. 816/2008**

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso, P.A. núm. 816/2008, interpuesto por doña María de los Ángeles Jurado de los Santos, contra la Resolución de la Secretaria General de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 2 de marzo de 2007, por la que se desestima la reclamación formulada contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 14 de febrero anterior, por la que se publicaban los listados de personal citado para la adjudicación de contratos de larga-duración e interinovacante del mes de febrero.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia autenticada del mismo, precedida de un índice, también autenticado, de los documentos que lo integran.

Notifíquese esta resolución a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados en el plazo de nueve días, debiendo acreditarse en el expediente las notificaciones efectuadas. Cádiz, a 20 de mayo de 2010. El Delegado Provincial de Salud. Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el próximo día 16 de noviembre de 2010 a las 13,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 816/2008.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 24 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por las organizaciones sindicales, UGT, CC.OO. y CSIF, ha sido convocada huelga para el próximo día 8 de junio de 2010. La convocatoria afecta «a todas las actividades laborales, estatutarias y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de todas las Administraciones Públicas y Organismos de ellas dependientes, incluidos sus trabajadores en el exterior, Instituciones, Organismos Autónomos, Entidades Empresariales Públicas (excepto RENFE, AENA y ADIF), y de aquellos otros Organismos, Entidades y Empresas, con independencia de la personalidad jurídica que adopten sea esta de carácter estatal, autonómico o local, incluidos en el ámbito de aplicación del Título III del articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, o a los que les sean de aplicación los principios generales establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, así como aquellos que se ven afectados por las medidas de ajuste económico aprobadas por el Gobierno en su reunión de 20 de mayo de

2010, concretadas en el Decreto-Ley 8/2010 (BOE de 24 de mayo de 2010)».

La huelga convocada se iniciará a las 00,00 horas del día 8 de junio y finalizará a las 00,00 del día 9 de junio, debiendo entenderse comprendido en esta convocatoria al personal afectado por la misma que inicie parte de su jornada del día 8 de junio antes de las 00,00 horas del citado día 8 y también aquellos asalariados que inicien su jornada el día 8 de junio y la finalicen con posterioridad a las 00,00 horas del día 9 de junio.

Aún cuando resulta innegable que el personal funcionario está constitucionalmente legitimado para ejercer el derecho de huelga como instrumento de presión en defensa de sus propios intereses, también es cierto que la Administración viene obligada por el ordenamiento a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

Si bien, todo ello debe venir inspirado en los principios y criterios establecidos al efecto por el Tribunal Constitucional (SSTC 33/1981, 51/1986, 27/1989 y 43/1990, fundamentalmente), entre los cuales son destacables el de «proporcionalidad de los sacrificios» y el de la «menor restricción posible del derecho de huelga», procurando una proporción razonable entre los servicios mínimos a imponer a los huelguistas y los perjuicios que puedan irrogarse a los usuarios de aquellos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la citada huelga puede afectar a todo el personal funcionario e interino de la Consejería de Agricultura y Pesca y considerando que los servicios más abajo especificados tienen un carácter esencial cuya total paralización puede afectar a bienes y derechos dignos de protección, esta Administración se ve compelida a la fijación de servicios mínimos en la forma expresada en el Anexo a la presente Resolución, para los siguientes supuestos: Servicios relativos a la Sanidad Animal, por su incidencia en la salud pública y su implicación en los mercados y mataderos y sobre el comercio y transporte de animales. De esta forma se considera imprescindible asegurar la prestación del servicio público de inspección, siquiera sea con la mínima dotación posible en cada unidad territorial desde la que tal servicio se presta, posibilitando así la expedición de guías sanitarias para el transporte de ganados y productos alimentarios.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española, Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y de 17 de julio de 1981, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, y en particular el artículo 11 de la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), previa negociación con los representantes del personal funcionario afectado,

#### RESUELVO

1. El mantenimiento durante la huelga convocada, para el próximo día 8 de junio de 2010, de los servicios mínimos que, conforme a los motivos expuestos, figuran en Anexo a la presente Resolución.

2. En el caso de que por la autoridad laboral se hayan dispuesto servicios mínimos atendidos por el personal del ámbito de su competencia que coinciden con los establecidos en esta norma para el personal funcionario e interino, se evitará la duplicidad de la prestación.

3. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2010.- El Viceconsejero, J. Ignacio Serrano Aguilar.

#### A N E X O

SERVICIOS CENTRALES Y/O PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA Y DEL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

- 1 Técnico Veterinario en cada Delegación Provincial.
- 1 Inspector Veterinario en cada una de las Oficinas Comarcales Agrarias.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 18 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén, dimanante de divorcio contencioso-administrativo núm. 454/2009.*

NIG: 2305042C20090004528.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 454/2009. Negociado: 2P.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Don Varinder Pal Singh.

Procuradora: Sra. María Victoria Marín Hortelano.

Contra: Doña Debora Alexandra Campos Dos Nascimento.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 454/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jaén a instancia de don Varinder Pal Singh contra doña Debora Alexandra Campos Dos Nascimento sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por el Sr. don José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número Seis de esta ciudad, los autos de divorcio número 454 de 2009, seguidos a instancia de don Varinder Pal Singh, con domicilio en Jaén, C/ Jacinto Higuera, núm. 15, representado por la Procuradora Sra. Marín y dirigido por el Letrado Sr. Rodríguez, contra doña Debora Alexandra Campos Do Nascimento con domicilio desconocido, en rebeldía en estas actuaciones. Sobre resolución del matrimonio por divorcio.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Marín, en nombre y representación de don Varinder Pal Singh, contra doña Debora Alexandra Campos Do Nascimento, ambos circunstanciado; declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio celebrado por ambos litigantes en Estocolmo (Suecia) el 21 de julio de 2006, con los demás efectos legales inherentes.

Sin imponer a ninguna de las partes la obligación de satisfacer las costas causadas en este proceso.

Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, y quede en la causa certificación literal.

Esta resolución no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, que será preparado dentro de los 5 días siguientes a su notificación e interpuesto dentro de los 20 días siguientes, de conformidad con los arts. 455, 457, 458 y 525 de la LECn. 1/00, de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Debora Alexandra Campos Dos Nascimento, extiendo y firmo la presente en Jaén a dieciocho de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 17 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 27/2010. (PD. 1389/2010).*

NIG: 1101242C20090006812.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 27/2010. Negociado: JA.

Solicitante: Administración y Servicios a la Propiedad Urbana Sociedad Administradora, S.L.

Procurador: Sr. Carlos Hortelano Castro.

Letrado: Sr. Daniel de las Peñas García.

#### E D I C T O

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 27/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, a instancia de la entidad «Administración y Servicios a la Propiedad Urbana Sociedad Administradora, S.L.», contra don Marcos Romero Lauro, sobre Desahucio de finca urbana, se ha dictado la sentencia que por copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

La Ilma. doña Ana M.ª López Chocarro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cádiz, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal número 27/10 sobre Desahucio, promovidos a instancias de la entidad «Administración y Servicios a la Propiedad Urbana Sociedad Administradora, S.L.», y en su representación el Procurador don Carlos Hortelano Castro, y en su defensa el Letrado don Daniel de las Peñas García, contra don Marcos Romero Louro, ha dictado sentencia en virtud de los siguientes:

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Hortelano Castro, en nombre y representación de la entidad «Administración y Servicios a la Propiedad Urbana Sociedad Administradora, S.L.», debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes litigantes relativo al local sito en la calle Fabio Rufino, núm. 4, de Cádiz por falta de pago del arrendatario de la renta estipulada desde el mes de septiembre de 2009, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a desalojar el mismo y dejarlo a la libre disposición del actor.

Se imponen expresamente las costas procesales a la demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde la notificación, cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial de Cádiz.

Para la admisión del recurso, la parte interesada deberá acreditar haber constituido el depósito de la cantidad correspondiente: 50 euros para apelación y 25 euros para reposición y revisión, ingresando dicha suma, para la tramitación del recurso de que se trate, en la cuenta del procedimiento de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, cuenta núm. 1235.0000,03.0027.10, todo ello de conformidad con la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma procesal para la implantación de la oficina judicial, por la que se modifica la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Marcos Romero Louro, extiendo y firmo la presente en Cádiz a diecisiete de mayo de dos mil diez.- La Secretaria.

*EDICTO de 27 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2059/2008. (PD. 1392/2010).*

NIG: 2906742C20080035968.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2059/2008.

Negociado: D.

Sobre: Declaración de dominio.

De: D/ña. José Lucena Villalobos, Encarnación Barranco Velázquez, María Dolores Domínguez Barranco, Trinidad Domínguez Barranco y Productos Dolomíticos de Málaga, S.A.

Procurador: Sr. Jesús Olmedo Cheli.

Letrada: Sra. Lidia Sánchez Garrones.

Contra: Sanka, S.A.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2059/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de José Lucena Villalobos, Encarnación Barranco Velázquez, María Dolores Domínguez Barranco, Trinidad Domínguez Barranco y Productos Dolomíticos de Málaga, S.A., contra Sanka, S.A., sobre declaración de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada, en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Málaga, a once de diciembre de dos mil nueve.

Han sido vistos por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 2059/2008-D a instancias de la entidad mercantil Productos Dolomíticos de Málaga, S.A., don José Lucena Villalobos, doña Encarnación Barranco Velázquez, doña María Dolores Domínguez Barranco y doña Trinidad Domínguez Barranco (las tres últimas como herederas de don Fernando Domínguez San Martín), representados todos ellos por el Procurador don Jesús Olmedo Cheli y con la asistencia letrada de doña Lidia Sánchez Garrones, frente a la entidad mercantil Sanka, S.A., en liquidación, declarada en situación legal de rebeldía procesal.

## FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la entidad mercantil Productos Dolomíticos de Málaga, S.A., don José Lucena Villalobos, doña Encarnación Barranco Velázquez, doña María Dolores Domínguez Barranco y doña Trinidad Domínguez Barranco (las tres últimas como herederas de don Fernando Domínguez San Martín) frente a la entidad mercantil Sanka, S.A., en liquidación, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se estima la pretensión de la entidad Productos Dolomíticos de Málaga, S.A., y se declara su dominio sobre el inmueble sito en calle Casas de Campos, núm. 3, planta 3, puerta 10, finca registral número 37974/R3 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Málaga, y se acuerda, firme que sea esta sentencia, que se libre el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad núm. Dos de Málaga ordenando la inscripción a nombre de dicha entidad de la mencionada finca, con cancelación de las inscripciones contradictorias que en cuanto a la misma aparezcan en el Registro de la Propiedad.

2. Se desestima la pretensión de don José Lucena Villalobos, doña Encarnación Barranco Velázquez, doña María Dolores Domínguez Barranco y doña Trinidad Domínguez Barranco.

3. No se hace expresa imposición de costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sanka, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 5 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 344/2009.*

NIG: 2906744S20090003719.

Procedimiento: Social Ordinario 344/2009. Negociado: MG.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don David García Alamilla.

Contra: Sersevicon, S.L., y Sermacon Seguridad, S.L.

## EDICTO

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 344/2009 a instancia de la parte actora don David García Alamilla contra Sersevicón, S.L., y Sermacon Seguridad, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 5.5.10 del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don David García Alamilla, contra Sersevicon, S.L., y Sermacon Seguridad, S.L., condenado a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.796,82 euros más 479,68 € de intereses por mora.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/a-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a cinco de mayo de dos mil diez.

Y para que sirva de notificación al demandado Sersevicon, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cinco de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1391/2010).*

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SGT 017/10.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Diseño, maquetación, impresión y encuadernación de las publicaciones de la Consejería, agrupadas por lotes.

b) División por lotes: Sí, dos.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución es de un año. Los plazos parciales para cada publicación se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Cien mil novecientos sesenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (100.961,54 €); Importe IVA: Cuatro mil treinta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (4.038,46 €); Importe total (IVA incluido): Ciento cinco mil euros (105.000,00 €).

Lote 1 (IVA excluido): Setenta y seis mil novecientos veintitrés euros con ocho céntimos (76.923,08 €); Importe IVA: Tres mil setenta y seis euros con noventa y dos céntimos (3.076,92 €); Importe (IVA incluido): Ochenta mil euros (80.000,00 €).

Lote 2 (IVA excluido): Veinticuatro mil treinta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (24.038,46 €); Importe IVA: Novecientos sesenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (961,54 €); Importe (IVA incluido): Veinticinco mil euros (25.000,00 €).

#### 5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote (excluido IVA).

#### 6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, plantas 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Teléfono: 955 064 640. Telefax: 955 064 719.

f) Correo electrónico: [contratacion.chap@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.chap@juntadeandalucia.es).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Catorce días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía; si este fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

#### 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas; si este último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.

c) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día.

#### d) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las proposiciones.

f) Admisión de variantes: No.

#### 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas, sita en la 5.ª planta, ascensor B.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La apertura de las proposiciones económicas en acto público se realizará el día que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo con una antelación al menos de 48 horas a los licitadores y publicándolo asimismo en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>).

e) Hora: 9,30 horas.

#### 10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; si éste fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

c) El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se realizará el quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; si este fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

#### 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

*ANUNCIO de 26 mayo de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras de reurbanización eléctrica 1ª fase de los conjuntos 1, 2 y 3 de la barriada Martínez Montañés en el área de rehabilitación de barriada Polígono Sur de Sevilla. (PD. 1390/2010).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2010/03553. Obras de reurbanización eléctrica 1.ª fase de los conjuntos 1, 2 y 3 de la barriada Martínez Montañés en el área de rehabilitación de barriada Polígono Sur de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de varios criterios de adjudicación.

c) Tramitación: Urgente.

4. Presupuesto de licitación: Quinientos sesenta y ocho mil siete euros con quince céntimos (568.007,15 euros). IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 1,50% del presupuesto de licitación, 7.344,92 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Dirección de Áreas de Rehabilitación.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Teléfono: 955 405 399-199. Fax: 955 405 193.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimocuarto día natural, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se trasladará a la misma hora del día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Registro General.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10. 41071, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la propuesta técnica.

Tendrá lugar en: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10 (Sala de Licitaciones, 4.ª planta).

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Teléfono: 955 405 399-95. Fax: 955 405 193.

- A las 11,00 horas del octavo día natural, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se trasladará a la misma hora del día siguiente hábil.

Apertura de la oferta económica.

Tendrá lugar en: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10 (Sala de Licitaciones, 4.ª planta).

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Teléfono: 955 405 399-95 Fax: 955 405 193.

- A las 11,00 horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se trasladará a la misma hora del día siguiente hábil.

9. Otras informaciones.

Clasificación requerida: Grupo I, Subgrupo 6, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario con un importe máximo de 600 euros.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente. Subdirección de Ordenación y Organización. Servicio de Organización.

c) Número de expediente: CCA. +3S1ILD (2009/274639).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad privada en los Servicios Centrales.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 197, de 7.10.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 953.495,36 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.12.2009.

b) Contratista: Compañía de Seguridad Omega, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 855.927,87 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Nuestra Señora de Valme. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +L5WADU (2009/350871).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis reparatoras.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 233, de 30.11.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 160.327,43 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8.3.2010.

b) Contratistas:

1. Bard de España, S.A.

2. Johnson & Johnson, S.A.

3. B. Braun Surgical, S.A.

4. Covidien Spain, S.L.

5. Prim, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación, IVA excluido:

1: 61.963,7 €.

2: 44.369,22 €.

3: 15.099,61 €.

4: 10.035,12 €.

5: 8.055,01 €.

6. Lotes declarados desiertos: Núms. 16 y 22.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta del Mar. Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +PXRKAL (2009/457693).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del acelerador lineal de electrones.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 115.261,21 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 25.3.2010.
  - b) Contratista: Varian Medical Systems Ibérica, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA incluido: 115.261,21 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Área.
  - c) Número de expediente: CCA. +VRMZ1A (2009/270465).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Magnética.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 251, de 28.12.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, importe total, IVA excluido: 341.250 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 8.3.2010.
  - b) Contratista: Radiología Alta Resolución, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, importe total, IVA excluido: 333.000 €.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.U. Virgen de las Nieves.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.
  - c) Número de expediente: CCA. +JCSF+N (2009/264511).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obras de reforma de consultas de Salud Mental, Plástica y 1.ª fase de Oftalmología del Hospital.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 172, de 3.9.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 258.580,19 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 3.11.2009.
  - b) Contratista: Grupo de Edificaciones y Obras, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 258.580,19 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.U. Virgen de las Nieves.
  - b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Compras e Inversiones.

- c) Número de expediente: CCA. +PXN18W (2009/264547).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Obra de reforma del Área de reanimación del Hospital de Rehabilitación y Traumatología.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 171.218,78 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 26.9.2009.
  - b) Contratista: Grupo de Edificaciones y Obras, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 169.506,59 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Metropolitano de Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.
  - c) Número de expediente: CCA. +EL2K6N (2010/019524).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de manutención del personal que presta servicios de atención continuada en la Z.B.S., de Illora.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 32, de 17.2.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 82.505,64 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14.4.2010.
  - b) Contratista: Guerrero Cano, Fernando.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, importe total, IVA excluido: 82.505,64 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio. Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministro.
  - c) Número de expediente: CCA. +Q-7VZ8 (2009/432399).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
  - b) Descripción del objeto: Servicio público de resonancia magnética con fines diagnósticos, con destino a los pacientes atendidos por el SAS en el Hospital.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 2, de 5.1.2010.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 2.728.130 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 8.3.2010.
  - b) Contratista: Centro de Diagnóstico Granada, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 2.728.130 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de San Agustín. Linares.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +FKRGH6 (2009/331561).

2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Suministro.  
 b) Descripción del objeto: Suministro de material de punción.  
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.  
 4. Presupuesto base de licitación, importe total, IVA excluido: 117.410,79 €.  
 5. Adjudicación.  
 e) Fecha: 29.1.2010.  
 f) Contratistas:  
 1. Becton Dickinson, S.A.  
 2. Vygon, S.A.  
 3. B. Braun Medical, S.A.  
 4. Bard de España, S.A.  
 5. Hospira Productos Farmacéuticos y Hospitalarios, S.L.  
 6. Francisco Soria Melguizo, S.A.  
 7. Menarini Diagnósticos, S.A.  
 8. Izasa Distribuciones Técnicas, S.A.  
 g) Nacionalidad: Española.  
 h) Importes de adjudicación. Importe total, IVA excluido:  
 1: 40.349,8 €.  
 2: 30.864,15 €.  
 3: 18.540 €.  
 4: 12.685,11 €.  
 5: 4.832,44 €.  
 6: 4.510,95 €.  
 7: 4.429,8 €.  
 8: 2.564,71 €.  
 6. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital la Axarquía. Málaga.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.  
 c) Número de expediente: CCA. +65NLDJ (2009/393821).  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.  
 b) Descripción del objeto: Gestión de Servicio Público de resonancia magnética.  
 c) Lote: Véase informe técnico.  
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 237, de 4.12.2009.  
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.  
 4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 1.316.960 €.  
 5. Adjudicación.  
 d) Fecha: 19.4.2010.  
 e) Contratistas:  
 1. Diagnóstico por Imagen Marti Torres, S.L.  
 2. Clínica Rincón Beejar, S.L.  
 f) Nacionalidad: Española.  
 d) Importes de adjudicación, IVA excluido:  
 1: 987.720 €.  
 2: 329.240 €.  
 6. Lotes declarados desierto:

Sevilla, 24 de mayo de 2010.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.  
 c) Número de expediente: CCA. +W824UA (2009/323663).

2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Suministro.  
 b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario general por catálogo de bienes homologados para el nuevo Hospital de Alta Resolución de Loja, en Granada.  
 c) Lote: Véase informe técnico.  
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.  
 4. Presupuesto base de licitación.  
 Importe total: 70.190,21 €.  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 21.10.09.  
 b) Contratista: Unión 50, S.L.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 70.190,21 €.  
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €.  
 Importe total:

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministro y Contratos.  
 c) Número de expediente: CCA. ++9YPPG (2010/070544).  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Suministro.  
 b) Descripción del objeto: Suministro de material específico para hemodiálisis.  
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.  
 4. Presupuesto base de licitación.  
 Importe total: 146.419,78 €.  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 4.5.10.  
 b) Contratista: Fresenius Medical Care España, S.A.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 73.208,40 €.  
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €.  
 Importe total:  
 7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.U. Puerta del Mar. Cádiz.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.  
 c) Número de expediente: CCA. +F+MHRA (2009/276623).  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Servicio.  
 b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios.  
 c) Lote: Véase informe técnico.  
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 202, de 15.10.2009.  
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.  
 4. Presupuesto base de licitación.  
 Importe total: 62.931 €.  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 21.4.10.  
 b) Contratista: Telecomunicación y Automática, S.A.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 54.400 €.  
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €.  
 Importe total:  
 7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito de Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
  - c) Número de expediente: CCA. +IPHS5N (2010/007610).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores instalados en los centros de salud del Distrito Sanitario.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm 24, de 5.2.2010.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 142.500 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 23.4.10.
  - b) Contratista: Orona, S. Coop.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 60.613,70 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Agustín de Linares. Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +PQN77Y (2009/376661).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de material de videocirugía y endoscopia.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 237, de fecha 4.12.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 142.997,95 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 30.3.10.
  - b) Contratista:
    1. Covidien Spain, S.L.
    2. Stryker Iberia, S.L.
    3. Linvatec Spain, S.L.
    4. Sistemas Técnicos Endoscópicos, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación:
    1. 120.781,04 €.
    2. 12.630 €.
    3. 4.800 €.
    4. 2.785 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €.
 

Importe total:
7. Lotes declarados desiertos: 17 y 25.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +6XM3HA (2009/287341).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de lavandería.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 209, de fecha 26.10.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 485.172,41 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 7.12.09.
  - b) Contratista: Fundosa Levantarias Industriales.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 485.172,41.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €.

Sevilla, 25 de mayo de 2010.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.<sup>a</sup> Bardón Rafael.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 1388/2010).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Huelva.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Suministro.
  - c) Número de expediente: O/04/10.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Obra de construcción de edificio multifuncional para nuevo Centro de Proceso de Datos en el Campus El Carmen de la Universidad de Huelva.
  - b) Lugar de ejecución: Campus El Carmen.
  - c) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.
 

Presupuesto de licitación:  
Base: 457.627,11 €.  
IVA: 82.372,88 €.  
Total: 540.000,00 €.
5. Garantías: Se exige clasificación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Universidad de Huelva.
  - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
  - c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.
  - d) Teléfonos: 959 218 054/55.
  - e) Fax: 959 218 056.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas se podrá obtener en el perfil del contratante en la página: [http://www.uhu.es/gerencia/info\\_economica/contratacion/index.htm](http://www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm), Prescripciones Técnicas y Proyecto podrán retirarse en el Servicio de Infraestructura, en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, previo pago del importe correspondiente (50 € CD), en la cuenta de Cajasol, núm. 2106 0068 12 1106383304.
7. Requisitos específicos del contratista.
 

Clasificación: Grupo C, Subgrupos 2, 4, 6, y 7 y Categoría D.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.
  - c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9,30 a 13,30 horas y de lunes a viernes, si el

plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva, Sala de Juntas de Gerencia.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público y se publicará en el perfil del contratante.

e) Hora: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Universidad de Huelva.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 25 de mayo de 2010.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 18 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Orden de 16 de abril de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 78/2008.*

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la entidad interesada por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo a que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Consejería de la Presidencia, Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, Recursos y Documentación, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla.

Recurso contencioso-administrativo: Núm. 78/08.

Expediente sancionador: S.2007/127.

Interesada: Recoletos Medios Digitales, S.L.U.

Acto notificado: Orden de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de 16 de abril de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada el 23 de febrero de 2010, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 78/2008, interpuesto por Recoletos Medios Digitales, S.L.U., contra la Resolución del Consejero de la Presidencia, de 10 de diciembre de 2007, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2007/127, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante.

Sevilla, 18 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ANUNCIO de 18 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Juego y EE. PP.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para cuyo conocimiento íntegro del acto y constancia, podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Alameda Principal, núm. 24, de Málaga, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: Quince días, alegaciones y pruebas.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: Quince días, alegaciones y presentación de documentación e informaciones que considere pertinentes.
- Resolución sancionadora: Un mes, recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

INTERESADO: RAFAEL LOZANO JIMÉNEZ.

EXPEDIENTE: MA-58/10-BO.

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ MANUEL ALTOLAGUIRRE, BLOQUE 2, 3º A - 29003-MÁLAGA.

ACTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO.

INTERESADO: ANETTE PEDERSEN.

EXPEDIENTE: MA-10/10-PA.

ÚLTIMO DOMICILIO: URBANIZACION CERROS DEL AGUILA, CONJUNTO MONTEBAJO, PORTAL 6, 3º 2 - 29649 - MIJAS COSTA (MÁLAGA).

ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN CADUCIDAD EXPEDIENTE SANCIONADOR.

INTERESADO: ANSELMO RAMIRO RUBIO.

EXPEDIENTE: MA-216-09-EP.

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ ANTONIO VAN DE PERE Nº 43-2-2-3º E -28341-VALDEMORO.

ACTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

INTERESADA: MARGARITA GIMÉNEZ DE TORRE.

EXPEDIENTE: MA-226/09-PA.

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ ABUL BEKA Nº 10, 1º - 29004 - MÁLAGA

ACTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

INTERESADO: JOSÉ ANTONIO MARTÍN LÓPEZ.

EXPEDIENTE: MA-125-10-PA.

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ GIBRALTAR Nº 12, BAJO C.

LA CALA DEL MORAL - 29730-RINCÓN DE LA VICTORIA.

ACTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO.

Málaga, 18 de mayo de 2010.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso escolar 2006/2007.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrá a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D.P. de Málaga, teléfono 951 038 011/16, Avenida de la Aurora, 47, 29071, Málaga.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
REBOLLO CASTILLO ESTER C/ LA UNIÓN, 36, PISO 2.º, 8 29006, MÁLAGA	76426557H	90,00 €	2006/2007	18.1
SANZ CARRETERO CARMEN MARIA C/ LOPE DE VEGA, 8 29631, BENALMÁDENA (MÁLAGA)	25736615Y	475,00 €	2006/2007	1.1

Málaga, 24 de mayo de 2010.- El Delegado, Antonio M. Escámez Pastrana.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la resolución del recurso de reposición recaída en el expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede mediante este acto a notificar la Resolución dictada por la Delegada Provincial, sobre recurso de reposición interpuesto contra denegación de ayuda a los interesados que a continuación se relacionan:

Expediente Servicio de Arquitectura y Vivienda/RR núm. 38/09-Expte.: 18-AI-0032/09.  
- Doña Isabel López Pulido.  
Acto notificado: Resolución del recurso de reposición.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 3.ª planta, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 21 de mayo de 2010.- La Delegada P.S.R. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Alfonso R. López Romero.

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la resolución del recurso de reposición recaída en el expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede mediante este acto a notificar la Resolución dictada por la Delegada Provincial, sobre recurso de reposición interpuesto contra la denegación de ayuda a los interesados que a continuación se relacionan:

Expediente Servicio de Arquitectura y Vivienda/RR núm. 13/09-Expte.: 18-AA-0481/07.  
- Doña Guadalupe Rentero Sánchez.  
Acto notificado: Resolución del recurso de reposición.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 3.ª planta, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 21 de mayo de 2010.- La Delegada P.S.R. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Alfonso R. López Romero.

*ANUNCIO de 11 de mayo de 2010, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0021.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Ana Fernández Reyes, DAD-CA-2010-0021, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0930, finca 38261, sita en Teresa de Jesús, 8, 7 A, 11408 Jerez de la Frontera (Cádiz), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 11 de marzo de 2010 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoria mente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, Local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0930/262.

Finca: 38261.

Municipio (provincia): Jerez de la Frontera.

Dirección vivienda: Teresa de Jesús 8, 7.º A.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Fernández Reyes, Ana.

Cádiz, 11 de mayo de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

*ANUNCIO de 20 de mayo de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de resolución en expedientes de desahucio administrativo de grupo, sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de

desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado propuesta de resolución, de 20 de mayo de 2010, donde se les imputan la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
GR-0915	99407	GRANADA (GRANADA)	ARQUITECTO JOSÉ. CONTRERAS 6 17 3 D	MARTÍNEZ LÓPEZ, FRANCISCO M.
GR-0915	99355	GRANADA (GRANADA)	ARQUITECTO JOSÉ. CONTRERAS 4 18 1 A	CAMPAÑA AGUILERA, FRANCISCO
GR-0915	99357	GRANADA (GRANADA)	ARQUITECTO JOSÉ. CONTRERAS 4 18 1 B	LÓPEZ HEREDIA, Mª DOLORES
GR-0915	99361	GRANADA (GRANADA)	ARQUITECTO JOSÉ. CONTRERAS 4 18 1 D	CAMARERO CÁCERES, Mª JOSÉ
GR-0915	99331	GRANADA (GRANADA)	ARQUITECTO JOSÉ. CONTRERAS 2 19 1 D	ZAMORANO ESPINOSA, EDUARDO
GR-0915	99345	GRANADA (GRANADA)	ARQUITECTO JOSÉ. CONTRERAS 2 19 3 C	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ALICIA
GR-0915	99411	GRANADA (GRANADA)	JOAQUINA EGUARAS 160 BLQ 20 BAJO B	PÉREZ ZARCOS, JOSÉ A.
GR-0915	99427	GRANADA (GRANADA)	JOAQUINA EGUARAS 160 BLQ 20 2 C	ALONSO CONTRERAS, MANUEL
GR-0915	99447	GRANADA (GRANADA)	JOAQUINA EGUARAS 162 BLQ 20 BAJO B	CAÑA MONZU, JUAN ANGEL
GR-0915	99469	GRANADA (GRANADA)	JOAQUINA EGUARAS 164 BLQ 22 BAJO B	MOLINA JUAREZ, ANTONIO
GR-0915	99473	GRANADA (GRANADA)	JOAQUINA EGUARAS 164BLQ 22 BAJO D	ROBLES RUIZ, ANTONIO.
GR-0915	99487	GRANADA (GRANADA)	JOAQUINA EGUARAS 164 BLQ 22 2 C	ALCALÁ MOYA, MIGUEL
GR-0915	99501	GRANADA (GRANADA)	JOAQUINA EGUARAS 166 BLQ 23 BAJO B	JUGUERA LACHICA, ENRIQUE
GR-0915	99745	GRANADA (GRANADA)	JOAQUINA EGUARAS 170BLQ 25 2 B	ORTIZ GUERRERO, A. MANUEL

Sevilla, 20 de mayo de 2010.- La Instructora, Mónica Díaz García, El Secretario, Francisco Javier Fernández Sánchez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se da publicidad a las resoluciones dictadas por las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, correspondientes a la tercera convocatoria de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez resuelta por las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Empleo, la tercera convocatoria de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se da publicidad a las resoluciones dictadas por las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, correspondientes a la tercera convocatoria de la Orden que se cita.

sional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo

## RESUELVE

Primero. Dar publicidad a las resoluciones adoptadas por las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el marco de las competencias que tienen atribuidas por delegación del Consejero de Empleo respecto a la Tercera Convocatoria del año 2009 de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo, a los efectos de notificación de los interesados.

Segundo. Las resoluciones han quedado expuestas al público en los tablones de anuncios de las siguientes sedes de las Gerencias provinciales de la Agencia y en su página web <http://www.agenciaidea.es>.

GERENCIA	LOCALIZACIÓN
ALMERÍA Fecha Resolución: 13/05/2010 Fecha de publicación en los tablones: 13/05/2010	Avda. Pablo Iglesias, 24, bajo 04003-Almería
CÁDIZ Fecha Resolución: 12/05/2010 Fecha de publicación en los tablones: 12/05/2010	Alameda Apodaca, 20 11003-Cádiz
CÓRDOBA Fecha Resolución: 03/05/2010 Fecha de publicación en los tablones: 03/05/2010	Plaza del Cardenal Toledo, 6, bajo 14001-Córdoba
GRANADA Fecha Resolución: 14/05/2010 Fecha de publicación en los tablones: 14/05/2010	Avda. de la Innovación, nº 1. Edificio BIC Granada (Parque Tecnológico Ciencias de la Salud) 18100-Armilla (Granada)
HUELVA Fecha Resolución: 07/05/2010 Fecha de publicación en los tablones: 07/05/2010	Avda. Andalucía, 6, bajo A 21004-Huelva
JAÉN Fecha Resolución: 11/05/2010 Fecha de publicación en los tablones: 11/05/2010	Carrera de Jesús, 9, bajo 23002-Jaén
MÁLAGA Fecha Resolución: 07/05/2010 Fecha de publicación en los tablones: 07/05/2010	C/ Cister, 5 29015-Málaga
SEVILLA Fecha Resolución: 13/05/2010 Fecha de publicación en los tablones: 18/05/2010	C/ Adriano del Valle, 7-Local 1 41013-Sevilla

Sevilla, 20 de mayo de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 888/10 ante la Sección 2.ª/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 2.ª/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 888/10 interpuesto por doña María Victoria Aguilar Ros en nombre y representación de la entidad Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental contra la Resolución de la Consejería de Empleo, suscrita por la Directora General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo (actualmente Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo), en relación a la tramitación del expediente SC/IGS/00036/2005,

## RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y perso-

narse en Autos ante la Sección 2ª./12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución.

Sevilla, 20 de mayo de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2005.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
JOSE ANTONIO MENA DIAZ	MA/AAI/00403/2006	3.006,00	Ayuda Autoempleo Inicio de Actividad
ANA ISABEL ACEVEDO SANCHEZ	MA/AAI/00959/2006	6.011,00	Ayuda Autoempleo Inicio de Actividad
INMACULADA LOPEZ NAVAS	MA/AAI/01069/2006	6.011,00	Ayuda Autoempleo Inicio de Actividad

Málaga, 21 de mayo de 2010.- El Director, P.S. (Dto. 170/09, de 19.5), la Secretaria Provincial, M.ª del Carmen López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
ASOC. DE EMPRESARIOS AUTONOMOS (CEAT-SEVILLA)	SE/IGS/00003/2008	21.509,01	Interés General y Social
A. PROMETEO, SERV. JCO. INTEGRAL PARA INMIGRANTES	SE/IGS/00007/2008	43.018,02	Interés General y Social
AA TRASPLANTADOS HEPÁTICOS CIUDAD DE LA GIRALDA	SE/IGS/00004/2008	43.018,02	Interés General y Social
UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA	SE/IGS/00010/2008	43.018,02	Interés General y Social
ASOCIACIÓN PACIENTES CARDIACOS DE SEVILLA Y PROVINCIA	SE/IGS/00012/2008	64.527,03	Interés General y Social
ASOC. COLEGA SEVILLA	SE/IGS/00013/2008	61.186,41	Interés General y Social
ASOCIAC. SINDROME DE DOWN DE SEVILLA Y PROVINCIA	SE/IGS/00014/2008	47.159,28	Interés General y Social
ASOC. SEVILLANA DE SINDROME DE ASPERGE	SE/IGS/00015/2008	59.402,25	Interés General y Social
FUNDACION INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD DE SEVILLA	SE/IGS/00017/2008	63.102,78	Interés General y Social
FUNDACIÓN FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACEITUNA DE MESA	SE/IGS/00021/2008	43.018,02	Interés General y Social
APDEDIS (ASOC. PRO-DERECHOS DEL DISCAP)	SE/IGS/00025/2008	31.638,24	Interés General y Social
HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL	SE/IGS/00029/2008	86.036,04	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA DROGA «LA MURALLA»	SE/IGS/00031/2008	16.682,40	Interés General y Social
ASOCIACIÓN PARA INCORPORACIÓN SOCIO-LABORAL «SERVILUZ»	SE/IGS/00037/2008	43.018,02	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE TRASPLANTADOS DE CORAZÓN DE ANDALUCÍA	SE/IGS/00040/2008	16.855,86	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO	SE/IGS/00042/2008	12.924,36	Interés General y Social
ASOCIACIÓN SEVILLA EMPLEA	SE/IGS/00046/2008	57.418,92	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE SEVILLA	SE/IGS/00048/2008	28.373,66	Interés General y Social
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS DE UMBRETE	SE/IGS/00051/2008	64.527,03	Interés General y Social
ASOC. PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON DISCAP. «LA RAIZ»	SE/IGS/00054/2008	31.745,88	Interés General y Social
ASOC. PADRES DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES ECIJA Y CO.	SE/IGS/00055/2008	43.392,42	Interés General y Social
ASC. UNION ALCALAREÑA	SE/IGS/00064/2008	37.569,15	Interés General y Social
ASOC. CULTURAL LA CARACOLA	SE/IGS/00065/2008	55.288,62	Interés General y Social
ASOCIAC. DE FAMILIAS DE AYUDA AL DEFICIENTE INTELECTUAL	SE/IGS/00067/2008	21.509,01	Interés General y Social
ASOC. DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD MUJER	SE/IGS/00071/2008	33.383,34	Interés General y Social
CENTRO CULTURAL DE SORDOS TORRE DEL ORO	SE/IGS/00074/2008	43.018,02	Interés General y Social
FEDERACION PROVINCIAL DROGODEPENDENCIAS LIBERACION	SE/IGS/00076/2008	35.439,12	Interés General y Social
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL ANDALUCIA	SE/IGS/00077/2008	33.597,76	Interés General y Social
ASOCIAC. CENTRO DE LA MUJER SORDA SIN BARRERAS	SE/IGS/00080/2008	40.976,64	Interés General y Social
ENTRE AMIGOS DE SEVILLA	SE/IGS/00081/2008	103.862,25	Interés General y Social
FUNDACION PROLIBERTAS	SE/IGS/00091/2008	13.269,69	Interés General y Social
ASOC. HAMAR	SE/IGS/00092/2008	64.527,03	Interés General y Social
ASOC. MORISCA PARA LA LUCHA Y PREVENCION DROGODEP.	SE/IGS/00095/2008	31.222,35	Interés General y Social
ASOC. «MENSAJEROS DE LA PAZ-ANDALUCIA»-EMPLEATE	SE/IGS/00100/2008	13.184,82	Interés General y Social
ASOC. DE MUJERES «AKHERDI I TROMIPEN»	SE/IGS/00103/2008	64.527,03	Interés General y Social

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
ASOCIACIÓN NACIONAL AFAR	SE/IGS/00105/2008	47.250,27	Interés General y Social
ASOCIACION DE MUJERES GITANAS UNIVERSITARIAS DE ANDALUC.	SE/IGS/00106/2008	151.873,47	Interés General y Social
ASOCIACIÓN NACIONAL AFAR	SE/IGS/00107/2008	46.637,64	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYO	SE/IGS/00113/2008	35.848,35	Interés General y Social
FUNDACION NUEVA TIERRA	SE/IGS/00116/2008	37.924,11	Interés General y Social
ASOCIACIÓN FAMILIA VICENTINA PROYECTO MIGUEL DE MAÑARA	SE/IGS/00117/2008	64.527,03	Interés General y Social
AUXILIARES DEL BUEN PASTOR «VILLA TERESITA»	SE/IGS/00118/2008	43.018,02	Interés General y Social
COMEDOR BENEFICIO SAN VICENTE DE PAUL. HIJAS DE LA CARID.	SE/IGS/00119/2008	32.344,92	Interés General y Social
APROSE	SE/IGS/00121/2008	15.434,82	Interés General y Social
ASOC. TUNGURAHUA	SE/IGS/00126/2008	63.590,67	Interés General y Social
ASOCIACIÓN ÁCANÁ, MUJERES QUE AFRONTAN SOLAS LA MATERN.	SE/IGS/00128/2008	88.425,93	Interés General y Social
ASOCIACION DESARROLLO COMUNITARIO INTERNACIONAL	SE/IGS/00130/2008	21.509,01	Interés General y Social
UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS	SE/IGS/00135/2008	11.249,91	Interés General y Social
FUNDACION ATENEA GRUPO GID	SE/IGS/00136/2008	102.225,60	Interés General y Social
ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER «VIRGEN DEL CASTILLO»	SE/IGS/00141/2008	30.775,78	Interés General y Social
FUNDACION SEVILLA ACOGE	SE/IGS/00147/2008	37.628,01	Interés General y Social

Sevilla, 14 de mayo de 2010.- El Director/a, P.S. (Orden de 21.4.2010), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 25 de julio de 2005.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
M <sup>a</sup> DOLORES CAMINO PEON	SE/CFA/00001/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
MARIA GRACIA RENDON CASTELLANO	SE/CFA/00002/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
RUIZ GONZALEZ LUISA	SE/CFA/00004/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
ROSARIO MUÑOZ TORRES	SE/CFA/00005/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
ADELINA GARCIA GARCIA	SE/CFA/00006/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
NIEVES SANCHEZ VACA	SE/CFA/00007/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
M <sup>a</sup> JOSEFA SUAREZ MARTINEZ	SE/CFA/00008/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
ENRIQUE ROLDAN GOMEZ	SE/CFA/00009/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
GLORIA ORTIZ PASTOR	SE/CFA/00010/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
JOSEFA RODRÍGUEZ CUESTA	SE/CFA/00011/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
SILVESTRA GARRON CAMPANO	SE/CFA/00013/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
JOSE ANTONIO PEREZ RUIZ	SE/CFA/00015/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
RAFAELA NUÑEZ RAMIREZ	SE/CFA/00019/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
DOLORES GARCIA RODRIGUEZ	SE/CFA/00020/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
MARIA LUISA TRINIDAD MIER	SE/CFA/00022/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
HERMINIA GARCÍA VENEGAS	SE/CFA/00023/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
MARIA DOMINGUEZ MARTÍN	SE/CFA/00025/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
MARÍA DEL CARME HERNANDEZ LUQUE	SE/CFA/00026/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
ROSARIO BELLOSO VIVAS	SE/CFA/00027/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
FRANCISCO TRUJILLO CONGIU	SE/CFA/00028/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
CARMEN HERNANDEZ MARTIN	SE/CFA/00029/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
REYES FERNANDEZ-PALACIOS MELGAREJO	SE/CFA/00030/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
LEONIS BARROSO JIMENEZ	SE/CFA/00031/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
CARLOS LORA GOMEZ	SE/CFA/00034/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar
CRISTOBALINA CASTRO GUTIERREZ	SE/CFA/00036/2008	6.000	Contratación Cuidado Familiar

Sevilla, 14 de mayo de 2010.- El Director/a, P.S. (Orden de 21.4.2010), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de

la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario		Importe	Finalidad
MANCHENIETO PASCUAL NIETO S.L.	(Exp.) SE/TPE/01203/2006	3.000	Creación Empleo Estable
WORTBAR, SL	(Exp.) SE/TPE/01477/2006	3.000	Creación Empleo Estable
SERVIMEL MECANIZADOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01614/2006	6.000	Creación Empleo Estable
JOSE LEON REYES	(Exp.) SE/TPE/01662/2006	6.000	Creación Empleo Estable
PANIFICADORA MORENO BARRERA S.L.	(Exp.) SE/TPE/01690/2006	3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL JESUS MACIAS PEREZ	(Exp.) SE/TPE/01213/2007	3.000	Creación Empleo Estable
B&B SOLUCIONES PERICIALES, SL	(Exp.) SE/TPE/01824/2007	3.000	Creación Empleo Estable
INTERIORES CASABLANCA S.L.	(Exp.) SE/TPE/02974/2007	3.000	Creación Empleo Estable
JOFRAN MENSAJEROS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00062/2008	3.000	Creación Empleo Estable
RAFAEL JESUS ROJAS BAENA	(Exp.) SE/TPE/00188/2008	3.000	Creación Empleo Estable
TODOGRAF SA	(Exp.) SE/TPE/00225/2008	4.500	Creación Empleo Estable
HISPALENSE GAELEC, SL	(Exp.) SE/TPE/00227/2008	9.000	Creación Empleo Estable
AZULCOR CERAMICAS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00382/2008	3.000	Creación Empleo Estable
COFONSE, SL	(Exp.) SE/TPE/00449/2008	3.000	Creación Empleo Estable
DISTRANSA DAF, S.A.	(Exp.) SE/TPE/00677/2008	3.000	Creación Empleo Estable
INSTALACIONES MEDRANO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00557/2008	3.000	Creación Empleo Estable
PANADERIA BOLONIA SL	(Exp.) SE/TPE/00564/2008	7.500	Creación Empleo Estable
SEVILLA HOOK S.L.	(Exp.) SE/TPE/00567/2008	16.500	Creación Empleo Estable
CARPINTERIA ALUMINIO SAN RAFAEL S.L	(Exp.) SE/TPE/00594/2008	3.000	Creación Empleo Estable
RESTAURANTES SINGULARES, SL	(Exp.) SE/TPE/00653/2008	12.000	Creación Empleo Estable
DOMINGO ACEVEDO GORDILLO	(Exp.) SE/TPE/00755/2008	3.000	Creación Empleo Estable
OSET DE ANDALUCIA, S.L	(Exp.) SE/TPE/02762/2008	3.000	Creación Empleo Estable
EL CORTIJO DE PILAS, SL	(Exp.) SE/TPE/00843/2008	3.000	Creación Empleo Estable
NEUROVERT, SL	(Exp.) SE/TPE/00957/2008	6.000	Creación Empleo Estable
SUMINISTROS LOS VENTOLINES, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01015/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CAFETERIA HORNO AMBROSIA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01172/2008	3.000	Creación Empleo Estable
AGRO-JIMENEZ,S.L.	(Exp.) SE/TPE/01204/2008	3.000	Creación Empleo Estable
MAXIMILIANO JABUGO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01249/2008	9.000	Creación Empleo Estable
NEUMATICOS LA VERDAD SEVILLA, SL	(Exp.) SE/TPE/01279/2008	3.000	Creación Empleo Estable
TRANS GLUTEN, SL	(Exp.) SE/TPE/01289/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CRISTALERIA LOS CORRALES SL	(Exp.) SE/TPE/01347/2008	3.000	Creación Empleo Estable
MARIA DEL CARMEN MUÑOZ LEON	(Exp.) SE/TPE/01390/2008	3.000	Creación Empleo Estable
POZO, MEDINILLA, GONZALEZ COMUNICACIONES, S.C.	(Exp.) SE/TPE/01415/2008	3.000	Creación Empleo Estable
RINAUTO MOTOR, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01427/2008	3.000	Creación Empleo Estable
ALJARACER, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01436/2008	3.000	Creación Empleo Estable
ROGELIO FERNANDEZ ROMERO SL.	(Exp.) SE/TPE/01441/2008	3.000	Creación Empleo Estable
TRANSPORTES JUANA VICTOR SL	(Exp.) SE/TPE/01448/2008	3.000	Creación Empleo Estable
TRANSPORTES BARRANQUEROS E HIJOS,S.L.	(Exp.) SE/TPE/01449/2008	3.000	Creación Empleo Estable
MEXICO EN SEVILLA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01450/2008	3.000	Creación Empleo Estable
AZULEJOS Y PAVIMENTOS SEVILLA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00258/2008	3.000	Creación Empleo Estable
AGRICOLA GONZALEZ RIOS SL	(Exp.) SE/TPE/01463/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CAFEBOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01465/2008	3.000	Creación Empleo Estable
PERSIANAS ECIJANAS, SLU	(Exp.) SE/TPE/01471/2008	9.000	Creación Empleo Estable
CODENAVE, 5 SL	(Exp.) SE/TPE/01475/2008	3.000	Creación Empleo Estable
ALEPPO SHOES, S.C.	(Exp.) SE/TPE/01489/2008	3.000	Creación Empleo Estable
ALEPPO SHOES, S.C.	(Exp.) SE/TPE/01490/2008	3.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario	Importe	Finalidad
ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA DE SEVILLA	(Exp.) SE/TPE/01504/2008 3.000	Creación Empleo Estable
TAPIZADOS FORNA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01511/2008 3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL DOMINGUEZ IZQUIERDO	(Exp.) SE/TPE/01520/2008 12.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA LA PAÑOLETA CB	(Exp.) SE/TPE/01531/2008 3.000	Creación Empleo Estable
TODOGRAF SA	(Exp.) SE/TPE/01535/2008 3.000	Creación Empleo Estable
JOFRA OIL, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01536/2008 3.000	Creación Empleo Estable
RENESES ACUÑA, S.C.	(Exp.) SE/TPE/01554/2008 6.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO GUERRERO GARCIA, SL	(Exp.) SE/TPE/01574/2008 3.000	Creación Empleo Estable
TALLERES ALBA SL	(Exp.) SE/TPE/01577/2008 3.000	Creación Empleo Estable
ROBLEDO NORTE DIAZ	(Exp.) SE/TPE/01584/2008 3.000	Creación Empleo Estable
INMACULADA QUERO ARCA	(Exp.) SE/TPE/01617/2008 3.000	Creación Empleo Estable
TALLERES HNOS. RODRIGUEZ FIJO, SL	(Exp.) SE/TPE/01622/2008 3.000	Creación Empleo Estable
HORMIGONES ASTISOL, S.A.	(Exp.) SE/TPE/01631/2008 12.000	Creación Empleo Estable
PINTURAS PAREDECOR SL	(Exp.) SE/TPE/01633/2008 3.000	Creación Empleo Estable
INDUSTRIA DE LA MADERA SOLYTEC, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01651/2008 3.000	Creación Empleo Estable
BEATRIZ FLORES JIMENEZ	(Exp.) SE/TPE/01665/2008 3.000	Creación Empleo Estable
SANCHEZ CURADO, ASCENSION	(Exp.) SE/TPE/01670/2008 3.000	Creación Empleo Estable
DOMIFOM S.L.U.	(Exp.) SE/TPE/01673/2008 9.000	Creación Empleo Estable
TAPIZADOS ARTESOL, S.L.L.	(Exp.) SE/TPE/01699/2008 9.000	Creación Empleo Estable
CONFECCIONES ULGAR, SL	(Exp.) SE/TPE/01701/2008 6.000	Creación Empleo Estable
MUÑOZ YRIBARREN JOSE RAMON	(Exp.) SE/TPE/01705/2008 3.000	Creación Empleo Estable
DEPORTES CERVANTES ASTIGI, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01709/2008 3.000	Creación Empleo Estable
PISCINAS DE HORMIGON PROYECTADO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01710/2008 6.000	Creación Empleo Estable
EST. DE SERVICIOS VENTA BARTOLO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01711/2008 3.000	Creación Empleo Estable
PANADERIA Y BOLLERIA NTRA. SRA. DEL ROCIO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01713/2008 19.500	Creación Empleo Estable
FRANCISCO GERMAN CASCAJOSA BORREGO	(Exp.) SE/TPE/01720/2008 3.000	Creación Empleo Estable
HORNO AXATI S.L.	(Exp.) SE/TPE/01721/2008 3.000	Creación Empleo Estable
TALLERES REUNIDOS LOS NENES, SCA	(Exp.) SE/TPE/01724/2008 3.000	Creación Empleo Estable
SOCIEDAD COOP. ANDALUZA UNION OBRERA	(Exp.) SE/TPE/01737/2008 9.000	Creación Empleo Estable
CAFE DUETAZZA, SL	(Exp.) SE/TPE/01741/2008 3.000	Creación Empleo Estable
SANLUCAR MOTOR SL	(Exp.) SE/TPE/01754/2008 3.000	Creación Empleo Estable
MADERAS TOMENO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01756/2008 3.000	Creación Empleo Estable
PUERTAS Y RUEDA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01757/2008 3.000	Creación Empleo Estable
DOBLE M AUDIOVISUALES SL	(Exp.) SE/TPE/01761/2008 3.000	Creación Empleo Estable
TALLERES GARCIA MONCLOVA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01765/2008 3.000	Creación Empleo Estable
TAPILOR CONFORT, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01771/2008 3.000	Creación Empleo Estable
TAPILOR CONFORT, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01772/2008 6.000	Creación Empleo Estable
DISEV ARQUITECTURA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01775/2008 3.000	Creación Empleo Estable
MORILLO ESCANDÓN MARÍA INMACULADA	(Exp.) SE/TPE/01786/2008 6.000	Creación Empleo Estable
ASESORIA DE EMPRESAS HELIOGESTION, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01819/2008 3.000	Creación Empleo Estable
VELACTRIC, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01823/2008 3.000	Creación Empleo Estable
ESPORSELA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01837/2008 3.000	Creación Empleo Estable
ELMYA, S.A.	(Exp.) SE/TPE/01843/2008 6.000	Creación Empleo Estable
GIRALDENT S.L.	(Exp.) SE/TPE/01874/2008 3.000	Creación Empleo Estable
MARIO GONZALEZ CESAR	(Exp.) SE/TPE/01877/2008 3.000	Creación Empleo Estable
MUNDIAL TRANSPORT & LOGIST, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01884/2008 6.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario		Importe	Finalidad
AUTOSERVICIO EL 66 S.L.	(Exp.) SE/TPE/01889/2008	3.000	Creación Empleo Estable
RAFARCA S.A.	(Exp.) SE/TPE/01892/2008	3.000	Creación Empleo Estable
URBANWORKS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01895/2008	5.362,50	Creación Empleo Estable
PEREZ SANCHEZ Y VILLALBA, SL	(Exp.) SE/TPE/01904/2008	6.000	Creación Empleo Estable
MARINA ALCANTARA ALBA	(Exp.) SE/TPE/01905/2008	3.000	Creación Empleo Estable
FLORISTERIA, REGALOS Y COMPLEMENTOS CADENAS BORREGO, SL	(Exp.) SE/TPE/01908/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CAYSA MOVIL, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01910/2008	3.000	Creación Empleo Estable
LAMINEX SEVILLA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01929/2008	3.000	Creación Empleo Estable
GARCÍA LECHUGA SL	(Exp.) SE/TPE/01932/2008	3.600	Creación Empleo Estable
TALLERES SANCHEZ ROMERO S.L.	(Exp.) SE/TPE/01937/2008	9.000	Creación Empleo Estable
CAYSA MOVIL, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01948/2008	8.625	Creación Empleo Estable
ZAPATOS PASARELA S.L.	(Exp.) SE/TPE/01950/2008	21.000	Creación Empleo Estable
INLACODE S.L.	(Exp.) SE/TPE/01953/2008	4.500	Creación Empleo Estable
SPLITMANIA SEVILLA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01956/2008	3.000	Creación Empleo Estable
J. PRADO E HIJOS S.L.	(Exp.) SE/TPE/01959/2008	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE CARRERA SAENZ CABEZON	(Exp.) SE/TPE/01960/2008	3.000	Creación Empleo Estable
SEPROMAN COMUNICACIONES, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01965/2008	3.000	Creación Empleo Estable
NOTARIOS DE ALCALA DE GUADAIRA S.C.	(Exp.) SE/TPE/01981/2008	9.000	Creación Empleo Estable
MUÑOZ SUAREZ 2007, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01986/2008	3.000	Creación Empleo Estable
ECOMATICA S.L.	(Exp.) SE/TPE/01988/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CARROCEÍAS FRIGORÍFICAS SEVILLA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01998/2008	6.000	Creación Empleo Estable
EDIPLANING INGENIERIA,S.L.	(Exp.) SE/TPE/02002/2008	3.000	Creación Empleo Estable
RODRIGUEZ ALMENDROS FARMACEUTICOS, , S.C.P.	(Exp.) SE/TPE/02007/2008	3.000	Creación Empleo Estable
IDOM SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA S.L.	(Exp.) SE/TPE/02028/2008	15.000	Creación Empleo Estable
TRANSPORTES LOGÍSTICA ROGERTRANS S.L.	(Exp.) SE/TPE/02029/2008	3.000	Creación Empleo Estable
FEDERICO FLORES S.A.	(Exp.) SE/TPE/02035/2008	12.000	Creación Empleo Estable
JUAN ANTONIO DOMINGUEZ E HIJOS SL	(Exp.) SE/TPE/02038/2008	3.000	Creación Empleo Estable
SERVIMEC MECANIZADOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02056/2008	3.000	Creación Empleo Estable
FUNDACIÓN ANDALUZA DE IMAGEN, COLOR Y ÓPTICA, FAICO	(Exp.) SE/TPE/02064/2008	3.000	Creación Empleo Estable
RUIZ RUIZ ANTONIO	(Exp.) SE/TPE/02072/2008	3.000	Creación Empleo Estable
PETERPAN-CAMAPANILLA,S.L.	(Exp.) SE/TPE/02086/2008	6.000	Creación Empleo Estable
SOLEDAD GASTON OSUNA	(Exp.) SE/TPE/00456/2008	3.000	Creación Empleo Estable
BARRIOBUS S.L.	(Exp.) SE/TPE/02106/2008	3.000	Creación Empleo Estable
PANIFICADORA COLCHERO VAZQUEZ, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02119/2008	3.000	Creación Empleo Estable
JUANA SIERRA GARCIA	(Exp.) SE/TPE/02118/2008	3.000	Creación Empleo Estable
ESTEBAN MARIN CASTILLO	(Exp.) SE/TPE/02121/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CROBEXARA. S.L.	(Exp.) SE/TPE/02125/2008	3.000	Creación Empleo Estable
EUROSUR DE CERVECERIAS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02126/2008	9.000	Creación Empleo Estable
RESIDENCIA SIERRA NORTE BURGUILLOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02130/2008	4.500	Creación Empleo Estable
DESARROLLOS INDUSTRIALES Y TRANSMISIONES, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02135/2008	3.000	Creación Empleo Estable
KANELA OBRADOR, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02140/2008	6.000	Creación Empleo Estable
LINE SEVILLA SL	(Exp.) SE/TPE/02148/2008	6.000	Creación Empleo Estable
RUTER, SOC. COOP. AND.	(Exp.) SE/TPE/02152/2008	3.000	Creación Empleo Estable
GAGO CATERING HOSTELERIA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02163/2008	3.000	Creación Empleo Estable
Mª CONSOLACION GAMERO GALAN	(Exp.) SE/TPE/02170/2008	3.000	Creación Empleo Estable
GUADALTEL SERVICIOS EXTERNOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02176/2008	18.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario		Importe	Finalidad
JAMONES TERNERO CANDAU, SL	(Exp.) SE/TPE/02196/2008	4.875	Creación Empleo Estable
BUENA PESCA 97, S.A.	(Exp.) SE/TPE/02207/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CARLOS DE RUEDA ORDOÑEZ	(Exp.) SE/TPE/02225/2008	3.000	Creación Empleo Estable
TEDINTER OBRAS E INTERIORISMO, SL	(Exp.) SE/TPE/02235/2008	3.000	Creación Empleo Estable
GESTION DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS S.L.U.	(Exp.) SE/TPE/02236/2008	3.000	Creación Empleo Estable
ORTHODONTIC AREA, SL	(Exp.) SE/TPE/02241/2008	3.000	Creación Empleo Estable
VIVEROS JARDIN DEL ROCIO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02251/2008	6.000	Creación Empleo Estable
VIVEROS JARDIN DEL ROCIO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02253/2008	3.000	Creación Empleo Estable
VINOS SEVILLA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02254/2008	3.000	Creación Empleo Estable
PROYECTOS E INSTALACIONES ROSMAR, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02266/2008	3.000	Creación Empleo Estable
BELOW MARKI, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02269/2008	9.000	Creación Empleo Estable
RAMIAMI S.L.	(Exp.) SE/TPE/02272/2008	3.000	Creación Empleo Estable
MAIRENA OIL, SL	(Exp.) SE/TPE/02289/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CONDUTRANS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02300/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CASA ROMAN S.L.	(Exp.) SE/TPE/02305/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CAMPBAROS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02760/2008	6.000	Creación Empleo Estable
ALMEYDA DOMINGUEZ MARIA DOLORES	(Exp.) SE/TPE/02318/2008	3.000	Creación Empleo Estable
BAEL INGENIERIA, SL	(Exp.) SE/TPE/02323/2008	3.000	Creación Empleo Estable
B.P. SEVILLA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02326/2008	5.192,30	Creación Empleo Estable
INVERSIONES DEL MORAL MARTINEZ 2006, S.L	(Exp.) SE/TPE/02330/2008	4.125	Creación Empleo Estable
ESTILO COLONIAL HOSTELERIA SEVILLANA GARCIA LOBO SL	(Exp.) SE/TPE/02333/2008	3.000	Creación Empleo Estable
GESTKITCHEN RESTAURACION S.L.	(Exp.) SE/TPE/02341/2008	6.000	Creación Empleo Estable
ESTEPEÑA DE PETROLEOS, SL	(Exp.) SE/TPE/02342/2008	6.000	Creación Empleo Estable
ESTEPEÑA DE PETROLEOS, SL	(Exp.) SE/TPE/02354/2008	3.000	Creación Empleo Estable
COMERCIAL OLALLA 2000 S.L.	(Exp.) SE/TPE/02355/2008	6.000	Creación Empleo Estable
TECIMSA INSTALACIONES, SL	(Exp.) SE/TPE/02360/2008	6.000	Creación Empleo Estable
PANIFICADORA SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD, S.L.L.	(Exp.) SE/TPE/02365/2008	3.000	Creación Empleo Estable
JALEO FILMS S.L.	(Exp.) SE/TPE/02368/2008	3.000	Creación Empleo Estable
COFONSE, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02369/2008	3.000	Creación Empleo Estable
JUAN GALBARRO MUÑOZ	(Exp.) SE/TPE/02373/2008	3.000	Creación Empleo Estable
BILBAO Y GIBAJA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02374/2008	3.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO MELLADO MARTÍNEZ	(Exp.) SE/TPE/02377/2008	3.000	Creación Empleo Estable
DUJONKA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02386/2008	10.500	Creación Empleo Estable
CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MADRE PAULA MONTALT S.C.	(Exp.) SE/TPE/02387/2008	18.000	Creación Empleo Estable
ABACAN, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN SL	(Exp.) SE/TPE/02393/2008	3.000	Creación Empleo Estable
PASTELERIA INDUSTRIAL LA SERENA SL	(Exp.) SE/TPE/02398/2008	9.000	Creación Empleo Estable
AUTOMOVILES Y VEHICULOS INDUSTRIALES S.A. (AVISA)	(Exp.) SE/TPE/02399/2008	6.000	Creación Empleo Estable
PLASTICOSUR S.A.	(Exp.) SE/TPE/02400/2008	3.000	Creación Empleo Estable
TANKONE, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02401/2008	3.000	Creación Empleo Estable
DISTRANSA DAF, S.A.	(Exp.) SE/TPE/02739/2008	3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL JESUS MORENO VAZQUEZ	(Exp.) SE/TPE/02426/2008	3.000	Creación Empleo Estable
AB ASESORES TORNEO S.L.L.	(Exp.) SE/TPE/02427/2008	9.000	Creación Empleo Estable
EMETE EXPANSION, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02431/2008	3.000	Creación Empleo Estable
MAXIMILIANO JABUGO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02433/2008	3.000	Creación Empleo Estable
AUTOMOCION JOFER S.A.	(Exp.) SE/TPE/02434/2008	6.000	Creación Empleo Estable
MAESTRANZA CONSULTORES S.L.	(Exp.) SE/TPE/02435/2008	6.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario		Importe	Finalidad
SEVILLA WAGEN, S.A.	(Exp.) SE/TPE/02456/2008	9.000	Creación Empleo Estable
A.V. GERENCIA PREVENTIVA S.L.	(Exp.) SE/TPE/02459/2008	3.000	Creación Empleo Estable
HIPERPILAS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02468/2008	3.000	Creación Empleo Estable
ARTESANOS CORPAS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02474/2008	6.000	Creación Empleo Estable
VIAJES MARCHENA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02475/2008	11.250	Creación Empleo Estable
SOCIEDAD GERIATRICA HUESNA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02480/2008	45.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA HUERTA DEL REY CB	(Exp.) SE/TPE/02484/2008	3.000	Creación Empleo Estable
EUI LIMITED, SUCURSAL EN ESPAÑA	(Exp.) SE/TPE/02492/2008	3.000	Creación Empleo Estable
ORTOPHARMANDIN, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02502/2008	3.000	Creación Empleo Estable
ESTUDILLO CABEZAS JUAN	(Exp.) SE/TPE/02507/2008	3.000	Creación Empleo Estable
EUI LIMITED, SUCURSAL EN ESPAÑA	(Exp.) SE/TPE/02509/2008	15.000	Creación Empleo Estable
EUI LIMITED, SUCURSAL EN ESPAÑA	(Exp.) SE/TPE/02513/2008	24.000	Creación Empleo Estable
EUI LIMITED, SUCURSAL EN ESPAÑA	(Exp.) SE/TPE/02518/2008	27.000	Creación Empleo Estable
HIELO ALBAIDA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02521/2008	3.000	Creación Empleo Estable
ALUMINIOS Y CURVAS SML SCA	(Exp.) SE/TPE/02522/2008	12.000	Creación Empleo Estable
ALBATROS PROMOTORA EMPRESARIAL	(Exp.) SE/TPE/02540/2008	3.000	Creación Empleo Estable
COM. PROPIETARIOS VIRGEN AGUILA 2-4 (GARAJE)	(Exp.) SE/TPE/02547/2008	3.000	Creación Empleo Estable
FUMISUR, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02552/2008	3.000	Creación Empleo Estable
TORREÑO & ROMEU PELUQUEROS, S.L.L.	(Exp.) SE/TPE/02556/2008	3.000	Creación Empleo Estable
GRUPO ASIPAN, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02558/2008	3.000	Creación Empleo Estable
GRAN VENTA ITALICA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02563/2008	3.000	Creación Empleo Estable
AUGUSPAN S.L.	(Exp.) SE/TPE/02565/2008	6.000	Creación Empleo Estable
VIAJES GLAUKA INTERNACIONAL XXI S.L.	(Exp.) SE/TPE/02566/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CASTRO YJARANA S.L.	(Exp.) SE/TPE/02578/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CECILIA OLIVERES VARELA	(Exp.) SE/TPE/02585/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CASTRO Y OCHOA C.B.	(Exp.) SE/TPE/02587/2008	3.000	Creación Empleo Estable
GALAN MIRO FCO.	(Exp.) SE/TPE/02592/2008	6.000	Creación Empleo Estable
AVIVA SOL EDICIONES, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02597/2008	3.000	Creación Empleo Estable
YOLANDA DE DIOS RAMIREZ	(Exp.) SE/TPE/02599/2008	3.000	Creación Empleo Estable
RESTAURACIONES PARADAS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02600/2008	3.000	Creación Empleo Estable
GRUPO F & J POLIPAR SL	(Exp.) SE/TPE/02612/2008	3.000	Creación Empleo Estable
ROMERO SANGIAO S.C.	(Exp.) SE/TPE/02619/2008	3.000	Creación Empleo Estable
PIRO, S.C.	(Exp.) SE/TPE/02621/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CARMEN VERA GALLEG0	(Exp.) SE/TPE/02624/2008	6.000	Creación Empleo Estable
INFOWORK S.L.	(Exp.) SE/TPE/02626/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CARPINTERIA HNOS TRIGO S.L.	(Exp.) SE/TPE/02627/2008	3.000	Creación Empleo Estable
MUEBLES PALERMO SLL	(Exp.) SE/TPE/02631/2008	3.000	Creación Empleo Estable
OCCIDENTAL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SL	(Exp.) SE/TPE/02632/2008	3.000	Creación Empleo Estable
OCCIDENTAL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SL	(Exp.) SE/TPE/02633/2008	3.000	Creación Empleo Estable
AHERPA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02634/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CHELIN PHARMA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02644/2008	3.000	Creación Empleo Estable
APROVECHAMIENTO Y RECUPERACION DE BIDONES Y ENV., S.L.	(Exp.) SE/TPE/02647/2008	9.000	Creación Empleo Estable
PERFILBERICO, SL	(Exp.) SE/TPE/02648/2008	15.000	Creación Empleo Estable
TOLDOS ROMERO SILVA, SL	(Exp.) SE/TPE/02650/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CARNICERIA DIEGUEZ E HIJOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02651/2008	3.000	Creación Empleo Estable
MAGIC TOUCH, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02653/2008	3.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario		Importe	Finalidad
COAPROS, S.C.A.	(Exp.) SE/TPE/02654/2008	3.000	Creación Empleo Estable
PREFABRICADOS LIGEROS DE HORMIGON S.L.	(Exp.) SE/TPE/02655/2008	3.000	Creación Empleo Estable
GUARDERIA COCOLISO S.C.	(Exp.) SE/TPE/02659/2008	3.000	Creación Empleo Estable
COLON 38, S.C.	(Exp.) SE/TPE/02661/2008	3.000	Creación Empleo Estable
JUAN AGUILERA RUIZ	(Exp.) SE/TPE/02662/2008	3.000	Creación Empleo Estable
PILARA S.C	(Exp.) SE/TPE/02663/2008	3.000	Creación Empleo Estable
GRUPO HM, S.C.	(Exp.) SE/TPE/02664/2008	7.500	Creación Empleo Estable
VIUDA CECILIO PUEYO Y COMPAÑIA, S.L	(Exp.) SE/TPE/02666/2008	3.000	Creación Empleo Estable
ACADEMIA SALAS GIL, S.L.L.	(Exp.) SE/TPE/02671/2008	3.000	Creación Empleo Estable
MECANIZADOS Y MANTENIMIENTOS DEL SUR, SL	(Exp.) SE/TPE/02672/2008	6.000	Creación Empleo Estable
COMPLEMENTOS DUBLOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02677/2008	3.000	Creación Empleo Estable
VARESSE PROFESIONALES INMOBILIARIOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02679/2008	3.000	Creación Empleo Estable
EDUARDO ACEVEDO ACEVEDO	(Exp.) SE/TPE/02681/2008	6.000	Creación Empleo Estable
ACADEMIA SALAS GIL, S.L.L.	(Exp.) SE/TPE/02682/2008	3.000	Creación Empleo Estable
SAN JOSE MARMOLES Y PIEDRAS NATURALES S.L.L.	(Exp.) SE/TPE/02686/2008	4.500	Creación Empleo Estable
LEONÉS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, SL	(Exp.) SE/TPE/02688/2008	3.000	Creación Empleo Estable
FRUTAS SANTOS CORIA, S.L	(Exp.) SE/TPE/02692/2008	3.000	Creación Empleo Estable
HERMANOS TRAVADO HIJON	(Exp.) SE/TPE/02702/2008	6.000	Creación Empleo Estable
RESIDENCIA SALUD MENTAL N. S. DEL CARMEN	(Exp.) SE/TPE/02706/2008	3.000	Creación Empleo Estable
HOSTELERÍA DÚPLEX S.L.	(Exp.) SE/TPE/02709/2008	4.500	Creación Empleo Estable
MARIA ELULOGIA RUIZ FERRARI	(Exp.) SE/TPE/02713/2008	3.000	Creación Empleo Estable
PROMO-VERT, S.A.	(Exp.) SE/TPE/02714/2008	3.000	Creación Empleo Estable
SUSANA BLANCO MUÑOZ	(Exp.) SE/TPE/02715/2008	3.000	Creación Empleo Estable
GUADIAMAR SERV VET DE REF	(Exp.) SE/TPE/02716/2008	9.000	Creación Empleo Estable
GRAFICAS MACHO S.A.	(Exp.) SE/TPE/02722/2008	27.000	Creación Empleo Estable
SUMINIST. FERRETERIA SOLANO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02724/2008	3.000	Creación Empleo Estable
IMPRENTA MACHO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02725/2008	3.000	Creación Empleo Estable
CRISTALERIA HERMOSIN, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02726/2008	3.000	Creación Empleo Estable
JOAQUÍN BUZÓN GOMEZ	(Exp.) SE/TPE/02727/2008	3.000	Creación Empleo Estable
TOMAS GUERRERO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02732/2008	3.000	Creación Empleo Estable
RECREATIVOS EL GALLO	(Exp.) SE/TPE/02733/2008	3.000	Creación Empleo Estable
COMERCIAL YOEN DE MORON S.L.	(Exp.) SE/TPE/02734/2008	3.000	Creación Empleo Estable
AZETA LIBROS Y PAPELERIA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/02738/2008	6.000	Creación Empleo Estable
DERMASUR, SL	(Exp.) SE/TPE/02741/2008	3.000	Creación Empleo Estable
ALFONSO CABELLO OLIVEROS	(Exp.) SE/TPE/02752/2008	3.000	Creación Empleo Estable
LIDIA ESPINOSA LOPEZ CEPERO	(Exp.) SE/TPE/02753/2008	4.875	Creación Empleo Estable
MUEBLES LA CAMPIÑA, SL	(Exp.) SE/TPE/00006/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HERMANOS MARTÍNEZ MORILLO, SL	(Exp.) SE/TPE/00007/2009	6.000	Creación Empleo Estable
SEDURTEL, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00008/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SALAMANCA CUBERO JUAN DOMINGO	(Exp.) SE/TPE/00020/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GUERRA VALLES, MANUEL	(Exp.) SE/TPE/00022/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ALDIFRU S.L.	(Exp.) SE/TPE/00023/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L	(Exp.) SE/TPE/00025/2009	12.000	Creación Empleo Estable
MANUEL RIDER PEREZ	(Exp.) SE/TPE/00026/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FORO NOTICIAS SL	(Exp.) SE/TPE/00027/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ORGANIZACION DE ED.COMUNITARIA S.L.U.	(Exp.) SE/TPE/00028/2009	9.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario		Importe	Finalidad
TALLERES MANUEL LOPEZ PINEDA S.L.	(Exp.) SE/TPE/00029/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PUNTO & MALHA S.L.	(Exp.) SE/TPE/00030/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SALAS TEXTIL S.L.	(Exp.) SE/TPE/00031/2009	3.000	Creación Empleo Estable
INGENIERIA FINANCIERA Y DE CONTROL S.L.	(Exp.) SE/TPE/00032/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TOMAS PARRILLAS DOMINGUEZ	(Exp.) SE/TPE/00033/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE CEBALLOS HIDALGO SL	(Exp.) SE/TPE/00036/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE MATEOS RUBIO	(Exp.) SE/TPE/00038/2009	9.000	Creación Empleo Estable
GESTION DE FRANQUICIAS S.C.	(Exp.) SE/TPE/00039/2009	3.000	Creación Empleo Estable
IDEAS EXCLUSIVAS Y PUBLICIDAD; SL	(Exp.) SE/TPE/00041/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DISTRIBUIDORA RAMOS CELORRIO S.L.	(Exp.) SE/TPE/00045/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TERMICOL ENERGÍA SOLAR, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00047/2009	6.000	Creación Empleo Estable
ESCUELA DE EQUITACION AL-ANDALUS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00048/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ADYTEL COMUNICACIONES S.L.	(Exp.) SE/TPE/00051/2009	6.000	Creación Empleo Estable
DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00054/2009	6.000	Creación Empleo Estable
PROMOCIONES VICTORIANA SUERO GOMEZ S.L.	(Exp.) SE/TPE/00055/2009	3.000	Creación Empleo Estable
LELUS LOF S.L.	(Exp.) SE/TPE/00057/2009	9.000	Creación Empleo Estable
MUNDO ANTENA S.L.	(Exp.) SE/TPE/00060/2009	6.000	Creación Empleo Estable
MUNDO ANTENA S.L.	(Exp.) SE/TPE/00061/2009	9.000	Creación Empleo Estable
FERNANDO ALDA FOTOGRAFIA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00062/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CENTRO GINECOLOGICO Y DIAGNOSTICO PRENATAL S.L.	(Exp.) SE/TPE/00063/2009	6.000	Creación Empleo Estable
MOESJI S.L.	(Exp.) SE/TPE/00064/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00067/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00070/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ADYTEL COMUNICACIONES S.L.	(Exp.) SE/TPE/00071/2009	6.000	Creación Empleo Estable
FORJAS GUADAIRA S.L.	(Exp.) SE/TPE/00073/2009	9.000	Creación Empleo Estable
FCO JOSE GORDEJUELA SANCHEZ	(Exp.) SE/TPE/00074/2009	3.000	Creación Empleo Estable
KEDEXTIN, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00075/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JESUS SANCHEZ BORREGUERO	(Exp.) SE/TPE/00076/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CARNICAS LOS ALCORES S.L.	(Exp.) SE/TPE/00078/2009	6.000	Creación Empleo Estable
T.M. S. TERMINALES MARITIMAS DE SEVILLA SA	(Exp.) SE/TPE/00086/2009	3.000	Creación Empleo Estable
NUAL SUPERMERCADOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00087/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COMVI, SL	(Exp.) SE/TPE/00092/2009	25.500	Creación Empleo Estable
RINOMOTOR 2000, S.A.	(Exp.) SE/TPE/00094/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MERTRAMAR SEVILLA,S.A.	(Exp.) SE/TPE/00095/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CONSULTORES AFILCO SL	(Exp.) SE/TPE/00101/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARTIN RODRIGUEZ SALVADOR	(Exp.) SE/TPE/00103/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MERCEDES MARIA CASTRO MORENO	(Exp.) SE/TPE/00104/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FRIOCARGO FRUIT S.L.	(Exp.) SE/TPE/00106/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TRANSPORTES FRIGORIFICOS SOLOCANARIAS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00107/2009	12.000	Creación Empleo Estable
PROYECTOS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS ANDALUCES S.A.	(Exp.) SE/TPE/00109/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GAMEZ ANDALUCIA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00111/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DENTALBA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00113/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JEYMERO S.L.	(Exp.) SE/TPE/00116/2009	6.000	Creación Empleo Estable
JACINTA PARRA VELÁZQUEZ SC	(Exp.) SE/TPE/00117/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DISTRIBUCION MALDONADO DE PESCADO, SL	(Exp.) SE/TPE/00120/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE MANUEL SERRANO GAITAN	(Exp.) SE/TPE/00122/2009	3.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario		Importe	Finalidad
TRANSPORTES Y MERCANCIAS LA PUEBLA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00123/2009	6.000	Creación Empleo Estable
CAYSA MOVIL, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00124/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CDAD.REGANTES DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR	(Exp.) SE/TPE/00129/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MECANIZADOS INDUSTRIALES AXATIANOS SL (MECAINAXA)	(Exp.) SE/TPE/00132/2009	3.000	Creación Empleo Estable
REYES COLLANTES DE TERAN VALCARCEL	(Exp.) SE/TPE/00133/2009	3.000	Creación Empleo Estable
VALBEN GESTION ECONOMICA, S.L.U	(Exp.) SE/TPE/00135/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ENRIQUE BECERRA GOMEZ	(Exp.) SE/TPE/00138/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ENCARNACION MARTINEZ JIMENEZ	(Exp.) SE/TPE/00140/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ALBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ Y HNOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00141/2009	3.000	Creación Empleo Estable
YUMICO EUROPA, S.A.	(Exp.) SE/TPE/00142/2009	9.000	Creación Empleo Estable
SNACK BAR TEXAS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00143/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA	(Exp.) SE/TPE/00146/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SEVILLA HOOK S.L.	(Exp.) SE/TPE/00148/2009	6.000	Creación Empleo Estable
LOS CAÑOS PUNTO DE VENTA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00149/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROF. DE ECIJA	(Exp.) SE/TPE/00150/2009	6.000	Creación Empleo Estable
PROMOCIONES FRANQUICIAS CARMONA SL	(Exp.) SE/TPE/00153/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HORTIMINUTO S.L.	(Exp.) SE/TPE/00154/2009	6.000	Creación Empleo Estable
PEREZ ORTEGA SEVILLA, S.L.U	(Exp.) SE/TPE/00157/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ROBLES CRUZADOS Y CIA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00158/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GESTION Y SERVICIOS CARMONA, SL	(Exp.) SE/TPE/00166/2009	3.000	Creación Empleo Estable
LUIS INFANTES RODRÍGUEZ	(Exp.) SE/TPE/00168/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SERVICIOS DOMESTICOS SUR OESTE, S.A.	(Exp.) SE/TPE/00171/2009	6.000	Creación Empleo Estable
PREFABRICADOS LIGEROS DE HORMIGON S.L.	(Exp.) SE/TPE/00173/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GAVIRA HERMANOS, S.COOP.AND.	(Exp.) SE/TPE/00177/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ALMACEN DIST.HNOS.CARRETA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00178/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FOTOVOLTAICA DEL SUR, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00180/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TRANLUZ, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00181/2009	9.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA DE MARIANO C.B.	(Exp.) SE/TPE/00182/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARIA DOLORES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	(Exp.) SE/TPE/00183/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ARMENGOU TRADING S.A.	(Exp.) SE/TPE/00184/2009	6.000	Creación Empleo Estable
SERVICIOS DE DESARROLLO ORIENTADO A SOLUCIONES SL	(Exp.) SE/TPE/00185/2009	15.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO YUSTE SIERRA	(Exp.) SE/TPE/00186/2009	3.000	Creación Empleo Estable
VICTOR DEL VALLE PELUQUEROS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00191/2009	3.000	Creación Empleo Estable
VICTOR DEL VALLE PELUQUEROS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00192/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HIERROS LA CAMPIÑA, S.L	(Exp.) SE/TPE/00195/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HERMANOS NOGUEIRA ALVARIÑO S.C.	(Exp.) SE/TPE/00196/2009	3.000	Creación Empleo Estable
VICTOR DEL VALLE PELUQUEROS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00197/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARIA DEL PILAR GIL PARRON	(Exp.) SE/TPE/00201/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PARRAS, SL	(Exp.) SE/TPE/00202/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE MANUEL VAZQUEZ BASTIDA	(Exp.) SE/TPE/00205/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO MADRIGAL S.L.	(Exp.) SE/TPE/00207/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SUPERMERCADOS FÁTIMA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00208/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GLEZ Y MURIEL ARQ Y GESTION, S.L.L.	(Exp.) SE/TPE/00212/2009	3.000	Creación Empleo Estable
INMACULADA JIMENEZ FERNANDEZ	(Exp.) SE/TPE/00214/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ASESORAMIENTOS Y ESTUDIOS BUHAIRA	(Exp.) SE/TPE/00215/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HERMANOS NOGUEIRA ALVARIÑO S.C.	(Exp.) SE/TPE/00216/2009	9.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario		Importe	Finalidad
TOUS ANDALUCIA SL	(Exp.) SE/TPE/00217/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JCR ROALES & RICO S.L.	(Exp.) SE/TPE/00218/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANGEL FERNANDEZ ORELLANA	(Exp.) SE/TPE/00219/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COVERPAN, SL	(Exp.) SE/TPE/00222/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANTECOLEC TELECOMUNICACIONES, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00223/2009	3.000	Creación Empleo Estable
AGRORECAMBIOS Y SERVICIOS ANDALUCES S.L.	(Exp.) SE/TPE/00224/2009	3.000	Creación Empleo Estable
EUROLAMPARA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00226/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SUCESORES DE EVARISTO RAMOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00227/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COVERPAN, SL	(Exp.) SE/TPE/00229/2009	3.000	Creación Empleo Estable
BUFETE ESPRO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00230/2009	3.000	Creación Empleo Estable
IDETECNIA SL	(Exp.) SE/TPE/00232/2009	3.000	Creación Empleo Estable
EXPANSIVA T & C, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00235/2009	9.000	Creación Empleo Estable
FERRETERIA GENIL, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00237/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MOLINA SEGOVIA CARMEN	(Exp.) SE/TPE/00239/2009	3.000	Creación Empleo Estable
LOPEZ CLEMENTE ISABEL	(Exp.) SE/TPE/00240/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GONZALEZ VILLA LAURA	(Exp.) SE/TPE/00241/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ESTEBAN GARCIA MIRA	(Exp.) SE/TPE/00244/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GONGORA-ALBAREDA S.L.	(Exp.) SE/TPE/00248/2009	6.000	Creación Empleo Estable
ALQUILERES ANDALUCES S.A.	(Exp.) SE/TPE/00249/2009	6.000	Creación Empleo Estable
HOTEL AMADEUS LA MUSICA DE SEVILLA	(Exp.) SE/TPE/00250/2009	8.325	Creación Empleo Estable
PEDREGOSA, SL	(Exp.) SE/TPE/00251/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SAEZ CAMPOS JAVIER	(Exp.) SE/TPE/00263/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ULGAR Y MORENO CORREDURIA DE SEGUROS, SL	(Exp.) SE/TPE/00269/2009	6.000	Creación Empleo Estable
ELIAS GONZALEZ MARIO	(Exp.) SE/TPE/00272/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PESCADOS CHOCOLIM, SL	(Exp.) SE/TPE/00274/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PEDRO MARIA GONZALEZ VASCO	(Exp.) SE/TPE/00275/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FERNANDEZ ALFARO, MARIA PILAR	(Exp.) SE/TPE/00276/2009	3.000	Creación Empleo Estable
BRENES UNIDAD DE SUMINISTRO SL	(Exp.) SE/TPE/00277/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ADMINISTRADORA DE BIENES Y SUELOS 2002, SL	(Exp.) SE/TPE/00279/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TRANSPORTES JOSE LUIS MORILLO E HIJOS, SL	(Exp.) SE/TPE/00281/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TOTALSURF S.C.	(Exp.) SE/TPE/00284/2009	3.000	Creación Empleo Estable
BARRIGA-FABRA C.B.	(Exp.) SE/TPE/00289/2009	3.000	Creación Empleo Estable
LUIS HOGAR TEXTIL S.L.	(Exp.) SE/TPE/00291/2009	3.000	Creación Empleo Estable
KIMIAQUA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00292/2009	6.000	Creación Empleo Estable
TODO PINTURA SL	(Exp.) SE/TPE/00294/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GUARDERIA TRICICLO, SL	(Exp.) SE/TPE/00295/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DANIEL SONIDO S.L.	(Exp.) SE/TPE/00296/2009	3.000	Creación Empleo Estable
NICOLAS PEREZ RODRIGUEZ	(Exp.) SE/TPE/00297/2009	3.000	Creación Empleo Estable
BILSE METALES, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00299/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA ASUNCIÓN CINCO CB	(Exp.) SE/TPE/00301/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HORNO ADARA S.L.	(Exp.) SE/TPE/00303/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FERTILIZANTES Y PLÁSTICOS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00304/2009	3.000	Creación Empleo Estable
LA ESTUPENDA COSAS BONITAS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00305/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MAXIMILIANO JABUGO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00307/2009	3.000	Creación Empleo Estable
AZ PINTURAS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00310/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ARTICULOS PUBLICITARIOS CUERDA DE CASTRO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00312/2009	3.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario		Importe	Finalidad
HIPROSOL DE ANDALUCIA S.L.	(Exp.) SE/TPE/00313/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HISPALJARAFE, S. L.	(Exp.) SE/TPE/00315/2009	6.000	Creación Empleo Estable
ASOCIACION INST. PSICO-PEDIATRIA	(Exp.) SE/TPE/00316/2009	24.000	Creación Empleo Estable
SERVICIOS INTEGRALES PROYECTOS HOSTELERIA, SL	(Exp.) SE/TPE/00317/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DINAPRISE SERVICIOS INFORMATICOS A EMPRESAS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00320/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SOLTEL SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00322/2009	33.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO JAVIER CORDOBES BALLANO	(Exp.) SE/TPE/00323/2009	6.000	Creación Empleo Estable
OBRADOR DE PASTELERIA ARTESANA LOS ANGELES S.L.	(Exp.) SE/TPE/00326/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PLATAFORMA FEMAR, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00327/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANDALUZA DE CONSUMIBLES INFORMATICOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00329/2009	3.000	Creación Empleo Estable
STRONG SPAIN S.L.	(Exp.) SE/TPE/00330/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SEÑALIZACION DEL PUNTO DE VENTA, SA	(Exp.) SE/TPE/00334/2009	6.000	Creación Empleo Estable
FCO ESTEBAN ALVAREZ MUÑIZ	(Exp.) SE/TPE/00336/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ISABEL RUEDA TORRES	(Exp.) SE/TPE/00335/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SURIMAGEN ESTYLING, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00337/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACION LAS LOMAS	(Exp.) SE/TPE/00338/2009	3.000	Creación Empleo Estable
S.I. HERMANOS CRUZ SOCIEDAD CIVIL	(Exp.) SE/TPE/00340/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ASOCIACION VISUEÑA DE AYUDA A LA INTEGRACION	(Exp.) SE/TPE/00341/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PUERTAS ALJARAFE SOLUCAR SL	(Exp.) SE/TPE/00342/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CORREA Y PEINADO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00347/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SERVICIOS AUXILIARES Y CONGRESOS S.L. SAYCO	(Exp.) SE/TPE/00348/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GRUPO IMAGEN SL	(Exp.) SE/TPE/00349/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TALLERES FRIDEX, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00350/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ATTEC, SL	(Exp.) SE/TPE/00351/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DESGUACE TODOTERRENO SL	(Exp.) SE/TPE/00352/2009	3.000	Creación Empleo Estable
LMR GRUPAFRUTA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00354/2009	6.000	Creación Empleo Estable
HEMODIALISIS SEVILLANA, SL	(Exp.) SE/TPE/00355/2009	3.000	Creación Empleo Estable
UNION 50 S.L.	(Exp.) SE/TPE/00356/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ASENEFRO, SL	(Exp.) SE/TPE/00357/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ALTIUS ABOGADOS S.L. PROFESIONAL	(Exp.) SE/TPE/00358/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CORTINAS ALCOI S.L.	(Exp.) SE/TPE/00361/2009	3.000	Creación Empleo Estable
INSUR JG S.L.	(Exp.) SE/TPE/00364/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CLUB ZAUDIN GOLF. S.A.	(Exp.) SE/TPE/00367/2009	5.625	Creación Empleo Estable
ASESORIA JIMENEZ S.C.	(Exp.) SE/TPE/00366/2009	6.000	Creación Empleo Estable
AGUAS SANTAS CABALLERO RUIZ	(Exp.) SE/TPE/00372/2009	6.000	Creación Empleo Estable
RAUL ROMAN MACHUCA	(Exp.) SE/TPE/00374/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PUMARCA S.C	(Exp.) SE/TPE/00377/2009	3.000	Creación Empleo Estable
EUI LIMITED, SUCURSAL EN ESPAÑA	(Exp.) SE/TPE/00378/2009	33.000	Creación Empleo Estable
EUI LIMITED, SUCURSAL EN ESPAÑA	(Exp.) SE/TPE/00379/2009	9.000	Creación Empleo Estable
EUI LIMITED, SUCURSAL EN ESPAÑA	(Exp.) SE/TPE/00380/2009	30.000	Creación Empleo Estable
CONSTRUCCIONES SANJURJO,S.L.	(Exp.) SE/TPE/00381/2009	3.375	Creación Empleo Estable
BAR OLVERA S.C.	(Exp.) SE/TPE/00390/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JUAN PERNIA TORNAY	(Exp.) SE/TPE/00391/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ESCOT FLORES PEDRO	(Exp.) SE/TPE/00392/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PILMAR CENTRO DE BELLEZA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00394/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GARRUDO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00395/2009	3.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario		Importe	Finalidad
MEMPHIS SIERRA & GARCIA, SL	(Exp.) SE/TPE/00396/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL ANCIO ROMAN	(Exp.) SE/TPE/00397/2009	4.500	Creación Empleo Estable
CURIEL PEREJON CARRETERO S.L.	(Exp.) SE/TPE/00402/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GOYMAR PROJ. E INSTALACIONES, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00404/2009	6.000	Creación Empleo Estable
TRANSPORTES PEDRO MARTAGON SL	(Exp.) SE/TPE/00405/2009	3.000	Creación Empleo Estable
4 GASA S.L.	(Exp.) SE/TPE/00406/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SAN MIGUEL Y ALMAGRO S.L.	(Exp.) SE/TPE/00407/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRONICOS S.A.	(Exp.) SE/TPE/00410/2009	3.000	Creación Empleo Estable
INST. DE ESPECIALIDADES ORTOPEDICAS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00411/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TESTING AND ENGINEERING OF AERONAUTICAL MATERIALS AND	(Exp.) SE/TPE/00412/2009	9.000	Creación Empleo Estable
ENRIQUE GALLEG0 MARTIN	(Exp.) SE/TPE/00413/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JAMONES VALDEJIMENA, SL	(Exp.) SE/TPE/00415/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CARABIAS-VALDEJIMENA, SL	(Exp.) SE/TPE/00416/2009	6.000	Creación Empleo Estable
TECNICAS ELECTRONICAS JIMENEZ CASTRO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00418/2009	3.000	Creación Empleo Estable
INSTALACIONES Y SERVICIOS ELECTRICOS MAIRENA S.L.	(Exp.) SE/TPE/00419/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RESINAS EPOXI PARA LA CONSTRUCCION S.L.	(Exp.) SE/TPE/00421/2009	12.000	Creación Empleo Estable
ABREFACIL, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00425/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ABREFACIL, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00426/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JUAN ANTONIO RGUEZ LOPEZ	(Exp.) SE/TPE/00427/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ABRIL EMPRESA DE LIMPIEZA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00428/2009	3.750	Creación Empleo Estable
TRILLO COMUNICACION VISUAL, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00430/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TALLERES Y RECAMBIOS SANCHEZ DELGADO,S.LL	(Exp.) SE/TPE/00431/2009	3.000	Creación Empleo Estable
J3 SERVICE, S.C.	(Exp.) SE/TPE/00432/2009	3.000	Creación Empleo Estable
KLIMALUFT MANTENIMIENTO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00435/2009	3.000	Creación Empleo Estable
BAR RESTAURANTE LA MARIA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00438/2009	6.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO VEGA ROMERO	(Exp.) SE/TPE/00441/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARIA GRACIA GAGO ALCALA	(Exp.) SE/TPE/00447/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SUMINISTROS AGROINDUSTRIALES GINES, SL	(Exp.) SE/TPE/00448/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARIA ANGELES GAMERO ROSUA	(Exp.) SE/TPE/00452/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COMPANIA MAQUINARIA 93, S.A.	(Exp.) SE/TPE/00596/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MORALES Y ASOCIADOS SERVICIOS INTEGRALES SL	(Exp.) SE/TPE/00454/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TALLERES PEREZ Y ROSA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00455/2009	3.000	Creación Empleo Estable
NORAY CONSULTORA EMPRESARIAL S.L.	(Exp.) SE/TPE/00457/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MATERIALES Y TRANSPORTES RUIZ LOPEZ, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00462/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HERMANOS AVILA CARMONA S.C.	(Exp.) SE/TPE/00465/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HERMANOS AVILA CARMONA S.C.	(Exp.) SE/TPE/00466/2009	3.000	Creación Empleo Estable
AMBULANCIAS CAPITAN, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00468/2009	9.000	Creación Empleo Estable
BOVIS CENTRO OPTICO S.A.	(Exp.) SE/TPE/00470/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GRUPO AUTOCRISTAL REPAIR S.L.	(Exp.) SE/TPE/00471/2009	3.000	Creación Empleo Estable
LUSDENTAL ALJARAFE S.L.	(Exp.) SE/TPE/00472/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SIST DE ENERGIA TERMICA SL	(Exp.) SE/TPE/00475/2009	15.000	Creación Empleo Estable
JAVIER ANTON DIAZ S.L.	(Exp.) SE/TPE/00476/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PUNTES DE EDUCACIÓN, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00479/2009	9.000	Creación Empleo Estable
CASTALLA TELECOMUNICACIONES S.L.	(Exp.) SE/TPE/00483/2009	6.000	Creación Empleo Estable
NEUROVERT, SL	(Exp.) SE/TPE/00484/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FELIX RODRIGUEZ LOPEZ	(Exp.) SE/TPE/00489/2009	3.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario		Importe	Finalidad
MAKE-UP FILM, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00493/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE LUIS RICO BORJA	(Exp.) SE/TPE/00494/2009	3.000	Creación Empleo Estable
AMARANTA, S.C.	(Exp.) SE/TPE/00498/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MOCAL S.C.	(Exp.) SE/TPE/00500/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CARNICERIAS QUINEBA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00504/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PELUQUERIA ROGER SLU	(Exp.) SE/TPE/00508/2009	3.000	Creación Empleo Estable
EUROPA INTERNATIONAL SCHOOL S.A.	(Exp.) SE/TPE/00509/2009	3.000	Creación Empleo Estable
VAN PADO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00513/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FUNDACION PADRE LEONARDO CASTILLO	(Exp.) SE/TPE/00518/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SOLO IBERICO 2004 S.L.	(Exp.) SE/TPE/00520/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ARIAS RAPOSO MARIA FRANCISCA	(Exp.) SE/TPE/00519/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CORRAL DE ESQUIVEL S.C.	(Exp.) SE/TPE/00522/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PINELO TALLERES GRAFICOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00524/2009	3.000	Creación Empleo Estable
Mª DOLORES SANCHEZ INFANTES	(Exp.) SE/TPE/00525/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOAQUIN JIMENEZ MORA	(Exp.) SE/TPE/00526/2009	3.000	Creación Empleo Estable
R.C.A. PUBLICIDAD, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00527/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TRANSPORTES RUIZ BEJARANO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00529/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RESTAURANTE EN MINIATURA ANKA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00531/2009	3.000	Creación Empleo Estable
LA MARINA CASA MEDIAVILLA, S.C.	(Exp.) SE/TPE/00533/2009	3.000	Creación Empleo Estable
EL POTRO DE VILLANUEVA, S.C.	(Exp.) SE/TPE/00534/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SARILO S.L.	(Exp.) SE/TPE/00535/2009	3.000	Creación Empleo Estable
INES ROSALES SA	(Exp.) SE/TPE/00537/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ACOSTA Y MARTINEZ AUTOMOCION, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00538/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CANO CARBALLO MANUELA SETEFILLA	(Exp.) SE/TPE/00544/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SULDERY, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00547/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL GARCÍA PONCE	(Exp.) SE/TPE/00548/2009	6.000	Creación Empleo Estable
SUMINISTRO DE OFICINA CHEYPE S.L.	(Exp.) SE/TPE/00550/2009	3.000	Creación Empleo Estable
BARBUDO JOYEROS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00009/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COMERCIAL HERREREÑA DE MAQUINARIA S.L.	(Exp.) SE/TPE/00556/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SAPPI EXTINTORES S.L.	(Exp.) SE/TPE/00557/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ECINDUS SA	(Exp.) SE/TPE/00558/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS DE LA VEGA	(Exp.) SE/TPE/00561/2009	6.000	Creación Empleo Estable
ASTIGI-IBERICA SL	(Exp.) SE/TPE/00564/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RECREATIVOS SANCHEZ, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00565/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ELECTRONICA COMERCIAL, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00567/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SUMINISTROS ELECTRICOS COTO,S.L.	(Exp.) SE/TPE/00569/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PINTURAS EUROTEx, S.A.	(Exp.) SE/TPE/00573/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ISBILIA ASESORES EMPRESARIALES S.L.	(Exp.) SE/TPE/00578/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FERBAL CARPINTERIA METAL. Y DE ALUMINIO S.C.	(Exp.) SE/TPE/00579/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COSMETICA GEMMA, SL	(Exp.) SE/TPE/00584/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SUPERMERCADOS DOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00587/2009	4.800	Creación Empleo Estable
DISTRIBUCIONES PITI, S.C.	(Exp.) SE/TPE/00589/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TRANSMOVI SIERRA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00590/2009	6.000	Creación Empleo Estable
TALAVERA UCLES, PEDOR MANUEL	(Exp.) SE/TPE/00592/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HOTEL SOLUCAR, S.L.U	(Exp.) SE/TPE/00594/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PUERTAS Y RUEDA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00595/2009	3.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario		Importe	Finalidad
FUNCTIONAL INGREDIENTS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00597/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA SAN BERNARDO, C.B.	(Exp.) SE/TPE/00601/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DEL VALLE DOMINGUEZ RAUL	(Exp.) SE/TPE/00602/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA BERRIATUA MONTES, C.B	(Exp.) SE/TPE/00605/2009	3.000	Creación Empleo Estable
VILLALBA ORELLANA, CARMEN	(Exp.) SE/TPE/00608/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ROMAN SILVA MANUEL	(Exp.) SE/TPE/00609/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CIRERA CIRERA, C.B	(Exp.) SE/TPE/00610/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA GARCIA DE COSSIO Y MORERA, C.B.	(Exp.) SE/TPE/00612/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TRANSMOVI SIERRA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00613/2009	21.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA CORTES TORRES C.B.	(Exp.) SE/TPE/00615/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DISTRIBUCIONES VIÑAFIEL, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00616/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MIRANDA GALLARDO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00617/2009	6.000	Creación Empleo Estable
VINICOLA LOGROÑESA & ASOCIADOS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00622/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MIGUEL ANGEL ALCANTARA RODRIGUEZ	(Exp.) SE/TPE/00624/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE RAMOS, SL	(Exp.) SE/TPE/00627/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE ANTONIO AGUILAR GARCIA	(Exp.) SE/TPE/00632/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SARA EVA ROSADO RIVAS	(Exp.) SE/TPE/00633/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COMERCIAL LOHE, SL	(Exp.) SE/TPE/00635/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COMERCIAL LOHE, SL	(Exp.) SE/TPE/00636/2009	3.000	Creación Empleo Estable
INES IÑIGUEZ MEDINA	(Exp.) SE/TPE/00638/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RESIDENCIA DE ANCIANOS SANTA MATILDE REINA, SL	(Exp.) SE/TPE/00640/2009	6.000	Creación Empleo Estable
TALLERES BARBA, S.C.A.	(Exp.) SE/TPE/00642/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL CARMONA MARTIN	(Exp.) SE/TPE/00643/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GRAN VENTA ITALICA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00644/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CAFETERIA ORO (RAFAEL ALONSO MORENO)	(Exp.) SE/TPE/00648/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ELECTRICIDAD LA JAREÑA, S.L.U.	(Exp.) SE/TPE/00649/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE CAMPOS VILLEGAS	(Exp.) SE/TPE/00654/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GUADALTEL SERVICIOS EXTERNOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00655/2009	18.000	Creación Empleo Estable
TATUTRAD, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00656/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ORQUESTA DE SEVILLA SA	(Exp.) SE/TPE/00659/2009	6.000	Creación Empleo Estable
LORBEAN, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00660/2009	6.000	Creación Empleo Estable
OCCIDENTAL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SL	(Exp.) SE/TPE/00678/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GRUPO GIMNASIO SATO SPORT S.L.	(Exp.) SE/TPE/00680/2009	3.000	Creación Empleo Estable
P.Q. OSUNA, SL	(Exp.) SE/TPE/00682/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RIOFRUIT SL.	(Exp.) SE/TPE/00684/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RAFAEL RAMIREZ BEJARANO	(Exp.) SE/TPE/00689/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PINTURAS PINBETON, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00697/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CLINICA ENRILE, S.C.	(Exp.) SE/TPE/00698/2009	6.000	Creación Empleo Estable
JOSE LUIS INCHAUSTI MESA	(Exp.) SE/TPE/00699/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CARBO - WELDING GROUP, S.A.	(Exp.) SE/TPE/00700/2009	6.000	Creación Empleo Estable
HOSTELSE S.L.	(Exp.) SE/TPE/00701/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MANUELA BRAVO ESQUIVEL	(Exp.) SE/TPE/00704/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANGEL LOPEZ SANZ, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00706/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RAFAEL MORENO PEREZ	(Exp.) SE/TPE/00708/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DISTRIBUIDORA J. ASENCIO E HIJOS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00711/2009	18.000	Creación Empleo Estable
QTAL COMUNICACIONES, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00712/2009	18.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario		Importe	Finalidad
JOSE GONZALEZ ROMERO Y HNOS, C.B.	(Exp.) SE/TPE/00714/2009	4.800	Creación Empleo Estable
MARIA DEL ROCIO DAZA LUIS	(Exp.) SE/TPE/00717/2009	3.000	Creación Empleo Estable
Mª ISABEL FDEZ ANGUAS	(Exp.) SE/TPE/00719/2009	3.000	Creación Empleo Estable
IRO SEVILLA, SLL	(Exp.) SE/TPE/00720/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ARENGALIA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00721/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MUCINTOS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00722/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSÉ ANTONIO ROMANCO BLÁZQUEZ	(Exp.) SE/TPE/00723/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ASISTENCIA INTEGRAL PEDIATRIA, SLL	(Exp.) SE/TPE/00726/2009	3.000	Creación Empleo Estable
KATATORI INTERIORES, SL	(Exp.) SE/TPE/00728/2009	3.525	Creación Empleo Estable
MANUEL GARCIA CALDERON	(Exp.) SE/TPE/00737/2009	3.000	Creación Empleo Estable
J & J HOSTELEROS S. CIVIL	(Exp.) SE/TPE/00738/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GUADALTEL SERVICIOS EXTERNOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00739/2009	15.000	Creación Empleo Estable
GUADALTEL SERVICIOS EXTERNOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00740/2009	15.000	Creación Empleo Estable
GUADALTEL SERVICIOS EXTERNOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00741/2009	15.000	Creación Empleo Estable
GUADALTEL SERVICIOS EXTERNOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00742/2009	18.000	Creación Empleo Estable
GUADALTEL SERVICIOS EXTERNOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00743/2009	18.000	Creación Empleo Estable
RESIDENCIA PARA MAYORES ALKAMA, S.C.A	(Exp.) SE/TPE/00746/2009	13.875	Creación Empleo Estable
BONIFACIO ROBLES MARTINEZ	(Exp.) SE/TPE/00752/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TRICHODEX SA	(Exp.) SE/TPE/00755/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ESCOLIRIO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00756/2009	3.000	Creación Empleo Estable
A.M.C. CHEMICAL S.L.	(Exp.) SE/TPE/00757/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL GALLEGO S.L.	(Exp.) SE/TPE/00760/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GEN-OVA VETERINARIA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00764/2009	3.000	Creación Empleo Estable
AUTOCARES EUROPA BUS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00767/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CENTRO DENTAL ALFONSO PLASENCIA HERNANDEZ, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00769/2009	6.000	Creación Empleo Estable
PUERTAS MONTADAS DEL SUR, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00770/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SAN FLORENCIO ATENCION INTEGRAL, S.C.	(Exp.) SE/TPE/00771/2009	13.500	Creación Empleo Estable
HERME DE HOSTELERIA S.L.	(Exp.) SE/TPE/00772/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DCA SISTEMAS DE CIERRE S.L.	(Exp.) SE/TPE/00773/2009	6.000	Creación Empleo Estable
FRUTAS FAUSTINO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00775/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PANCHO MORA MARIA JOSE	(Exp.) SE/TPE/00777/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ABACAN, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN SL	(Exp.) SE/TPE/00780/2009	3.000	Creación Empleo Estable
VICTORIANO FCO.BLANCO CORTÉS	(Exp.) SE/TPE/00782/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PANCHO MORA MARIA JOSE	(Exp.) SE/TPE/00783/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MATERIALES RONDON, SL	(Exp.) SE/TPE/00784/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TALLERES Y BASCULANTES TORREBLANCA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00786/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TALLERES GUTIERREZ E HIJOS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00792/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JUAN ANTONIO MONTAÑO OLIVA	(Exp.) SE/TPE/00795/2009	3.000	Creación Empleo Estable
LORENZO GOMEZ HOLGADO	(Exp.) SE/TPE/00796/2009	3.000	Creación Empleo Estable
VIAJALIA MPG, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00798/2009	3.000	Creación Empleo Estable
KIOSCO VISTAZUL S.L.	(Exp.) SE/TPE/00800/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MUÑOZ SUAREZ 2007, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00803/2009	3.000	Creación Empleo Estable
Mª PILAR MONTERO PEREZ	(Exp.) SE/TPE/00804/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ASPRO AND. GESTION Y ASESORAMIENTO EMP., S.L.	(Exp.) SE/TPE/00805/2009	3.000	Creación Empleo Estable
IDOM SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA S.L.	(Exp.) SE/TPE/00806/2009	18.000	Creación Empleo Estable
RECINVER S.L.	(Exp.) SE/TPE/00809/2009	3.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario		Importe	Finalidad
SIUL CARMONA, SL	(Exp.) SE/TPE/00810/2009	5.250	Creación Empleo Estable
PESCADOS Y MARISCOS ANGELITO, S.L	(Exp.) SE/TPE/00813/2009	3.000	Creación Empleo Estable
EUROMEDIA COMUNICACION SL.	(Exp.) SE/TPE/00817/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MAXIMA PUBLIC S.L.	(Exp.) SE/TPE/00818/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CARMEN MARÍA SERRANO OLMEDO	(Exp.) SE/TPE/00819/2009	6.000	Creación Empleo Estable
AGROPECUARIA NAVARRO GARCIA S.L.	(Exp.) SE/TPE/00824/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CARPINTERIA METALICA LA VERDAD S.L.	(Exp.) SE/TPE/00826/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PICOS DE LA LUISIANA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00828/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ROSA PALMA VEGA	(Exp.) SE/TPE/00831/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MACEL INGENIERIA DE ELEVACION S.L.	(Exp.) SE/TPE/00834/2009	9.000	Creación Empleo Estable
SERVICIOS & HOSTELERIA NADALES S.L.	(Exp.) SE/TPE/00835/2009	7.500	Creación Empleo Estable
ESTUDIOS & GESTION ESTRATEGICA DE EMPRESAS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00836/2009	6.000	Creación Empleo Estable
FATIMA MERCEDES SANCHEZ MARTIN	(Exp.) SE/TPE/00839/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO TEJERO MARTIN	(Exp.) SE/TPE/00844/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FEDERICO FLORES S.A.	(Exp.) SE/TPE/00849/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GABINETE DE ASESORAMIENTO TECNICO INTEGRAL ALCALA, D	(Exp.) SE/TPE/00855/2009	6.000	Creación Empleo Estable
LA BODEGA IBERICA DE ESTEPA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00856/2009	3.000	Creación Empleo Estable
VICENTE ROSADO RIVAS	(Exp.) SE/TPE/00857/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GONZALEZ MARTINEZ, ENRIQUE	(Exp.) SE/TPE/00864/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARÍA EULALIA CABEZAS SAURA	(Exp.) SE/TPE/00867/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO DEL PRADO MENDOZA	(Exp.) SE/TPE/00883/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PEDRO GOMEZ E HIJOS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00872/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ASINPE,S.L.	(Exp.) SE/TPE/00873/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SEVILLANA DE LEVADURAS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00879/2009	3.000	Creación Empleo Estable
AYTOS,CPD, SL	(Exp.) SE/TPE/00882/2009	6.000	Creación Empleo Estable
MAZUELO BENITEZ LUIS MARIA	(Exp.) SE/TPE/00884/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MUSICAL MODESTO S.L.	(Exp.) SE/TPE/00886/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HISPANO MATYL, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00887/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PEYCA,S.L	(Exp.) SE/TPE/00892/2009	3.000	Creación Empleo Estable
LICONSUR S.L.	(Exp.) SE/TPE/00898/2009	36.000	Creación Empleo Estable
INDUSTRIAS LEKUE, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00900/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HOTELES EN RUTA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00901/2009	8.062,50	Creación Empleo Estable
SAHECE, S.A.	(Exp.) SE/TPE/00903/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RICHACHE, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00905/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CARTUJA MOTOR S.A.	(Exp.) SE/TPE/00910/2009	9.000	Creación Empleo Estable
CAFETERIA CHOCOLATERIA OSTOS E HIJOS SLL	(Exp.) SE/TPE/00913/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CADECAP LOGÍSTICA	(Exp.) SE/TPE/00916/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA CARRETERA CARMONA, C.B.	(Exp.) SE/TPE/00919/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO HINOJOSA RODRIGUEZ	(Exp.) SE/TPE/00920/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MAZUELO BENITEZ LUIS MARIA	(Exp.) SE/TPE/00923/2009	3.000	Creación Empleo Estable
BIOPLAGEN S.L	(Exp.) SE/TPE/00924/2009	3.000	Creación Empleo Estable
AUTO-TORREBLANCA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00925/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RAMOS NAVAS MARIA DOLORES	(Exp.) SE/TPE/00928/2009	3.000	Creación Empleo Estable
J HUESA Y CIA SL	(Exp.) SE/TPE/00930/2009	3.000	Creación Empleo Estable
NOVEBAL EMBALAJES PLASTICOS, SLU	(Exp.) SE/TPE/00932/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MERCAUTO RECAMBIOS Y CARROCERIAS DEL AUTOMOVIL, S.A.	(Exp.) SE/TPE/00943/2009	15.000	Creación Empleo Estable

<b>Beneficiario</b>		<b>Importe</b>	<b>Finalidad</b>
CRESPO ASESORES, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00945/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	(Exp.) SE/TPE/00950/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JOAQUIN RAMON JIMENEZ GALVEZ	(Exp.) SE/TPE/00951/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ICOSIS S.L.	(Exp.) SE/TPE/00953/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SUMINISTROS LA PLATAFORMA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00956/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARIANO GOMEZ ORTIZ	(Exp.) SE/TPE/00963/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SERVIC. GENERALES DEL REY ROMERO, SL	(Exp.) SE/TPE/00964/2009	5.700	Creación Empleo Estable
JOAQUIN RUIZ GUTIERREZ	(Exp.) SE/TPE/00968/2009	3.000	Creación Empleo Estable
AZUL ROBAES COCINAS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00969/2009	3.000	Creación Empleo Estable
M. ROSARIO ACOSTA BARRIOS	(Exp.) SE/TPE/00973/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANA MARIA PRIETO BUSTAMANTE	(Exp.) SE/TPE/00974/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL GARCIA CALDERON	(Exp.) SE/TPE/00975/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PAULA DEL OLMO DE DIOS	(Exp.) SE/TPE/00976/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CESAREO MARTIN ESPINAL	(Exp.) SE/TPE/00977/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MORENO VARGAS S.C.	(Exp.) SE/TPE/00978/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PIZZIPAN 03 S.L.	(Exp.) SE/TPE/00979/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ROTINER COMERCIAL, SL	(Exp.) SE/TPE/00981/2009	3.000	Creación Empleo Estable
EQUIPOS ANDALUCES DE REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00982/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ASOCIACION DE VECINOS ANDALUCIA	(Exp.) SE/TPE/00984/2009	8.250	Creación Empleo Estable
PARAFARMACIA MOTA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00988/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ALVA MENDARO JUAN	(Exp.) SE/TPE/00989/2009	3.000	Creación Empleo Estable
NICASIO GUILLÉN GARCÍA	(Exp.) SE/TPE/00990/2009	3.000	Creación Empleo Estable
TOMÁS GIRÓN PORCUNA	(Exp.) SE/TPE/00992/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CRISTINA PÉREZ MIRANDA	(Exp.) SE/TPE/00994/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ESCALANTE FDEZ PALACIOS M. MERCEDES	(Exp.) SE/TPE/00995/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SONDEOS DEL SUR, S.L.	(Exp.) SE/TPE/00998/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOCION DEL SUR S.L.	(Exp.) SE/TPE/01000/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FRUTAS DOMINGUEZ GARRIDO S.L.	(Exp.) SE/TPE/01001/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CABEZUELO E HIJOS, CB	(Exp.) SE/TPE/01004/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CANO DELMAS ISABEL	(Exp.) SE/TPE/01005/2009	6.000	Creación Empleo Estable
SUMINISTROS DE CONSTRUCCION LOMBARDO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01007/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DISTRIBUCION CERAMICA ANDALUZA, S.C.	(Exp.) SE/TPE/01008/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARISCAL MONTAJES ELECTRICOS S.A.	(Exp.) SE/TPE/01009/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PESCADOS Y MARISCOS ANGELITO, S.L	(Exp.) SE/TPE/01010/2009	3.000	Creación Empleo Estable
AUTOS RAFAEL BLANCO S.L.	(Exp.) SE/TPE/01015/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GREEN POWER TECHNOLOGIES, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01016/2009	17.250	Creación Empleo Estable
ALIMENTOS NATURALES CONGELADOS S.L.	(Exp.) SE/TPE/01018/2009	3.000	Creación Empleo Estable
BERROCAL-RODRÍGUEZ SL	(Exp.) SE/TPE/01019/2009	12.000	Creación Empleo Estable
A.V. GERENCIA PREVENTIVA S.L.	(Exp.) SE/TPE/01021/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FABRICADOS DE POLIESTER MARAVER LARA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01036/2009	3.000	Creación Empleo Estable
LABORATORIOS JUAN Mº HERRANIZ, SL	(Exp.) SE/TPE/01040/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PROMOCIONES RIVERA DEL GENIL, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01041/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ESTEPEÑA DE PETROLEOS, SL	(Exp.) SE/TPE/01045/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GRUPO CALDERON CHIRINO S.L.	(Exp.) SE/TPE/01054/2009	3.000	Creación Empleo Estable
NAVAIR, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01056/2009	9.000	Creación Empleo Estable
DANIEL MORAD PEREZ	(Exp.) SE/TPE/01061/2009	3.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario		Importe	Finalidad
MARCHAN SUMINISTROS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01062/2009	6.000	Creación Empleo Estable
FABRICACIONES MECANICAS GUADAIRA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01063/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MONCASE CLUB	(Exp.) SE/TPE/01069/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO MOLINA PINA	(Exp.) SE/TPE/01073/2009	3.000	Creación Empleo Estable
BULLON SUR S.L.	(Exp.) SE/TPE/01074/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARTINEZ LEAL, JUAN MANUEL	(Exp.) SE/TPE/01075/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FRUTAS Y PATATAS S.A.	(Exp.) SE/TPE/01078/2009	3.000	Creación Empleo Estable
NEUMÁTICOS LA VERDAD SEVILLA S.L.	(Exp.) SE/TPE/01083/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DOMINGO ORTEGA FERNANDEZ	(Exp.) SE/TPE/01085/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SERVICIOS AERONAUTICOS DE CABLEADO Y TELECOMUNICACIONES	(Exp.) SE/TPE/01088/2009	6.000	Creación Empleo Estable
AGREDANODEMIGUEL REPARACION RAPIDA SL	(Exp.) SE/TPE/01090/2009	6.000	Creación Empleo Estable
MAQUINRE SERV.E INSTALACIONES S.C.	(Exp.) SE/TPE/01091/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CURRO 'S PELUQUEROS DEL ALJARAFE S.L.	(Exp.) SE/TPE/01093/2009	3.000	Creación Empleo Estable
AUTOLAVADO MAGIC WASH S.L.U.	(Exp.) SE/TPE/01097/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DISTRIMEDIOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01110/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RESIDENCIA SALUD MENTAL N. S. DEL CARMEN	(Exp.) SE/TPE/01115/2009	3.000	Creación Empleo Estable
NEUMATICOS PARRAGA E HIJOS, SL	(Exp.) SE/TPE/01159/2009	3.000	Creación Empleo Estable
EXCAVACIONES Y DERRIBOS MARTIN, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01164/2009	3.000	Creación Empleo Estable
BOLSOS CASAL S.C.	(Exp.) SE/TPE/01167/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GORKA PELUQUEROS, SL	(Exp.) SE/TPE/01170/2009	3.000	Creación Empleo Estable
SILEX MINERA S.L.	(Exp.) SE/TPE/01171/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HNOS. SOSA CEPEDA, SL	(Exp.) SE/TPE/01185/2009	3.000	Creación Empleo Estable
VANESA GUERRERO ARENILLAS	(Exp.) SE/TPE/01188/2009	3.000	Creación Empleo Estable
REPUESTOS PERA	(Exp.) SE/TPE/01215/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO JOSE LOPEZ RODRIGUEZ	(Exp.) SE/TPE/01218/2009	9.000	Creación Empleo Estable
INSTALACIONES Y AUTOMATISMOS VALENCIA SL	(Exp.) SE/TPE/01225/2009	6.000	Creación Empleo Estable
DISPERCUR SL	(Exp.) SE/TPE/01232/2009	3.000	Creación Empleo Estable
BRAGAT LUNA Y VEGA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01241/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARIA DEL VALLE PEREZ ROMERO	(Exp.) SE/TPE/01242/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PEDRO MARMOL TORRONTERA	(Exp.) SE/TPE/01260/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA G. SANCHEZ LUQUE, C.B.	(Exp.) SE/TPE/01266/2009	3.000	Creación Empleo Estable
RAFAEL AMADOR REPRESENTACIONES, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01267/2009	3.000	Creación Empleo Estable
BETICA DE ELECTRICIDAD S.L.	(Exp.) SE/TPE/01274/2009	3.000	Creación Empleo Estable
EXPANSIVA T & C, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01275/2009	3.000	Creación Empleo Estable
COMERCIAL SOLOCABLES ELECTRICOS, S.A.	(Exp.) SE/TPE/01276/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MALIKA BEN CHFEG	(Exp.) SE/TPE/01277/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL ANTONIO MORA ROSA	(Exp.) SE/TPE/01296/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ALEJANDRO SALAS LUNA	(Exp.) SE/TPE/01302/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MORON FITNESS CENTER, S.C.	(Exp.) SE/TPE/01303/2009	3.000	Creación Empleo Estable
EGUINO OWENS ESPERANZA LINDA	(Exp.) SE/TPE/01312/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ALDOCAR AUTOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01313/2009	3.000	Creación Empleo Estable
CRISTALERIA HERMOSIN, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01347/2009	3.000	Creación Empleo Estable
JUANA ARENAS CANO	(Exp.) SE/TPE/01349/2009	6.000	Creación Empleo Estable
PROTECCIONES VIALES MANUEL SEGURA SLU	(Exp.) SE/TPE/01355/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARÍA ROSARIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	(Exp.) SE/TPE/01361/2009	3.000	Creación Empleo Estable
LOPEZ MARTINEZ Y ASOCIADOS ASESORES, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01372/2009	3.000	Creación Empleo Estable

<b>Beneficiario</b>		<b>Importe</b>	<b>Finalidad</b>
ADRIAN GEORGE, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01376/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ENCARNACIÓN GARCÍA GIRÓN	(Exp.) SE/TPE/01377/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ASEYCO,ASESORIA Y CONTROL LABORAL, SL	(Exp.) SE/TPE/01387/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PREVENCOOR ESTUDIO TECNICO EN PREVENCION, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01389/2009	3.000	Creación Empleo Estable
HUMANEZ Y CALADO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01396/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ALIMENTACION BIZCOCHO DEL SUR, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01403/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ARTÍCULOS PUBLICITARIOS CUERDA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01421/2009	3.000	Creación Empleo Estable
BIDON ABOGADOS, SL	(Exp.) SE/TPE/01437/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DESGUACE GARCÍA , SL	(Exp.) SE/TPE/01465/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PANIFICADORA HERMANOS GONZÁLEZ FRANCO S.L.	(Exp.) SE/TPE/01466/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MARIA CARMEN MONTOTO CASTRILLON	(Exp.) SE/TPE/01473/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ARRIENDOS RETIRO, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01480/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ANDALCLIMA S.L.	(Exp.) SE/TPE/01481/2009	6.000	Creación Empleo Estable
ARTESANIA Y FORJA DELGADO S.L.	(Exp.) SE/TPE/01501/2009	3.000	Creación Empleo Estable
EUSALUD OSTIPPO S.L.	(Exp.) SE/TPE/01506/2009	3.000	Creación Empleo Estable
BITROCK, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01518/2009	6.000	Creación Empleo Estable
SUSCRIPCIONES DE MEDIOS EDITORIALES S.L.	(Exp.) SE/TPE/01535/2009	3.000	Creación Empleo Estable
A.D.Y.R., S.L.	(Exp.) SE/TPE/01573/2009	3.000	Creación Empleo Estable
NS, LAB, SL	(Exp.) SE/TPE/01594/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ISIDORO GONZÁLEZ E HIJOS, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01619/2009	3.000	Creación Empleo Estable
FEDERICO CARLOS ROMERO PADRON	(Exp.) SE/TPE/01668/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ABATRON, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01691/2009	3.000	Creación Empleo Estable
INSTITUTO QUIRURGICO SIUROT S.L.	(Exp.) SE/TPE/01706/2009	7.500	Creación Empleo Estable
FABRICADOS TIR S.L.	(Exp.) SE/TPE/01713/2009	3.000	Creación Empleo Estable
GEOLEN INGENIERIA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01768/2009	12.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA CAAMAÑO, CB	(Exp.) SE/TPE/01773/2009	3.000	Creación Empleo Estable
URBAN Y IURIS OUTSOURCE, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01795/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ELECTRO IMTEL PINEDA, S.L.	(Exp.) SE/TPE/01806/2009	3.000	Creación Empleo Estable
DELTA BLAU SL.	(Exp.) SE/TPE/01949/2009	3.000	Creación Empleo Estable

Sevilla, 18 de mayo de 2010.- El Director/a, P.S. (Orden de 21.4.2010), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*ANUNCIO de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial escrito de alegaciones presentado por la persona que se relaciona, contra el acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, origen del expediente abajo referenciado, sin que conste la representación necesaria, de conformidad con los artículos 32 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, subsane dicha deficiencia, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (fotocopia compulsada o bien copia simple de las escrituras de representación) o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo se advierte que de no cumplir este requerimiento se podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente y se podrá dictar resolución sin tener en cuenta el escrito de alegaciones.

Núm. de Expte.: 50/10.

Núm. de acta: I142010000013008.

Interesado: «La Valetta de Córdoba, S.L.»

Representante: Doña María José Villena Caballero.

Córdoba, 20 de mayo de 2010.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*NOTIFICACIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resoluciones y actos de trámites, relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con el artículo 9.2 del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, se notifica a los interesados, relacionados a continuación, que en el Servicio de Salud Pública de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Huelva, ubicado en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, 2.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del expediente instruido; significándole que el plazo para formular alegaciones, presentar documentos o recursos, según proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación:

Nombre/Razón Social: Agrícola Cabezo de Arias, S.L.

Domicilio Social: Vázquez López, 21, 21001, Huelva.

Clave/Núm. RGSA: Núm. RGSA: 21.0019978/H.

Acto notificado: Resolución de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Plazo para recurso de alzada: Un mes.

Nombre/Razón Social: Conde Acitores, Rosa María.

Domicilio Industrial: Avda. Méjico, 48-49, 21001, Huelva.

Clave/Núm. RGSA: 12.0004133/H.

Acto notificado: Resolución de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Plazo para recurso de alzada: Un mes.

Nombre/Razón Social: Horno-Onuba, S.L.L.

Domicilio Industrial: Ayamonte, s/n, 21002, Huelva.

Clave/Núm. RGSA: Núm. RGSA: 20.0035158/H.

Acto notificado: Resolución de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Plazo para presentar solicitud: Un mes.

Nombre/Razón Social: Horno San Bartolomé, S.L.

Domicilio Industrial: Pacífico, 88, 21670, Nerva.

Clave/Núm. RGSA: Núm. RGSA: 20.0020111/H.

Acto notificado: Resolución de Baja.

Plazo para recurso de alzada: Un mes.

Nombre/Razón Social: Niebla Fruit, S.L.

Domicilio Industrial: Las Mallas, s/n, 21840, Niebla.

Clave/Núm. RGSA: Núm. RGSA: 21.0017950/H.

Acto notificado: Resolución de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Plazo para recurso de alzada: Un mes.

Nombre/Razón Social: Pesqueras Carman S.L.

Domicilio Social: Dr. Plácido Bañuelos, 8, 21004, Huelva.

Clave/Núm. RGSA: Núm. RGSA: 12.0009936/H.

Acto notificado: Resolución de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Plazo para recurso de alzada: Un mes.

Nombre/Razón Social: Productos de Limpieza Guadiana S.L.L.

Domicilio Industrial: Arrecife, 45, 21400, Ayamonte.

Clave/Núm. RGSA: Núm. RGSA: 37.0001217/H.

Acto notificado: Resolución de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Plazo para recurso de alzada: Un mes.

Huelva, 14 de mayo de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Interesado: Doña Jesica Hernández Sevilla (Benahadux).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-6948/08.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Francisca Sánchez Ramos (Roquetas de Mar).  
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-20784/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Cristina Romana Soare (Vicar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-23419/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don/doña Vasile Lupsa (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-25505/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa

Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Jesús López Fernández (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-34887/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña María Pubill Batista (Benizalón).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-34900/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Karen Castillo Huarcaya (Vicar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-37863/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña María del Carmen Céspedes Herrera (Berja).  
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-38034/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Mónica Pérez Martín (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-38069/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Nelly Arias Quiñones (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-38135/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña María Carmen Sánchez (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-39531/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don/doña Shuad Hamed Mimon (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-39532/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Manuel Lores García (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-39809/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Livia G Burcutean (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-39852/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa

Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Delia Ruiz Martínez (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-41181/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Rafael Hernández García (Huércal de Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-41192/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Francisco Yeguas Cobo (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-41241/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Encarnación Aguilera Ibáñez (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-41271/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña María Rosa Cortes Cortes (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-41275/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Maravillas Fernández Heredia (Adra).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-45396/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Elsa Yolanda Mercedes Mota (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-1350/10.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Montserrat Rueda Aparicio (Fiñana).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-1383/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Virginia Carpintero Lozano (Adra).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-2901/10.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Iлона Sasnauskiene (Vera).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-4141/10.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así

no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña María de las Nieves Rodríguez Rodríguez (Benizalón).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-4152/10.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Anabela Baptista Matos Fidalgo (Vera).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-6600/10.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Carmen Utrera Santiago (Cuevas del Almanzora).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL6614/10.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Edina Szabo (Cuevas del Almanzora).  
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL6624/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Salvador Ruiz Molinero (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-6699/10.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña Carmen María Alonso Cañadas (Níjar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-6750/10.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 20 de mayo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Doña María Fanny Rivas López (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-2265/08.

Resolución de Archivo de 19 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Josefa Cervera Giménez (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-14389/09.

Resolución de Archivo de 5 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Gabriel Bogdan Iftme (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-16501/09.

Resolución de Archivo de 19 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Elsa Rosa Figueroa de Archilla (Vicar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-22623/09.

Resolución de Archivo de 19 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora

General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Carmen Santiago Torres (Turre).  
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.  
Núm. expediente 551-PAL-24999/09.  
Resolución de Archivo de 7 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.  
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.  
Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Mercedes Cortes Utreras (Macael).  
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.  
Núm. expediente 551-PAL-25058/09.  
Resolución de Archivo de 7 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.  
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.  
Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Ana Isabel Fernández León (Almería).  
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.  
Núm. expediente 551-PAL-25185/09.  
Resolución de Archivo de 2 de febrero de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.  
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.  
Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Ramona Ioana Milic (Almería).  
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.  
Núm. expediente 551-PAL-25556/09.  
Resolución de Archivo de 12 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.  
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.  
Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Capilla Aguilera Cerezo (Almería).  
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.  
Núm. expediente 551-PAL-27685/09.  
Resolución de Archivo de 12 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.  
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.  
Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Kristina Mikutiene (Níjar).  
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.  
Núm. expediente 551-PAL-27948/09.  
Resolución de Archivo de 19 de marzo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.  
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.  
Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Elena Verónica Papel (Roquetas de Mar).  
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.  
Núm. expediente 551-PAL-36161/09.

Resolución de Archivo de 8 de febrero de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Daisy Marlene Paqui Guaman (Cuevas de Almanzora).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-38037/09.

Resolución de Archivo de 8 de febrero de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12 de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Indalecio Utrera Gutiérrez (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-39736/09.

Resolución de Archivo de 19 de marzo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Antonio Gallardo Sánchez (Adra).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-39883/09.

Resolución de Archivo de 19 de marzo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Arturo Antenor Sosa (Alhama de Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-1276/10.

Resolución Denegatoria de 9 de marzo de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don/doña Hamid Berkan (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-1149/10.

Resolución Denegatoria de 19 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Doña Loreto Encarnación Heredia Cortés (El Ejido).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente 551-PAL-3934/10.

Resolución Denegatoria de 19 de abril de 2010, del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Víctor Suárez Moreta (Roquetas de Mar).  
Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.  
Núm. expediente 551-PAL-9595/09.  
Acuerdo de 23 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de trámite de audiencia al interesado, de conformidad con el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.  
Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.  
Plazo de diez días para realizar el trámite.  
Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Almería, 20 de mayo de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*NOTIFICACIÓN de 26 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, del trámite de audiencia acordado respecto a la menor que se cita.*

Nombre y apellidos: Ramona Stan.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta la imposibilidad de contactar con el interesado, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado dar trámite de audiencia a Ramona Stan de la propuesta de ratificación de desamparo provisional e inicio del acogimiento familiar respecto a su hija, la menor S.S., con número de expediente de protección de menores: 352-2009-41-4616, poniendo de manifiesto el procedimiento a los interesados por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 26 de abril de 2010.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*NOTIFICACIÓN de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial en Sevilla, de la Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección recaída en el expediente sobre protección de menores que se cita.*

Expte.: 352-2005-41-769 y 779.

Nombre y apellidos: Don José Manuel Llano Cañestro.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don José Manuel Llano Cañestro en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002, ha acordado el inicio de oficio del procedimiento de desamparo de las menores P. Y. C. LL. M.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites del art. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa.

Sevilla, 20 de mayo de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*NOTIFICACIÓN de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial en Sevilla, de la Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección recaída en el expediente sobre protección de menores que se cita.*

Nombre y apellidos: Doña Francisca Martínez Martínez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Francisca Martínez Martínez en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002, ha acordado el inicio de oficio del procedimiento de desamparo de las menores P. Y. C. LL. M.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital

por los trámites del art. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa.

Sevilla, 20 de mayo de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*NOTIFICACIÓN de 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 8 de abril de 2010, acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se constituye el acogimiento preadoptivo respecto al menor con expediente de protección de menores que se cita.*

Nombre y apellidos: Luminita Florentina Trandafir.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose Luminita Florentina Trandafir en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) y 282/2002 de 12 de noviembre, ha acordado constituir el acogimiento familiar preadoptivo del menor con expediente de protección DPSE- 352-2009-1966.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndolo saber que contra dicha resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el plazo de tres meses.

Sevilla, 20 de mayo de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*NOTIFICACIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución dictada por la Comisión Provincial de medidas de protección recaída en el expediente que se cita.*

Núm. Expte. 352/2004/41/0480.

Nombre y apellidos: Carmen Borja Vázquez y Luis Córdoba Moreno.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha podido serle practicada notificación por otros medios a los interesados; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 15.4.2010, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores de referencia, dictó resolución acordando declarar la situación legal de desamparo de la menor R.C.B., asumiendo esta entidad pública su tutela por ministerio legal,

así como la constitución de su acogimiento familiar permanente que será ejercido por las personas seleccionadas para ello.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, el interesado, en ignorado paradero, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, en el plazo de tres meses, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 24 de mayo de 2010.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*NOTIFICACIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores que se cita, por la que se declara la situación legal de desamparo de dicha menor y se constituye su acogimiento familiar permanente.*

Núm. Expte. 352/2004/41/480.

Nombre y apellidos: Carmen Borja Vázquez y Luis Córdoba Moreno.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha podido serle practicada notificación por otros medios a los interesados; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 15.4.2010, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores de referencia, dictó resolución acordando declarar la situación legal de desamparo de la menor R.C.B., asumiendo esta entidad pública su tutela por ministerio legal, así como la constitución de su acogimiento familiar permanente que será ejercido por las personas seleccionadas para ello.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, el interesado, en ignorado paradero, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, en el plazo de tres meses, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de confor-

midad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 24 de mayo de 2010.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se hacen públicos los extractos de las tablas de valoración aprobadas por la Orden que se cita.*

La Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Cultura, aprueba las Tablas de Valoración elaboradas por la Co-

misión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos a partir de los Estudios de Identificación y Valoración de las series documentales analizadas en su 23.ª sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2010, las cuales corresponden a las siguientes series documentales:

Producidas por la Administración Autónoma:

- Expedientes de anticipos de Caja Fija (Código 128).
- Expedientes de reintegros de pagos indebidos (Código 129).
- Solicitudes de análisis clínicos (Código 130).

Igualmente, la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos acordó la revisión de las Tablas de Valoración aprobadas con los códigos 3 «Expedientes de selección y provisión de puestos de trabajo: concurso de méritos de funcionarios», 31 «Expedientes de mandamientos de pago» y 32 «Expedientes de mandamientos de ingreso».

Por ello, en función de las atribuciones conferidas en el artículo 17.3 de la Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales (BOJA núm. 88, de 1 de agosto de 2000), esta Dirección General,

## R E S U E L V E

Publicar el extracto de las series documentales anteriormente citadas que figuran como Anexos 1 al 6.

Sevilla, 6 de mayo de 2010.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

### ANEXO 1

Código	Denominación	Fecha inicial	Fecha final
128	Expedientes de anticipos de Caja Fija		
Procedencia (Unidad Productora)			
Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Todos los organismos de la Junta de Andalucía	Intervención Delegada	1992	

Resolución.

Se podrá eliminar la serie en su totalidad.

La serie principal se podrá eliminar en el archivo central a los seis años de finalización del ejercicio económico al que se refiera. La serie duplicada se podrá eliminar en el archivo de oficina al año de finalización del trámite administrativo. A estos efectos, se considerará 'serie principal' la que conserve los justificantes originales del gasto, independientemente de su adscripción orgánica a la Intervención Delegada o al Sv. de Gestión Presupuestaria o asimilado.

Se conservará una muestra de dos ejemplares por año.

### ANEXO 2

Código	Denominación	Fecha inicial	Fecha final
129	Expedientes de reintegros de pagos indebidos		
Procedencia (Unidad Productora)			
Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Dirección General de Tesorería	Servicio de Ordenación y	1984	1986
Dirección General de Tesorería y Política Financiera	Servicio de Tesorería	1986	2004
Dirección General de Tesorería y Deuda Pública	Servicio de Tesorería	2004	
Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda	Servicio de Tesorería	1984	

## Resolución

Se podrá eliminar la serie en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo central a los seis años de finalización del ejercicio económico al que se refieran. De los documentos a eliminar se conservará una muestra consistente en dos ejemplares por año.

## ANEXO 3

Código	Denominación		
130	Solicitudes de análisis clínicos		
Procedencia (Unidad Productora)			
Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir	Área de Admisión y Gestoría de Usuario/Área de Biotecnología	1999	

## Resolución.

Se podrá eliminar la serie en su totalidad, en cada una de sus modalidades (solicitudes a laboratorio externo, urgentes, de atención especializada y de microbiología). La referida eliminación se realizará en el archivo central a los seis meses de la fecha de realización de la prueba.

De la documentación a eliminar, se conservará una muestra, consistente en cinco ejemplares por modalidad de solicitud y año, elegidos aleatoriamente.

## ANEXO 4

Código	Denominación		
3	Expedientes de selección y provisión de puestos de trabajo: concurso de méritos de funcionarios		
Procedencia (Unidad Productora)			
Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Gobernación	Secretaría Gral. para la Función Pública/DG de Función Pública/Sv. de Programación, Selección y Provisión	1986	1988
Consejería de Gobernación	Secretaría Gral. para la Función Pública/DG de Función Pública/Sv. de Selección y Provisión	1988	1989
Consejería de Gobernación	Secretaría Gral. de Administración Pública/DG de Función Pública/Sv. de Selección y Provisión	1989	1991
Consejería de Gobernación	Secretaría Gral. de Administración Pública/DG de Función Pública/Sv. de Gestión de Personal Funcionario	1991	1994
Consejería de Gobernación	Secretaría Gral. de la Función Pública/DG de Función Pública/Sv. de Gestión de Personal Funcionario	1994	1996
Consejería de Gobernación	Secretaría Gral. para la Administración Pública/DG de Función Pública/Sv. de Gestión de Personal Funcionario	1996	1997
Consejería de Gobernación y Justicia	Secretaría Gral. para la Administración Pública/DG de Función Pública/Sv. de Gestión de Personal Funcionario	1997	2000
Consejería de Justicia y Administración Pública	Secretaría Gral. para la Administración Pública/DG de Función Pública/Sv. de Planificación de Recursos Humanos	2000	
Todas las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía	Secretaría General Técnica/Sv. de Personal o Centro Directivo con funciones específicas en la materia	1996	
Todas las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública	Secretaría General/Sv. de Personal	1996	

## Resolución

Se autoriza la eliminación parcial de la serie, pudiendo ser eliminados los siguientes documentos:

- las solicitudes y la documentación que las acompaña
- las reclamaciones, en su caso

La referida eliminación se realizará en el archivo central a los cinco años, a contar desde la finalización de la vigencia administrativa.

De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo aleatorio de 10 ejemplares por convocatoria.

## ANEXO 5

Código	Denominación		
31	Expedientes de Mandamientos de pago		
Procedencia (Unidad Productora)			
Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Ayuntamientos	Depositaria/Secretaría - Intervención económica	1924	1986
Ayuntamientos	Tesorería/Secretaría - Intervención económica	1986	

## Resolución.

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total a los 15 años a contar desde la fecha de finalización del ejercicio económico correspondiente.

Los mandamientos correspondientes al Capítulo I serán de conservación permanente, siempre que no se conserven como serie o formando parte de otras series generadas por la entidad productora los originales de los siguientes documentos: relaciones mensuales de nóminas, hojas o recibos de las nóminas individuales, y los partes de cotización a la seguridad social (TC-1 y TC-2).

Los documentos producidos con anterioridad a 1952 serán conservados.

De los documentos a eliminar se conservará una muestra de un expediente por Capítulo presupuestario y año.

## ANEXO 6

Código	Denominación		
32	Expedientes de Mandamientos de ingreso		
Procedencia (Unidad Productora)			
Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Ayuntamientos	Depositaria/Secretaría - Intervención económica	1924	1986
Ayuntamientos	Tesorería/Secretaría - Intervención económica	1986	

## Resolución.

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total a los 15 años a contar desde la fecha de finalización del ejercicio económico correspondiente.

Los documentos producidos con anterioridad a 1952 serán conservados.

De los documentos a eliminar se conservará una muestra de un expediente por Capítulo presupuestario y año.

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican distintos acuerdos de incoación de expedientes sancionadores que se citan a los interesados que se relacionan.*

Habiéndose dictado, con fecha 21 de enero de 2010, a distintos interesados, Acuerdos de Incoación, del Delegado Provincial de Cultura en Huelva, de los expedientes sancionadores que se relacionan, tramitados por infracciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español e, intentada sin resultado la notificación en los domicilios de los interesados que se relacionan y que constan en los expedientes, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Expedientes e interesados:

Expte. núm. 01/05. Don Juan Rafael Pérez Santana. C/ Arboleda Pérez Santana, núm. 7, 2.º, 21440, Lepe, Huelva.

Expte. núm. 14/05. Don José Becerra Pereña. C/ Canarias, núm. 10, 2.º D, 21440, Lepe, Huelva.

Expte. núm. 13/07. Don Manuel Jesús Viegas Jiménez. C/ Barrio Nuevo, núm. 99, 21410, Isla Cristina, Huelva.

Expte. núm. 07/05. Don Emilio Rodríguez García. Barriada El Cortijo, núm. 3, 3.º B, 21410, Isla Cristina, Huelva.

Expte. núm. 14/07. Don José Flores Núñez. C/ Extremadura, 87-7, 21410, Isla Cristina, Huelva.

Expte. núm. 06/05. Don Luis Carlos Martínez Otero. C/ Reina de las Marismas, núm. 32, 41840. Pilas, Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, se notifica a los interesados relacionados que podrán compa-

recer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura de Huelva, sita en Avda. Alemania, núm 1 bis, Huelva. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia de los interesados, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse, de conformidad con los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Huelva, 3 de mayo de 2010.- El Delegado, Juan José Oña Hervalejo.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sobre recursos de alzada, relativos a los expedientes de actuaciones previas tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de recurso de alzada, relativos a los expedientes de actuaciones previas que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Actuación Jurídico Administrativa de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avda del Brillante, núm. 57, de Córdoba, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

Núm. Ref. expediente:

SAN-070/09-CB; Maqueda Córdoba, Antonio, t.m. Lucena (Córdoba).

SAN-071/09-CB; Esteban Delgado, María Araceli, t.m. Lucena (Córdoba).

Córdoba, 24 de mayo de 2010.- El Director, Luis Rey Yébenes.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2010, del Ayuntamiento de Los Villares, de bases para la selección de plaza de Oficial de Policía Local.*

Doña Carmen Anguita Herrador, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén),

### HACE SABER

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2010, se aprobaron las bases que regirán la convocatoria para acceder por concurso de méritos por promoción interna a la Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, cuyo texto es el siguiente:

## BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO DE MÉRITOS POR PROMOCIÓN INTERNA A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS VILLARES (JAÉN)

### B A S E S

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2010.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de

la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Concurso de méritos.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

## 8.2. Segunda fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso.

## 9. Relación de calificaciones del concurso de méritos.

Una vez terminada la fase correspondiente al concurso de méritos, el Tribunal hará pública la relación de calificaciones por orden de puntuación del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

## 10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11. Período de práctica y formación.

11.1. El/La Alcalde/sa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso y curso de capacitación.

## 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

#### V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

#### V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

#### V.A.3. Formación y docencia:

##### V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

##### V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

#### V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Los Villares, 24 de marzo de 2010.- La Alcaldesa, Carmen Anguita Herrador.

## IB, IFP, IES, CP

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2010, del IES Nicolás Salmerón y Alonso, de extravío del título de Bachiller. (PP. 531/2010).*

IES Nicolás Salmerón y Alonso.

Se hace público el extravío del título de Bachiller (BUP) de doña Cristina Domínguez Padín, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 25 de febrero de 2010.- El Director, Francisco Navarro Domene.

*ANUNCIO de 20 de abril de 2010, del CEIP Isaac Peral, de extravío del título de Graduado Escolar. (PP. 1064/2010).*

CEIP Isaac Peral.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don Francisco Miguel Coronado Portillo, expedido el 11 de marzo de 1993.

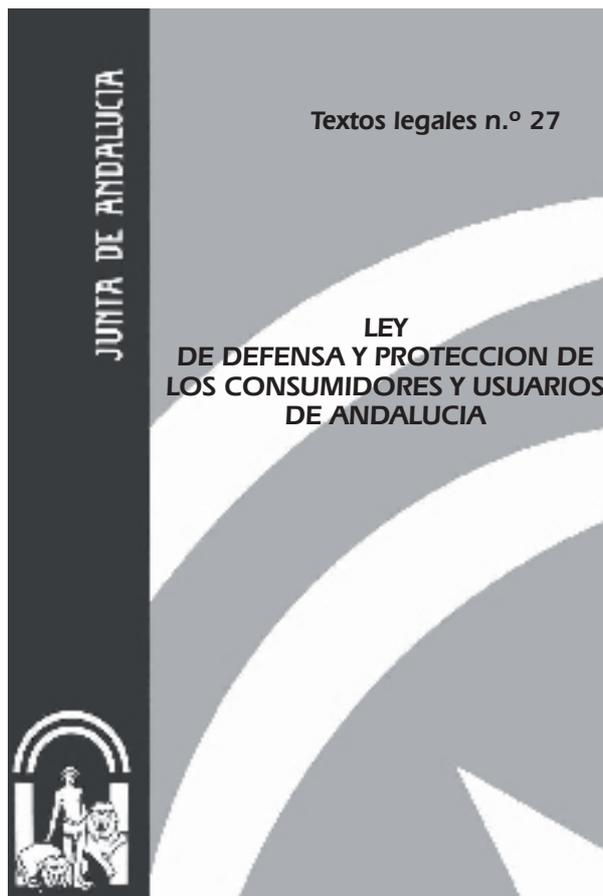
Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 20 de abril de 2010.- La Directora, Francisca Gámez Villalba.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 27

**Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,43 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

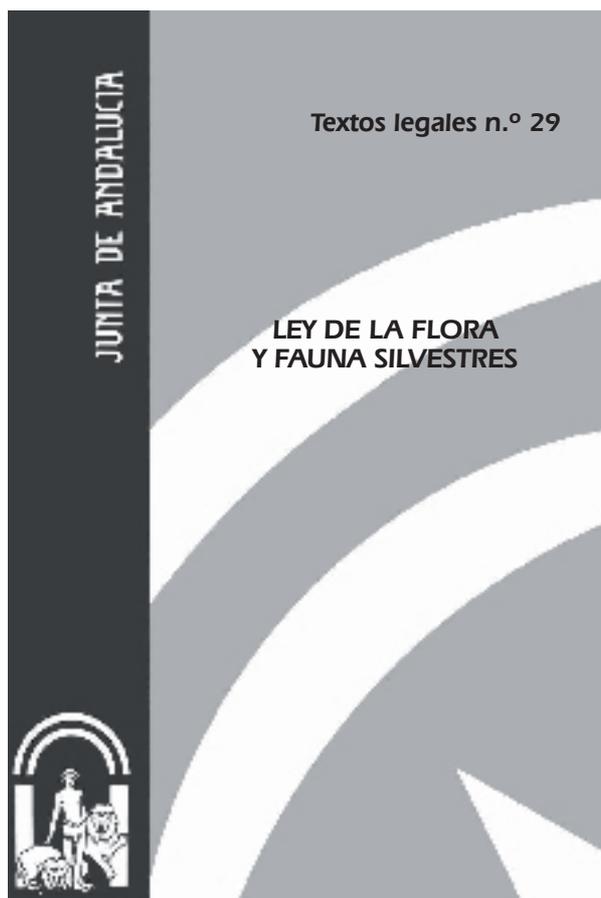
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,73 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 29

**Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

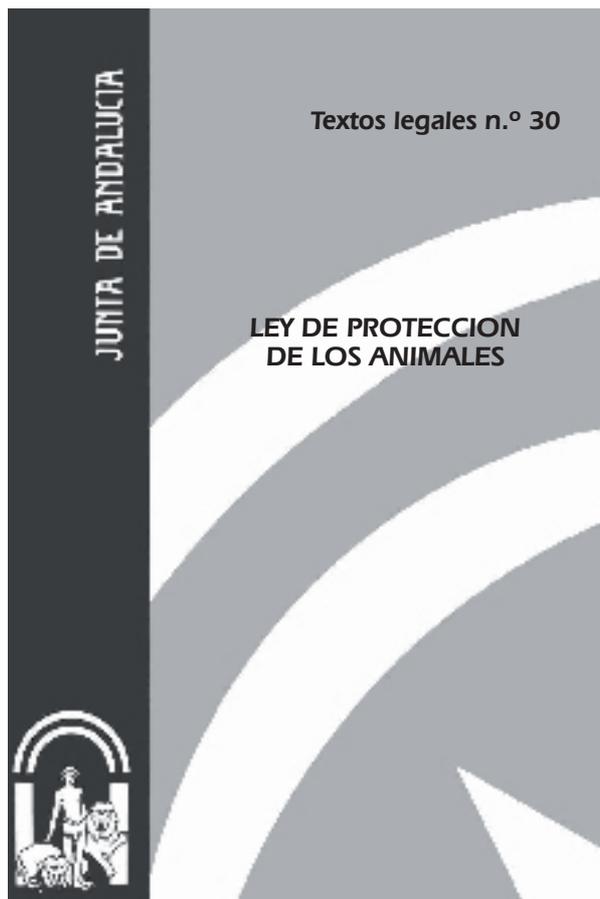
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,34 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 30

**Título: Ley de Protección de los Animales**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63